Cuadernillo de Enseñanza

Programa de transferencia de resultados de la investigación.

Secretaría de Investigación.

Facultad de Derecho. UBA.

La Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires como ámbito de formación de la clase dirigente argentina. Referentes políticos y sociales.

Director: Dr. Tulio Ortiz.

2012

Índice

Prefacio (Tulio Ortiz, Director)
Primera parte
Tulio Ortiz, "El Estado argentino y la conformación de una <i>intelligentsia</i> proveniente de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires."pág.8
Eduardo Barbarosch, "La influencia de la doctrina positivista de Comte y el evolucionismo de Spencer en la "intelligentsia" argentina del Centenario y sus efectos en la vida académica, política y cultural del país. El contrato social ausente."pág.39
Verónica Lescano Galardi, "La educación como posible tópico funcional al programa de Estado del período 1880-1920."
Segunda parte Referentes sociales y jurídicos.
Tulio Ortiz, "La Facultad de Derecho, ámbito, entre otras cosas, de grandes escritores argentinos."
Eduardo Barbarosch, "El positivismo biológico de Carlos Octavio Bunge."pág.67
Verónica Lescano Galardi, "La relación entre la <i>intelligentsia</i> y las diversas instancias de la educación argentina." pág.82
Martin Testa, "La Biblioteca" (1896-1898): un icono cultural de los años de la consolidación del Estado moderno."
Estefanía Cuello, "El primer plan de estudios de abogacía de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires. Su incidencia en la formación de la clase dirigente argentina."

Tercera parte

Addenda

Tulio Ortiz, "Con la Patria desde sus albores."	pág.146
Eduardo Barbarosch, "Contrato social ausente"	pág.147
Verónica Lescano Galardi, "La educación primaria y jurídica	para un modelo de
ciudadano".	pág.148
Martin Testa, "La Biblioteca" (1896-1898): un icono cultural	de los años de la
consolidación del estado moderno."	pág.149
Estefanía P. Cuello, "El primer plan de estudios de abogacía."	pág.150
Bibliografía consultada	
Tulio Ortiz,	pág.153
Eduardo Barbarosch,	pág.172
Verónica Lescano Galardi,	pág.173
Martin Testa,	pág.179
Estefanía P. Cuello,	pág.184

Prefacio

Acorde con la propuesta realizada y a la clase filmada en su momento hacemos llegar a consideración de la comunidad académica y de todos los ciudadanos este Cuadernillo.

Proponemos un conjunto de conceptos derivados de una línea de investigación emprendida hace casi dos décadas que, ansiamos, originen nuevos conocimientos. En tal sentido, nos proponemos la presentación de diversos estudios histórico-políticos, que a través de nuestra investigación dentro del Proyecto hemos analizado y ofrecemos como explicitación de una continua reflexión a la que nos lleva nuestra historia política y especialmente la de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires.

El fin es invitar a la reflexión a los ciudadanos sobre la vigencia y continuidad de una trayectoria histórica a través de instituciones marco, como lo es la Facultad de Derecho, objeto y sujeto, al unísono, pero también de los hombres y mujeres que la han llevado a cabo a través de ideas y acciones que permanecen a través del tiempo y de las sucesivas generaciones.

Nuestro objeto de estudio es la relación entre el Estado moderno argentino y la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, vista desde la historia, la filosofía y el derecho político (Ciencias Sociales) buscando crear un espacio de análisis crítico-reflexivo de diversas perspectivas.

La Facultad de Derecho, que coexiste con la Patria desde sus albores, además de haber sido el ámbito de estudio de trece presidentes argentinos lo fue de centenares de referentes políticos, culturales y sociales. Todo ello debe responder a una razón que intentamos desentrañar, nuestro objetivo es, al menos, proponer algunos caminos para llegar a conclusiones validas no solo hacia el pasado sino también en dirección al porvenir.

Hecha la propuesta los invitamos a recorrer las siguientes páginas.

Dr. Tulio Ortiz.

2012.

Presentación

Primera parte

Encuadre general.

Esta primera parte lleva al lector de la mano de toda la etiología de nuestro proyecto que continúa una línea inaugurada aproximadamente hace unos quince años. La hipótesis principal es que el Estado moderno argentino es producto de un conjunto de condiciones externas e internas. Una de ellas fue la existencia de un grupo social al que hemos calificado de *intelligentsia* originado en y originario de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires.

Así entonces, el primer capítulo se detuvo a analizar: "El Estado argentino y la conformación de una *intelligentsia* proveniente de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires."

El segundo capítulo refirió a: "La influencia de la doctrina positivista de Comte y el evolucionismo de Spencer en la "intelligentsia" argentina del Centenario y sus efectos en la vida académica, política y cultural del país. El contrato social ausente."

El tercer capítulo abordó: "La educación como posible tópico funcional al programa de Estado del período 1880-1920."

Segunda parte

Referentes sociales y jurídicos.

En la segunda parte de esta obra cada investigador realizará un estudio profundizado de determinados exponentes, frutos de aquella *intelligentsia* argentina de nuestra Facultad de Derecho.

El capítulo cuarto trabajó en: "La Facultad de Derecho, ámbito, entre otras cosas, de grandes escritores argentinos."

En el quinto capítulo focalizó sobre: "El positivismo biológico de Carlos Octavio Bunge.

El sexto capítulo analizó: "La relación entre la *intelligentsia* y las diversas instancias de la educación argentina."

El séptimo capítulo estudió: "La Biblioteca" (1896-1898): un icono cultural de los años de la consolidación del Estado moderno."

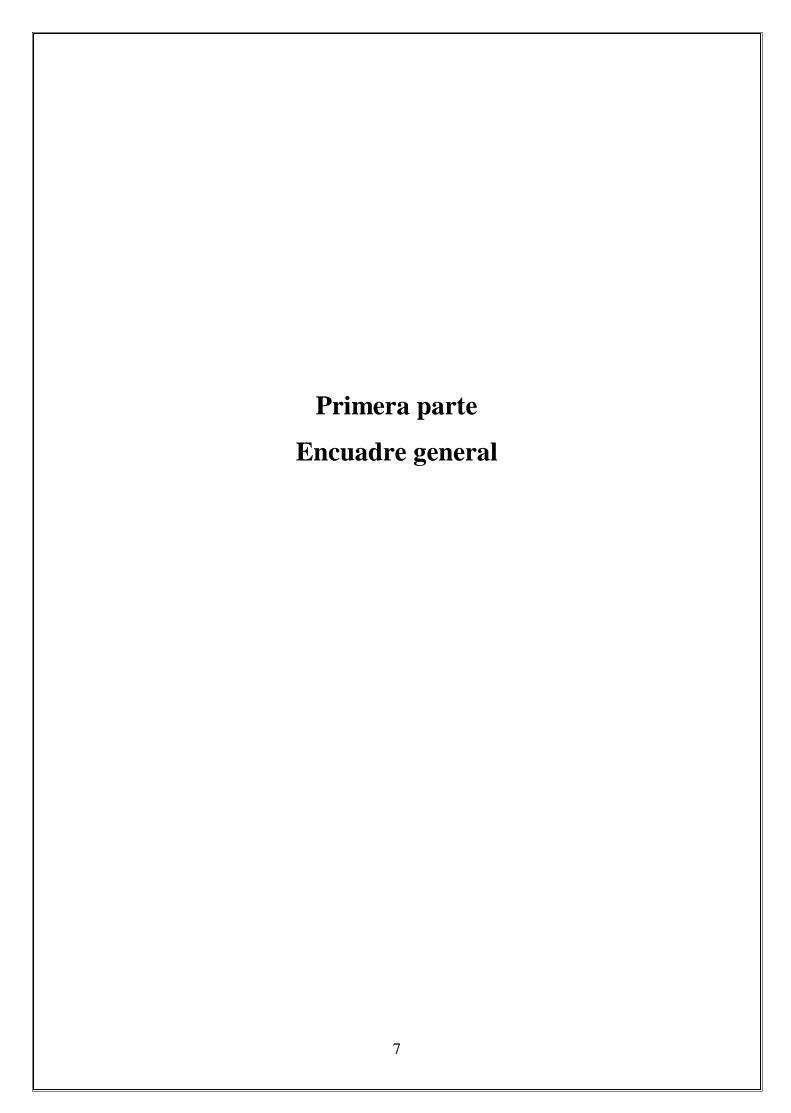
El octavo capítulo se adentró en: "El primer plan de estudios de abogacía de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires. Su incidencia en la formación de la clase dirigente argentina."

Tercera parte

Está conformada por una *Addenda* en dónde hemos agregado las elaboraciones motivo de la presentación en la clase filmada a través de un PowerPoint.

Bibliografía consultada.

Finalmente agregamos la bibliografía consultada por cada investigador con motivo de sus estudios.



	Capítulo I.
El Estado argentino y la c	conformación de una <i>intelligentsia</i> proveniente de la
	conformación de una <i>intelligentsia</i> proveniente de la recho de la Universidad de Buenos Aires.
	recho de la Universidad de Buenos Aires.
	recho de la Universidad de Buenos Aires.
	recho de la Universidad de Buenos Aires.
	recho de la Universidad de Buenos Aires.
	recho de la Universidad de Buenos Aires.
	recho de la Universidad de Buenos Aires.
	recho de la Universidad de Buenos Aires.

Introducción

Este capítulo es continuación del que escribimos en anterior libro (Ortiz et al, 2008), en el cual expresamos la relación entre los anteriores proyectos y el actual.

Y del hilo conductor que existe entre el devenir histórico de Occidente, la aparición de los Estados Modernos y la necesidad de los intelectuales para justificar la existencia de su régimen político a través de un discurso legitimador de carácter histórico.

Nuestro estudio versa sobre la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires como ámbito de origen de tal sector social.

Veremos a continuación cuáles son sus características específicas en los tiempos de la consolidación del Estado Nación, vale decir en un periodo que puede comprenderse entre 1880 y 1916, aunque podríamos extenderlo hasta principios de los años 40 del siglo XX. Para ello nos remitiremos sucintamente a su estado antecedente que hace las veces de marco dentro del cual una *intelligentsia*, tal la destacada por nosotros, se conformó y consolidó.

Estados premodernos y Estado moderno: conformaciones y consolidaciones.²

Desde el comienzo del proceso emancipador sudamericano hasta la consolidación de los Estados modernos transcurre un periodo en el que se hilvanan, como gemas de un collar, una sucesión de Estados fallidos sobre el territorio que actualmente ocupa la República Argentina. Tal sucesión que en otras partes hemos denominado "Estados premodernos" (Ortiz, 2003) configuran los intentos frustrados (casi todos sus nombres están en el *art.* 35 de la Constitución Nacional).

El Estado moderno argentino se consolida hacia 1880, dado que por entonces se articulan los tres elementos constitutivos (territorio, poder y población) en forma

9

 $^{^{2}\,}$ Ver, Ortiz, Tulio, La Facultad de Derecho promediando el siglo XX, en prensa.

definitiva, superando el escollo que hasta entonces había hecho naufragar los intentos anteriores (Ferns, 1970; Floria y García Belsunce, 2009).

Aun el observador menos cuidadoso podrá notar que los Estados premodernos precedentes dispusieron de posibilidades que los hubiera tornado viables llegando incluso a sancionar, en su afán constructivo, normas fundamentales (algunas con el nombre de Constitución), que reunían los requisitos formales sistémicos, aplicables a las más conocidas Cartas Magnas del mundo de aquél entonces.

Cuando nace la Universidad de Buenos Aires (Halperín Donghi, 1962; Cutolo, 1969; Lascano, 1981; Pestalardo, 1913; Quesada, 1921, Ortiz, 2004) no existía el Estado nacional organizado. El primer intento llamado Provincias Unidas de Sud América había fracasado por diversas causas, cayendo junto al Directorio, en la batalla de Cepeda y arrastrando al Congreso que había declarado la Independencia. Se daba por entonces, una suerte de mosaico de provincias, entre autónomas y soberanas, que si bien reconocían pertenecer a un origen común, lejos estaban aun de poder instituir un Estado único. En ese marco surge la Universidad de Buenos Aires, lógicamente, como ente provincial. Ese sería su status por casi sesenta años, tiempo durante el cual se sucedieron los gobiernos de Rivadavia, Rosas, las luchas civiles, la sanción de la Constitución de 1853, la Secesión argentina, la segunda Cepeda, Pavón, la Guerra del Paraguay y, finalmente, la Guerra Civil de 1880, al cabo de la cual la Provincia cedió la Ciudad de Buenos Aires, y por carácter accesorio, a la Universidad, que se nacionalizaría. O sea, durante buena parte de una larga y sustancial parte de nuestra historia la UBA fue una institución local. Desde ahí sus hombres no solo la contemplaron sino que también la protagonizaron.

La idea de clase política es ineludible aun en los regímenes democráticos y casi inevitables cuando, como en aquellos tiempos, la idea de democracia era muy diferente de la actual. Se hablaba, en todo caso, de "república" por encontrársela a aquélla asociada a los desbordes revolucionarios franceses. La única cuestión fundamental dentro de la clase política era saber si en su interior se permitiría la circulación permanente de sus dirigentes y el logro de objetivos que estuvieran más allá de la vida de sus protagonistas. Por entonces estos requisitos se cumplieron y un grupo de

hombres con ideas claras y precisas dieron vida al llamado "Programa del 80" que, a más de un siglo, haciendo una retrospectiva, se destaca por múltiples logros y algunas falencias.

Pero, la clase política debió encauzarse a través de un partido político que aglutinara voluntades, dirimiera jefaturas y proyectara en la acción el plan que la animaba. Este partido se llamó en el caso argentino, Partido Autonomista Nacional o Partido Nacional, (algunos los llaman los "conservadores") que gobernó, con matices, hasta la transición de los tiempos del Centenario.

Desde luego, no se trató de un partido en el sentido moderno del término sino que más bien respondía a la tipificación de lo que podemos denominar partidos *premodernos* o tradicionales en cuanto a que sólo significan una colectivo destinado a ocupar el poder o mantenerse en él, unido por intereses comunes, ambiciones, pretensiones más o menos ideales y sobremanera, por lo que Maquiavelo llamaba la "virtu", como cualidad inherente al militante de la política.

Cabe recordar que nuestro país conoció partidos políticos desde sus orígenes, ya sea que se los ubique a principios del siglo XIX como en los tiempos fundacionales españoles (Ortiz, 1981). No sólo me estoy refiriendo a *Unitarios* y *Federales*, sino también a *Porteños* y *Provincianos*, *Morenistas* y *Saavedristas* y anteriormente a *Carlotistas* y quizás, remontándome a tiempos primigenios a *Beneméritos* y *Confederados*. Desde luego que después de Caseros la lista sigue con *Crudos* y *Cocidos*, Mitristas y Alsinistas, para nombrar sólo a aquellos con protagonismo en Buenos Aires y zona de influencia. Todos respondiendo a la caracterización que hemos referido y asociados (en tiempos anteriores a la Consolidación) en "clubes" políticos de vagos propósitos y fuertes personalismos aglutinantes.

En tiempos de la Liga de Gobernadores, del Ejército victorioso y de todas las provincias, (excepto Corrientes), el PAN sería instrumento de la clase política en la transición entre el Estado premoderno argentino y el Estado moderno argentino. Este instrumento político tuvo entre sus 13 fundadores, 11 que provinieron de la Facultad de Derecho de la UBA. Veamos quienes fueron: Alem, Leandro, Cambaceres, Antonino, Cané Miguel, Irigoyen, Bernardo de, Valle, Aristóbulo del, Madero, Eduardo,

³ Diputado en la Legislatura bonaerense, se opuso a la nacionalización de la ciudad de Buenos Aires en célebre debate del año 1880.

Pellegrini, Carlos, Rocha, Dardo, Sáenz Peña, Luis, Sáenz Peña, Roque, Ugarte, Marcelino, Wilde, Eduardo, Yrigoyen, Hipólito.⁴ Todos habían cursado en esa casa de Altos Estudios excepto Madero que era ingeniero y Wilde, médico (Sáenz Quesada, 1972).

Los cambios acaecidos en el país a partir de 1880 fueron profundos y con la mayor prolongación en el tiempo que los negocios humanos posibilitan.

Permítanme enumerar algunos:

Introdujeron las llamadas leyes laicas que a pesar de la resistencia y deficiencias perduraron en líneas generales. No solo la Ley 1420, referida a la enseñanza primaria estatal, sino también las leyes de matrimonio civil y de registros civiles. No hubo marcha atrás, aun pasando la ola agnóstica y positivista que invadía por entonces a buena parte de la dirigencia. La suspensión de la primera durante 10 años (entre 1944 y 1954) se debió sin duda a circunstancias políticas e ideológicas coyunturales (Zanatta, 1996) que, cuando fueron superadas, se volvió al laicismo. Asimismo, lograron "decapitar" a la Provincia de Buenos Aires (Saldías, A. 1910; Ruiz Moreno, 1980) -lo que nadie había logrado antes- arrastrando la marea a la Universidad que de provincial, como lo había sido los sesenta años anteriores, se convirtió en nacional hasta nuestros días. A su vez, la creación del Ejército moderno por la Ley Ricchieri acarreó profundas transformaciones en cuanto al control político de las provincias (que lo perdían sobre las Guardias Provinciales), como así también como factor de integración nacional, preservación de las fronteras y otras tareas de tipo civil como la alfabetización de los conscriptos iletrados. Last but not the least, el padrón militar fue la base de la reforma electoral utilizado a partir de la reforma de 1911 que permitió el tránsito a la etapa siguiente en la evolución de nuestro Estado moderno.

En esta breve reseña no hay que olvidar a los "nervios del gobierno" como los llamaría Deutsch (1985), es decir, las comunicaciones y los transportes que fueron obra del grupo gobernante de entonces.

⁴ Yrigoyen fue Diputado en la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, por el PAN.

"Etapa de gestión": las tres generaciones. Las primeras reformas universitarias.⁵

Entre los años 1813 y 1857 se gestaron tres generaciones de argentinos. Si adoptamos el esquema de Perriaux (Perriaux 1970, 50), fueron las 5^a, 6^a, 7^a y 8^a donde sobresalieron, entre otras, las figuras de Vicente F. López, Bernardo de Irigoyen, Félix Frías, Carlos Tejedor, Luis Sáenz Peña, Avellaneda, Manuel Quintana, Adolfo Alsina, José M. Estrada, Carlos Pellegrini, Miguel Cané, Cambaceres, Goyena, Del Valle, Lucio V. López, R. Sáenz Peña, Adolfo Saldías, Marcelino Ugarte, Estanislao Zeballos, Alvear, De la Torre, Pueyrredón, Piñero, Drago, Matienzo, J. Agustín García, Joaquín V. González, Peña, Melo, Palacios, Del Valle Iberlucea, todos ellos egresados o profesores de la que es hoy la Facultad de Derecho.

Hacia 1870 la Argentina era un país casi en borrador, si bien la Constitución del 53 había sido aceptada en todo el territorio, (desapareciendo la secesión entre el Estado de Buenos Aires y la Confederación), aun los presidentes residían en forma precaria en la ciudad de Buenos Aires, capital de la provincia de su nombre. El gobierno de Sarmiento (inaugurado en octubre de 1868) a duras penas pudo concluir la Guerra del Paraguay y dominar la sublevación del año 1870 en Entre Ríos, iniciada con el magnicidio de Urquiza.

1871 - un año aciago- había comenzado con la epidemia de la fiebre amarilla que produjera conmoción singular, aunque también gestos de generosidad y abnegación. Ese mismo año, naufragaría el Vapor de la Carrera (inmortalizando a Luis Viale) y finalmente, en diciembre, se suicidaría el joven estudiante de Derecho, Roberto Sánchez, desencadenando la primera reforma.

En el orden político gobernaba el Partido Autonomista cuyo jefe, Adolfo Alsina, era el Vicepresidente de Sarmiento y seguro candidato a sucederle, más tarde o más temprano. Frente al partido oficial se alzaba el Partido Liberal o mitrista que se preparaba para la revolución que intentara pocos años después.

⁵ Ver Ortiz, T- y L. Scotti, Las reformas antes de la Reforma. Primeros Movimientos Estudiantiles en la Universidad de Buenos Aires, en la Página de la UBA, sección dedicada a los 90 años de la Reforma Universitaria. Disponible en <www.uba.ar/reforma/download/Tulio_Ortiz.pdf > [Consulta: febrero 2010].

En rigor de verdad, ambos partidos eran sucesores históricos de los partidos federal y unitario de tiempos pasados, aunque abandonando posiciones extremas habida cuenta que los autonomistas no renegaban del liberalismo progresista en materia económica o filosófica, a diferencia de los antiguos federales ortodoxos. Por su parte los mitristas habían terminado aceptando una Constitución federal, aunque fuera nominalmente.

Mitre y Sarmiento enfrentados entonces, compartían el mismo sentimiento modernista en cuanto significaba la aceptación de los capitales extranjeros, las inmigraciones europeas para refundar étnicamente al país y una posición filosófica acorde con las ideas ilustradas.

Este esquema de poder, aun precario en 1871, se habría de consolidar nueve años después con la federalización de Buenos Aires (tras la Guerra Civil), dando origen a la hegemonía roquista por varias décadas, a pesar de las turbulencias del año 1890 y 1893.

Diez años después, cuando comienzan los conflictos en la Facultad de Derecho de la UBA, gobernaba aun el roquismo en su segunda versión teniendo enfrente al partido radical que preparaba su nueva revolución.

Para los años 1903 y 1904 la Argentina se había consolidado como Estado Nación, y el analfabetismo pasaba a ser una cosa del pasado. Las clases inmigrantes habían logrado llevar sus hijos a la Universidad y en el mundo se oía hablar de la que hoy se llama Doctrina Drago. No obstante, restaban aun dos grandes cuestiones pendientes, transitar de la república restringida a la república amplia, a partir de la instauración de la etapa participativa con el voto universal y más adelante, instaurar el estadio distributivo, que, en definitiva, finalizaría la tarea de consolidación del Estado Nación.

Pero en los primeros años del siglo anterior todo aquello estaba en el futuro. No obstante sucederse hechos anticipatorios tales como la reforma en distritos uninominales, por un lado, y el intento de redacción de un código que regulara las relaciones entre el capital y el trabajo.

En la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires predominaba el espíritu liberal, ajeno a cualquier control por parte del clero como sucedía en Córdoba⁶.

-

⁶ Más bien predominaba un espíritu anticlerical con algunos momentos de fuerte intolerancia, tales como ocurrió en el caso Estrada o bien en el incendio de El Salvador, en aquella década del 70.

Esta había sido una impronta de la Universidad fundada en 1821, al mismo tiempo que del Departamento de Jurisprudencia, antecesora de aquella.

"Ha habido un tiempo en *que la Facultad se ha confundido con la Universidad*, pues era ella, conjuntamente con el departamento preparatorio, los *elementos únicos* de todo el organismo" (La Universidad de Buenos Aires, 1910, 155, itálicas nuestras).

Y podemos agregar lo que afirma Halperin Donghi en su clásico libro "Esa Institución (la Universidad de Buenos Aires), es una de las piezas maestras de la reconstrucción del Estado" (Halperin Donghi, 1962, 34).

Como se sabe, a duras penas sobrevivió la Universidad de Buenos Aires en la época de Rosas, durante la cual había que ser "notoriamente adicto a la causa nacional de la Federación" para poder graduarse (Ortiz, 2004, 13), hasta que, finalmente, el derrocamiento del dictador trajo una aire de renovación de extraordinaria importancia, a partir del mismo momento en que el Gobernador interino, Vicente López, restableciera el principio de la gratuidad de la enseñanza⁷ (Ortiz, 2004 y ss.).

Durante las dos primeras décadas posteriores a Caseros el Departamento de Jurisprudencia brindó una enseñanza destinada a la formación de la clase dirigente argentina, buscando formar no sólo técnicos del derecho, sino también futuros gobernantes. Es muy significativo en este sentido el "plan de estudios" diseñado por

7 .

⁷ "Fuerza es hacer desaparecer ciertas injusticias y monstruosidades del régimen anterior. Una de ellas es el injustificable decreto del 23 de abril de 1838, dirigida evidentemente a la anonadación gradual de la Universidad; porque es una necesidad punzante del corazón recelos de los tiranos, la extinción de los focos de luz que temen. Por este decreto que ordenó que los estudiantes costearan de su bolsillo, bajo pena de expulsión, no sólo los sueldos de los respectivos catedráticos, sino también otros gastos del establecimiento, y que si no se reunía la cantidad necesaria, cesara la Universidad. Esta inicua disposición que excluía al pobre de los beneficios de la enseñanza, como también otras que abandonaron a los esfuerzos de la caridad privada el sostén de todos los establecimientos de beneficencia, se fundaba en el pretexto de escasez de rentas, producida por el bloqueo francés; y no obstante, ella sigue en vigencia y en práctica hoy a pesar de que se veía al cínico tirano derramar profusamente numerosos millones en objetos fútiles unos e inmorales otros. Entre tanto, a despecho de esa malvado decreto, y a despecho de la temible y notoria prevención con que el tirano miraba el saber y a los que aspiraban a él, la Universidad, aunque arrastrando lánguidamente su existencia, ha logrado no morir. Este hecho notable honra altamente a la generalidad de la juventud estudiosa que muestra una verdad consoladora, a saber, que en corazones no estragados todavía, aunque puedan ser temporalmente extraviados, predominan soberanamente los instintos naturales que arrastran al joven hacia lo que es esencialmente bueno y bello...

Art. 1°: Queda totalmente derogado el salvaje e inicuo decreto del 26 de abril de 1838. Todos los gastos de la enseñanza y sostén de la Universidad, incluso los del mes corriente, quedan a cargo del tesoro público, como deber ser y como fue siempre..."

Alberdi en su famosa carta a Lucas González y que serviría más adelante como base de los programas oficiales de la FDCS (Pestalardo, 1914, 72; Cossio, 1947, 39 y ss.)

En ningún momento de su historia los sectores eclesiásticos alcanzaron la relevancia que tendrían en Córdoba. Más aun, el Derecho Canónico, (que según advertía el profesor Carlos J. Álvarez, no debía convertirse en Teología), fue desplazado por el Derecho Público Eclesiástico, en los años 80 y hacia el fin del siglo convertido en una segunda parte de la Introducción al estudio del Derecho. Finalmente, en el plan de estudios de 1900, desaparece (Pestalardo, 1914, 98 ss.).

Desde 1874 el gobierno de la Facultad estuvo conducido por personalidades, designadas por el Poder Ejecutivo, llamados "miembros académicos", (arts. 7,8 y 10 del decreto de marzo) que han dado pie que se hablara coloquialmente de la existencia de una "Academia" que, como colectivo, dirigía a las Facultades. Esto es conceptualmente erróneo y ha dado lugar a confusiones semánticas al identificar esa presunta entelequia con la antigua Academia de Jurisprudencia (1814-1872), o con la Academia de Derecho fundada en 1908 y que alcanzaría personería jurídica en los años 20 del siglo pasado (Tau Anzoátegui, 2007,45). Los que si existieron, fueron los "académicos", como denominación del órgano de gobierno existente desde 1874 hasta la reforma del año 1906 (Ortiz, 2004, 16).

La concepción predominante en cuanto a los estudios en el periodo que estamos analizando estuvo basada en la premisa que la Facultad debía no sólo fundarse en concepciones exegéticas de las normas legales vigentes sino también en materias que brindaran una formación integral fundada en conceptos históricos y filosóficos.

Afirma Levaggi (1977,71) "En la Facultad de Derecho de Buenos Aires,... la meta fue siempre la de completar la información legal con el análisis profundo de la realidad histórica, sociológica y económica. Este será el tema conductor de los proyectos y planes ensayados desde 1876 hasta 1919.".

En este marco se dieron los sucesos de 1871 y 1903-04 que produjeron importantes cambios como se verá más abajo.

Ambos tienen en común haber sido movimientos estudiantiles en su origen, que, en el segundo caso fue seguido por un buen número de profesores⁸ (Halperin Donghi, 1972, 118). Sin connotaciones anticlericales ni pretensiones de ir más allá de las fronteras de la Universidad de Buenos Aires. Empero levantaron banderas reformistas

en cuanto significara cuestionar al *establishment*, asignar nuevos roles a los órganos de gobierno y proponer mejores caminos para la búsqueda de la verdad.

La primera reforma, la de 1871, posibilitó la introducción de artículos específicos en la modificación de la Constitución de Buenos Aires (arts. 33 y 207, Ortiz, 2004, 19) y al "decreto orgánico" provincial de marzo de 1874 que crea a la FDCS, entre otras unidades académicas (Ortiz, 2004, 14 y ss.).

La segunda, causó el fin de la hegemonía de los académicos y su remplazo por profesores en la conducción de la Universidad, el Estatuto de 1906, y la aparición, entre otros⁹, del Centro de Estudiantes de Derecho, en 1905¹⁰.

La Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires nunca había sido ajena a los sucesos políticos argentinos. Además del hecho que sus hombres fuesen protagonistas, actores y testigos calificados en diferentes épocas, la institución se constituyó, por obra de quienes la diseñaron políticamente, no en una mera caja de resonancia sino en un ámbito que "per se" generaba hechos e ideas políticas o de efectos políticos¹¹.

Quizá ello se deba a que desde sus inicios estuvo basada en una concepción no meramente técnica, sino también formadora de dirigentes. Tal vez la mejor prueba sea la adopción desde los tiempos de la Organización Nacional de las pautas generales del "Programa de Alberdi", como señalamos más arriba (Cossio, 1947,39).

Consecuentemente, no es extraño que ello implicara la concreción de importantes debates internos en donde no sólo intervenían los profesores, sino también los estudiantes.

Dos de estos debates internos, con consecuencias que llegaron más allá de sus muros, fueron los movimientos de 1871 y de 1903/04, *las reformas, antes de la Reforma*.

¹⁰ El más antiguo de los centros de estudiantes es el de Ingeniería, "La Línea Recta", fundado en 1895.

⁸ En 1905 el conflicto se extendió a la Facultad de Medicina.

⁹ Como el Centro de Estudiantes de Medicina.

A simple título de ejemplo, sin pretender agotar el tema, citemos la participación del Batallón Universitario de la Guardia Nacional durante la Guerra del Paraguay (que integraron Alem y del Valle y era comandado por el Cnel. Villegas, hermano del que fuera luego decano, doctor Sixto Villegas, 1877-1881), la participación de una brigada constituida principalmente por estudiantes de la FDCS durante la Guerra Civil de 1880 (la nómina está en el libro cuasi desaparecido: Gutiérrez, 1888, 58), en fin, en la formación de la Unión Cívica de la Juventud en 1889, integrada principalmente por estudiantes de la calle Moreno y que nació en la casa del hoy olvidado Francisco Barroetaveña, a pocos metros del edificio construido por Pedro Benoit. La Junta Revolucionaria de la Unión Cívica en las jornadas de julio del año

El Movimiento "13 de diciembre", que tuvo su propio órgano de difusión, sus asambleas y peticiones elevadas a las autoridades de la Universidad y de la Provincia (Ortiz, 2004, 19).

Especial interés reviste conocer estos nombres porque quienes conformaron el autodenominado Movimiento "13 de diciembre", principalmente sostenido por estudiantes de derecho, luego serían intelectuales, dirigentes del país y profesores y autoridades de la propia Universidad.

Sus principales cabecillas, que integraron la denominada "Junta Revolucionaria pro Reforma Universitaria", fueron: Estanislao Zeballos, Pedro Arata, Francisco Ramos Mejía, José María Ramos Mejía, Lucio Vicente López. Juan Carlos Belgrano, José María Cantilo (h.), Francisco B. Pico, Ismael Ben golea, Juan D. Fonseca. La Junta Directiva de la Asociación fue presidida por Juan Carlos Belgrano y Estanislao Zeballos fue su secretario.

El Movimiento aspiraba una verdadera reforma universitaria, fundada en los principios liberales de la época (Cutolo, 1969, 493). Los objetivos eran sostener las reformas, la independencia y la autonomía económica de la Universidad.

Más allá de los efectos inmediatos ocasionados por los hechos que siguieron al suicidio de Sánchez, lo cierto es que el Movimiento que se conformó persuadió al Rector de la necesidad urgente de preparar una ley orgánica de instrucción pública que "abrazara todos los ramos". El Estatuto Universitario que elevó Gutiérrez al Gobierno, a principios de 1872, ya adoptaba los principios de autonomía, gratuidad y enseñanza libre.

A esta altura, cabe plantearnos la hipótesis sobre la vinculación de los sucesos de 1871 y la reforma constitucional de 1873, el consecuente decreto del 26 de marzo de 1874, y en definitiva la aparición de la Facultad de Derecho, como tal (Ortiz, 2004, 18).

En efecto, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires de 1873 incorporó el tema universitario, estableciendo un sistema de Facultades en la Universidad de Buenos Aires (arts. 33 y 207)

Basándose en la norma constitucional, se dictó el decreto orgánico del 26 del mes de marzo de 1874, elaborado por Juan María Gutiérrez, Pedro Goyena y José María

siguiente, el propio "Gobierno Provisional" que se hubiera formado de haber triunfado la Revolución del Parque, etc.

Moreno. El decreto de erección lo firmó el gobernador de la Provincia de Buenos Aires Don Mariano Acosta y los ministros Amancio Alcorta y Leopoldo Basavilbaso.

El artículo 6 disponía que "la Universidad se compone de las siguientes facultades: Humanidades y Filosofía, Ciencias Medicas, Derecho¹², Matemáticas y Ciencias Físico - Matemáticas." Así, aparece el origen de nuestra actual Facultad de Derecho, - continuadora del antiguo Departamento de Jurisprudencia- cuyo primer decano fue Manuel Quintana.

El decreto orgánico establecía, también, en su artículo 12 que cada facultad podía funcionar en una casa especial. Así, en 1874, la Municipalidad de la ciudad de Buenos Aires cedió a la Facultad de Derecho, el terreno y la vieja casa ubicadas en la calle Moreno 353. Los planos le fueron encomendados al afamado ingeniero Pedro Benoit. Se inauguró, finalmente, en 1882.

Bajo la nueva norma, la autoridad recaía en un órgano llamados "los académicos" de, integrada por 14 miembros vitalicios, designados por el poder ejecutivo provincial, no siendo necesario tener títulos universitarios para integrarlo. Por debajo de este órgano, estaban los profesores, designados por la propia "Academia" (hasta 1885) y el personal administrativo. Este órgano perduró hasta la reforma de 1906, de la que hablaremos más adelante. (Ortiz, 2004, 19).

La reforma fue aplicada cuando su mentor, el Rector Gutiérrez, había alcanzado la jubilación, luego de quince años de ocupar ese cargo y dedicar su vida a la Universidad; y a casi tres años de la penosa muerte de Roberto Sánchez.

El Movimiento de 1903/4.

Ante la disconformidad de los estudiantes de derecho con la Ordenanza de exámenes finales y parciales, se produce una nueva crisis en diciembre de 1903, que involucra a estudiantes, profesores y hombres de gobierno.

Esta reglamentación del 5 de septiembre de 1902 establecía en su artículo 147: "como única época oficial para los exámenes parciales la que empieza el 1° de diciembre de cada año", y contemplaba otra época complementaria, en la cual los alumnos aplazados en diciembre podrían rendir hasta dos materias. De este modo, suprimía la época oficial de marzo. Sin embargo, este Reglamento violaba lo dispuesto

por la Ley 3271, llamada ley de libertad de exámenes, que confería derecho a todo estudiante universitario regular o libre, para ser recibido a examen por las facultades sobre el número de materias que solicite, con la sola restricción de atenerse a "las épocas oficiales que fijan los reglamentos".

Ante ello, los estudiantes presentaron una nota con las firmas de más de 140 alumnos, de fecha 12 de noviembre de 1903, solicitando a la denominada Academia, el derecho de rendir "no sólo dos sino todas las materias del curso". La Academia de la Facultad rechazó en dos oportunidades este pedido.

Así, estalló una huelga general sin precedentes en la Universidad el 1° de diciembre de 1903, que duraría casi un año. El decano Carballido decidió la clausura de la Facultad de Derecho. Esta vez, el movimiento involucró también a profesores y a algunos integrantes del gobierno de la segunda presidencia de Roca que habrían visto con agrado el alzamiento (Halperin Donghi, 1962, 110 y ss.; Rosa, 1976, 9, 231; Ortiz, 2004, 31).

Las demandas del movimiento, fueron en gran medida satisfechas, a través de importantes cambios en la Facultad y en la Universidad. Incluso, para algunos, incidieron en la fundación de la Universidad Nacional de La Plata (González, J. V., 1918: Ortiz, 2004, 31).

Asimismo, este movimiento provocó la creación de la *Revista de la Universidad de Buenos Aires*, dirigida por Rodolfo Rivarola, que sustituyó a los *Anales*, en la cual se pusieron en tela de juicio los sistemas y las bases de la educación universitaria.

Inspiró también la fundación de los centros de estudiantes de Medicina e Ingeniería, en 1904, de Derecho en 1905, y de la Federación Universitaria de Buenos Aires, el 11 de septiembre de 1908.

Y principalmente motivó la reforma del estatuto. El estatuto de 1906 terminó con el gobierno de las Academias, e instauró el gobierno profesoral.

-

¹² El agregado "y Ciencias Sociales" recién fue implementado en 1906. En el año 2000, la Facultad volvió

Universidad de Buenos Aires precursora en Movimientos estudiantiles.

La Universidad de Buenos Aires fue precursora en materia de movimientos reformistas que no alcanzaron la magnitud de la Reforma de 1918 iniciada en Córdoba, porque incidieron en ello factores especiales propios de las circunstancias históricas de ambas instituciones, vinculada la primera con el espíritu de Mayo desde sus albores, y con un esquema heredado de los tiempos españoles la segunda, (aunque con un fuerte movimiento laicista que ya había asomado en los tiempos de Juárez Célman gobernador o en la célebre tesis doctoral de Ramón J. Cárcano).

El carácter liberal de la Universidad de Buenos Aires descartó, desde el principio la rigidez de una cosmovisión premoderna aunque no la existencia de oligarquías y, como en cualquier parte del mundo, un sistema de injusticias irritantes al sentir de los tiempos. Pero estos movimientos precursores que hemos estudiado enfrentaron tales oligarquías y aventaron las injusticias, en la medida de lo factible, aligerando a través de cuarenta años, en forma gradual y sin pasar a hechos extremos, el corsé que asfixiaba a su hermana mediterránea.

El movimiento de 1871 como el de principios del siglo pasado en la UBA, no contaron con el apoyo oficial por parte de los gobiernos respectivos, provincial y nacional. Fueron en ese sentido más rebeldes al establishment político de su tiempo.

¿Qué es la Intelligentsia?

Precedentemente hemos puesto en valor determinados acontecimientos históricos que muestran la existencia de un grupo social que tipificamos como intelligentsia¹³,

a llamarse "Facultad de Derecho", a secas.

¹³ En realidad, esta palabra es multívoca de manera que la postulo como definición operativa que refiere a aquella parte de los intelectuales que influyen sobre el poder político, principalmente para legitimarlo con un discurso histórico. Lo cual implicaría que no todos los intelectuales son intelligentsia y que ésta no tiene como único cometido elaborar relatos históricos fundacionales como el de la consolidación del Estado nación argentino, pero al mismo tiempo, tomo nota, que con el devenir ha habido una suerte de corrimiento que ha separado a ambos conceptos teóricos (intelectuales e intelligentsia), planteando, hoy por hoy, grandes interrogantes sobre su aplicación a simples comunicadores sociales incorporados a los medios audiovisuales que, efectivamente, crean o difunden valores (o disvalores).

Reiteramos, pues, nuestra propuesta de definición del modelo teórico operativo destinado - como decíamos más arriba- a distinguir a los intelectuales (por su educación superior y su función creadora o difusora de valores básicos) de la intelligentsia que se limita a los intelectuales que influyen de una forma

originado en la Facultad de Derecho en el siglo XIX¹⁴ y buena parte del siglo XX (quizá hasta 1943). Éste reúne ciertas características especiales que pasamos a desarrollar a continuación.

El ámbito o espacio.

En primer término, la necesidad de un *espacio* como sitio de su emplazamiento geográfico. La *intelligentsia* originada en la Facultad de Derecho ocupó a partir de 1882 tres sedes propias. La primera ubicada en el hoy casco histórico de Buenos Aires (Moreno 350) fue construida a instancia y gestión del profesor y Decano José María Moreno¹⁵ quien contó con el Ingeniero Pedro Benoit¹⁶ en la misma época que este diseñaba con Dardo Rocha (también egresado de la Facultad)la ciudad de La Plata, inaugurada en aquel año. La segunda fue inaugurada en 1925, en la Av. Las Heras¹⁷ y la tercera, que es la actual¹⁸, inaugurada por el Presidente Perón y su esposa en 1949

u otra, a través de su pensamiento o de su acción, individual o colectiva, sobre el régimen político, al cual, principalmente, legitiman.

¹⁴ Recordemos que la unidad académica que actualmente se denomina "Facultad de Derecho" adquiere esta denominación recién en el año 1874, pues desde su fundación en 1821 se había denominado "Departamento de Jurisprudencia".

¹⁵ El Seminario Permanente de historia sobre la Facultad de Derecho ha efectuado diversas conferencias sobre las sedes. Referente a la primera de ellas, de la calle Moreno, v. "La vida de la Facultad de Derecho en la sede de la calle Moreno" Alberto David Leiva en http://www.derecho.uba.ar/derechoaldia/inc_nota_historia.php?ed=60&idnota=231&fecha=2004-12-02&sec=Notas [Consulta: febrero 2010].

¹⁶ En el mismo Seminario el Dr. Carlos Dellepiane Cálcena disertó sobre el constructor, en la conferencia intitulada *Pedro Benoit y sus misterios*, que puede verse en http://www.derecho.uba.ar/derechoaldia/inc_nota_historia.php?ed=145&idnota=3077&fecha=2009-07-02&sec=Notas [Consulta: febrero 2010] .

¹⁷ El Seminario Permanente sobre la Historia de la Facultad de Derecho, invitó a la Lic. María del Carmen Maza quien disertó "Las Heras 2214. Un sueño inconcluso" que puede verse en: http://www.derecho.uba.ar/derechoaldia/inc_nota_historia.php?ed=133&idnota=2744&fecha=2008-10-30&sec=Notas > [Consulta: febrero 2010].

¹⁸ Según Coll no debía "cumplir una misión utilitaria, sino también, y principalmente, espiritual y educativa, como expresión del significado histórico que ha tenido la Facultad de Derecho en la formación moral e intelectual de los hombres públicos argentinos y de la clase dirigente cuya actuación ilustrada y patriótica ha orientado al país" (Huertas, 38)

aunque el verdadero gestor fue el profesor Dr. Jorge Eduardo Coll quien no pudo presenciar el acto por razones políticas¹⁹.

No puede menos que llamar la atención que cada una de las sedes corresponden a las etapas sucesivas de consolidación, participación y distribución del Estado Moderno si siguiéramos en esto a Gianfranco Pasquino²⁰.

Desde luego esto implicaría aceptar, como modelo de conocimiento, la existencia de un Estado Moderno argentino a partir de 1880 conforme a la tipicidad que hemos elaborado anteriormente²¹ etapa que se cerraría en algún momento para dar lugar a la posmoderna del Estado argentino²².

¹⁹ Sobre el actual edificio de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires. Diez años de historia (1939-1949), disertó en el mismo Seminario la doctora María Magdalena Huertas, lo que puede verse

en:mailto://www.derecho.uba.ar/derechoaldia/inc_nota_historia.php?ed=70&idnota=48&fecha=2005-06-30&sec=Notas, [Consulta: febrero 2010] .

pero el trabajo de investigación completo y exhaustivo puede verse en:

http://www.salvador.edu.ar/juri/reih/2da/I03.pdf [Consulta: febrero 2010].

Finalmente sobre el precursor del edificio el Seminario Permanente sobre Historia de la Facultad de Derecho invitó al Dr. Alberto David Leiva quien habló sobre "La impronta de Jorge Eduardo Coll en el Derecho argentino" lo que puede encontrarse en: http://www.derecho.uba.ar/derechoaldia/inc_nota_historia.php?ed=149&idnota=3173&fecha=2009-09-28&sec=Notas [Consulta: febrero 2010] .

²⁰ Pasquino, G, 1995, "Modernización", en Bobbio et al, México, Siglo XXI, Bobbio, N et al.1995. *Diccionario de Política*. 7a.edición española. México: Siglo XXI.

²¹ Ortiz, T. 2000. "Globalización. Visión histórica desde Sudamérica", en *Globalización y nuevas tecnologías*, Pardo, M. L y Noblia M. V (editoras), Biblos. Ortiz, T. 2003. "La globalización y el Estado moderno. Extinción o transformación?" en *Origen y transformación del Estado argentino en períodos de globalización*, Ortiz y otros (coord.), Departamento de Publicaciones de la Facultad de Derecho. UBA y Biblos.

Ortiz, T. 2003. *Historia de la Facultad de Derecho*. La Ley. Ortiz, T. y Lescano Galardi V. 2006, "Hacia un estado posmoderno? Transformación e identidad", en *Estado posmoderno y Globalización*. *Transformación el Estado-nación argentino*. Ortiz, T. y Pardo, M.L. (Coord). Departamento de Publicaciones. Facultad de Derecho. UBA. Pg. 3 – 27.Ortiz, T. 2008, "De la Globalización y su impacto en los Estados modernos", en *El Estado y la Globalización*, libro colectivo Coord. Dr. Jorge Bercholc. Buenos Aires. Ortiz, T., 2007, "Pero, que es la Globalización?", en *Suplemento mensual de Derecho Internacional Privado y de la Integración*, <www.eldial.com>, Ed. Albremática. Disponible en: Doctrina>[Consulta: febrero 2010].

Ortiz, T., 2007, "El Pensamiento político de Echeverría", en *Revista Electrónica del Instituto de Investigación Jurídicas y Sociales "Ambrosio Gioja"*, No.1, primavera de 2007. Disponible en: <www.derecho.uba.ar/revistagioja> [Consulta: febrero 2010].

Ortiz, T. 2008, "De las semejanzas entre el estado premodernos y el estado posmoderno. Rol de la intelligentsia en Desigualdades sociales y Estado. Un estudio multidisciplinar desde la posmodernidad". En *Estado posmoderno y desigualdades sociales*, Ortiz, T. y M. L. Pardo (coord.)

Ver principalmente: Ortiz, T. 2003. "La globalización y el Estado moderno. Extinción o transformación?" en *Origen y transformación del Estado argentino en períodos de globalización*, Ortiz y otros (coord.), Departamento de Publicaciones de la Facultad de Derecho. UBA y Biblos. Ortiz, T. 2003. *Historia de la Facultad de Derecho*. La Ley. Ortiz, T. y Lescano Galardi V., 2006, "Hacia un estado posmoderno? Transformación e identidad", en *Estado posmoderno y Globalización. Transformación el Estado-nación argentino*. Ortiz, T. y Pardo, M. L. (Coord). Departamento de Publicaciones. Facultad de Derecho. UBA. Pg. 3 – 27. Ortiz, T. 2008, "De la Globalización y su impacto en los Estados modernos", en *El Estado y la Globalización*, libro colectivo Coord. Dr. Jorge Bercholc. Buenos Aires.

Si aceptamos el esquema propuesto entonces deberíamos preguntarnos sobre la existencia de un estado premoderno anterior al período referido y que se extendería desde el proceso independentista hasta la referida consolidación del Estado Moderno. En realidad, como hemos sostenido en los trabajos citados corresponde hablar de una sucesión de estados premodernos hilados a partir de un relato histórico común que le da consistencia y continuidad por tratarse, precisamente, de una de las funciones del discurso legitimante²³ que, valga repetirlo, emana, en su mayor parte, de la *intelligentsia* radicada en la Facultad de Derecho.

Por consiguiente, la conclusión es que las sedes anteriores a la inaugurada en 1882, fueron la ubicación espacial de los sucesivos estados continuadores del Virreinato.

Pero, teniendo presente, que la Universidad de Buenos Aires se nacionaliza recién en 1880 y que hasta entonces (unos 60 años) fue una entidad académica dependiente del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires solventadas por el Tesoro del denominado Primer Estado argentino. Que es precisamente cuando se suceden las Provincias Unidas del Río de la Plata, las dos confederaciones argentinas y el Estado de Buenos Aires, para llegar, a partir de 1861, a constituirse la República Argentina y las denominadas impropiamente "presidencias históricas". Durante ese tiempo no existió el Estado Moderno argentino y la Facultad de Derecho careció de sede propia.

Este espacio o ámbito se constituyó, pues, en el *caldo de cultivo* adecuado para que la *intelligentsia* ejerciera plenamente sus funciones.

Cultura organizacional.

La idea de una institución como caldo de cultivo de cierto estilo recuerda la frase de Wellington referida a Eaton²⁴. En la actualidad se habla de "cultura organizacional", doctrina que es aplicable a cualquier grupo humano institucionalizado, con abstracción de sus fines, sean políticos, sociales, económicos, etc. Su valor estriba en la detección

²³ Ibídem.

²⁴ La frase que se atribuye a Wellington pronunciada después de Waterloo es la siguiente: «*The battle of Waterloo was won on the playing fiels of Eaton*».

de valores abstractos que se simbolizan en actitudes y conductas que mantienen al grupo cohesionado y con una perdurabilidad importante²⁵.

La cultura organizacional se ha definido como "una suma determinada de valores y normas que son compartidos por personas y grupos de una organización y que controlan la manera que interaccionan unos con otros y ellos con el entorno de la organización. Los valores organizacionales son creencias e ideas sobre el tipo de objetivos y el modo apropiado en que se deberían conseguir. Los valores de la organización desarrollan normas, guías y expectativas que determinan los comportamientos apropiados de los trabajadores en situaciones particulares y el control del comportamiento de los miembros de la organización de unos con otros" (Hill y Jones, 2001)²⁶.

Una de las características de la cultura organizacional es su carácter simbólico. La cultura es algo espiritual²⁷,

En efecto, existe un intangible relacionado a la naturaleza de los vínculos entre personas que permite que un esfuerzo fructifique o, por el contrario, fracase, como sostiene Gallacher²⁸.

No obstante, "Sus manifestaciones son observables. En este sentido, la cultura de una organización está constituida por una red de símbolos o costumbres que guían y modulan, en distinto grado, los comportamientos de quienes trabajan en ella y, sobre todo, de las personas que se van incorporando. Estos elementos simbólicos se manifiestan en todos los niveles y departamentos de la organización, desde las relaciones personales y sociales hasta las normas de contabilización (Harzing y Sorge,

²⁵ Si bien la teoría de la institución es sumamente atractiva y de hecho ha sido muy útil tiene el inconveniente que no es aplicable a ciertos colectivos en donde la organización es más sutil o menos centralizada.

²⁶ Cit. en http://es.wikipedia.org/wiki/Cultura_organizacional [Consulta: febrero 2010].

²⁷ Los vínculos entre las personas son los que permiten que un esfuerzo fructifique o, por el contrario, fracase. Marcos Gallacher, en http://wa2.www.bumeran.com.ar/articulos_aplicantes/570/14180/productividaddelosejecutivosargentinos.html [Consulta: febrero 2010] .

²⁸ Ver n.13.

2003; Gambling, 1977)²⁹. Mediante los elementos simbólicos de la cultura, la organización y sus miembros establecen procesos de identidad y exclusión"³⁰.

Aquí conviene acotar que el sistema de incorporación de miembros de la intelligentsia se hacía en una forma libre y democrática, sin pruebas de pureza de sangre³¹, bolillas negras, o sistema excluyentes a priori, propios de otras instituciones que podrían rivalizar con la Facultad de Derecho en cuanto a ser ámbitos emisores de influencias políticas, tales como club privados u otras Facultades de argentinas.

La aceptación lisa y llana del principio de igualdad ante la ley, la ausencia de requisitos confesionales y la gratuidad de la enseñanza universitaria actuaron como factores que llevaron a la creación de una formidable entidad destinada a la inclusión social.

La Facultad de Derecho no sólo fue un ámbito emisor de títulos habilitantes, sino también factor de inclusión social y gestor de la intelligentsia que actuó sobre el régimen político en los tiempos de la consolidación del Estado Moderno.

Volviendo a las condiciones para la existencia de los intangibles propios de la cultura organizacional preguntémonos sobre los efectos que la existencia de tales condiciones

²⁹ Cit. en (http://es.wikipedia.org/wiki/Cultura_organizacional> [Consulta: febrero 2010] .

^{30 &}quot;En este sentido, si retenemos la imagen de que estos "supuestos implícitos y explícitos que los miembros tienen respecto de cuál es el comportamiento legitimo dentro de la organización" (Jay, W. Lorsch, 1975), es comprensible y esperado hallar diversos grupos de trabajo dentro de la organización que manifiestan su propia cultura (subcultura) que traduce en uso de jergas, maneras de interactuar, tipo de procedimientos que se pueden omitir o hacer vista gorda, etc. Dichas subculturas afectan, hasta cierto punto, a todo el sistema y pueden competir por imponerse a otras como parte de los juegos de poder tradicionales que se manifiestan al interior de las organizaciones".(cit. http://es.wikipedia.org/wiki/Cultura_organizacional [Consulta: febrero 2010]

³¹ Destaco este hecho pues la tradición en las Universidades americanas de la época hispánica era exigir la prueba de pureza de sangre tal como ocurría en Valladolid, Salamanca o Toledo. Por consiguiente, se la pedía en México, Perú y Guatemala. Otro tanto ocurrió en la Universidad argentina de Córdoba donde se lo exigió hasta alrededor de 1860. V. Marta B. Goldberg "Procesos de Construcción de Identidad en Comunidades Afroamericanas. Estudios Comparativos Título de la ponencia: Negras Y Mulatas De Buenos Aires 1750-1850", Universidad Nacional de Luján, en el 49 Congreso Internacional del Americanistas (ICA). También se puede Consultar en Lewin, Boleslao "La Inquisición en Hispanoamérica", Ediciones Paidos, Buenos Aires, 1967. Rabinovich Berkman, Ricardo. Medicina y Antisemitismo (Jurídico, Social Y Religioso). En el Mundo Hispánico (Siglos XVI Al XIII) (¿Raíces de un peculiar trato al médico y a la Medicina?). Apuntes para un desarrollo ulterior. Y finalmente, en Reglas y constituciones, Universidad Nacional de Córdoba, 1940.

produce. Al respecto citamos un párrafo sumamente sugestivo en donde basta cambiar la palabra "trabajadores" por miembros para reconocer la vigencia de la caracterización.

"La cultura organizacional tiene varios efectos sobre el comportamiento de sus miembros. En primer lugar, en los procesos de atracción y selección, lo que perpetua aún más la cultura existente (Díaz y Rodríguez, 2003). También tendrá efectos sobre los procesos de retención y rotación voluntaria (Sheridan, 1992), de manera que en la medida que haya una mayor correspondencia entre los valores de los trabajadores y la cultura organizacional, mayor será el compromiso del trabajador hacia la organización, y menor la tasa de rotación o abandono voluntario (Bretones y González, 2009). Los estilos de liderazgo y toma de decisiones se verán también afectados por contingencias culturales (Schramm-Nielsen, 2001) así como las conductas emprendedoras (Bretones y Silva, 2009)". 32

Por otro lado, entendemos que el concepto de cultura organizacional no sólo es aplicable a la gestión privada de las empresas sino también a la Administración Pública, tanto centralizada como descentralizada, que sería el caso de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, ya que "Todo grupo de personas que se reúnen con algún propósito, define ciertos usos y costumbres e institucionaliza criterios sobre lo que es bueno y lo que es malo, lo aceptable e inaceptable. El conjunto de estos

³²Bretones y Silva, 2009 http://es.wikipedia.org/wiki/Cultura_organizacional [Consulta: febrero 2010]. Bretones, F. D. y González, M. J. (2009, en preparación). Well-being, values and responsibility among a sample of Mexican workers. Bretones, F. D. y Mañas, M. A. (2008). La organización creadora de clima y cultura. En M.A. Martín. y F. D. Bretones, Psicología de los grupos y de las organizaciones. Madrid: Pirámide. pp. 69-92. Bretones, F. D. y Silva, M. (2009). Cultura, sociedad, educación y comportamiento emprendedor. En F. D. Bretones (coord.) Comportamiento emprendedor en el ámbito universitario: personas y sociedad. Granada: Editorial de la Universidad de Granada. pp. 93-109. Chica, Sergio. Cultura Organizacional. Colombia. 2008. Díaz Bretones, F. y Rodríguez Fernández, A. (2003). Selección y formación de personal. Granada: Editorial de la Universidad de Granada. Gambling, T. (1977). Magic, accounting and morale. Accounting Organizations and Society, 2, 141-151. elcman, I., Blutman G. y Méndez S. (2002). Cultura organizacional en la administración pública. Ediciones cooperativas. Harzing, A. W. y Sorge, A. (2003). The relative impact of country of origin and universal contingences on internationalization strategies and corporate control in multinational enterprises: worldwide and European perspectives. Organizational Studies, 24, 187-214. Hofstede, G. (1980). Culture's consequences: international differences in work-related values. Beverly Hills, CA: Sage. Schramm-Nielsen, J. (2001). Cultural dimension on decision making: Denmark and France compared. Journal of Managerial Psychology, 16, 404-423. Sheridan, J. (1992). Organizational culture and employee retention. Academy of Management Journal, 1036-1056.

elementos configura modelos mentales, conceptos, hábitos y formas de relación que pueden ser resumidas en la categoría de análisis: cultura organizacional". ³³

Cosmovisión. Odios y amores.

Esta cosmovisión común, o sea las ideas y creencias implícitas que sustentaban la solidez de la *intelligentsia* de la época, estaban basadas en un esquema muy simple, dicotómico o binario, lo cual le garantizaba un ensamblamiento sin fisuras.

Más allá de cuestiones personales, tan eternas como inevitables, o de la existencia de sub culturas internas, cuestiones de procedencia (en un país donde el asunto porteños-provincianos no se había superado de manera alguna), y hasta disimilitudes de clases sociales, lo que configuraba el común denominador de la *intelligentsia* (de toda la denominada Generación del '80) era el odio visceral a la figura de Rosas y a todo lo que ella había significado (López, M.J. 1980).

Recordemos que la figura del Dictador aún estaba muy presente en Buenos Aires, derrocado hacía más de un cuarto de siglo, su figura era recordada en forma muy nítida por aquellos que tuvieran más de cincuenta años, hubieran estado exilados (Vicente F. López) o bien simpatizado con su gobierno (Dalmacio Velez Sarfield).Pocos años atrás, en 1877, a raíz de la muerte de Rosas en Inglaterra habían renacido los enconos cuando un grupo de personas resolvieron celebrar una misa por el Descanso de su Alma, lo cual fue respondido, de inmediato, por una similar celebrada tras la publicación de una célebre invitación que firmaba el cuasi "tout" Buenos Aires. Esta vez la Misa lo era en memoria de sus víctimas.

Buenos Aires, la Gran Aldea, como la llamaría el egresado y profesor de la Facultad Dr. Lucio V. López, era un ámbito muy pequeño y muy sensible. Cada hecho de esa

³³ Felcman, I., Blutman, G. y Méndez Parnes, María S., 2001, *Modelos de Cultura Organizacional en la Administración República Argentina*. Instituto de Investigaciones Administrativas - Centro de Investigaciones en Administración Pública - Facultad De Ciencias Económicas. Universidad De Buenos Aires.

última década había impactado profundamente en la piel de los bonaerenses. En 1871 había amanecido con la gran epidemia de Fiebre Amarilla que a sus desgracias compensó con la aparición de una solidaridad notable trasuntada en numerosas personas que perdieron su vida luchando contra el flagelo³⁴. En el mismo año, (se llamó *Movimiento 13 de diciembre*) se produjo la rebelión de los estudiantes del Departamento de Jurisprudencia ante el suicidio de Roberto Sánchez, lo cual desencadenó lo que hemos denominado la primera "reforma" antes de la Reforma³⁵, consecuencia de la cual se introducirían enmiendas en la constitución de Buenos Aires (Constituyente de 1873)³⁶ con los artículos referentes a la cuestión universitaria y el posterior decreto de marzo del '74 que creaba la Facultad de Derecho, como entidad autónoma³⁷.

Como si lo anterior no hubiera bastado antes de concluir el año, en la Nochebuena, el Vapor de la Carrera³⁸ ardería, desapareciendo buena parte de su tripulación y pasaje, integrado por conocidas familias porteñas. Entre los gestos más notables que aún perduran en la memoria colectiva se destaca la heroicidad de Luis Viale que ofrendó su vida para que la señora Pinedo de Marcó del Pont pudiera sobrevivir³⁹.

Todos esperaban que el año 1872 diera un respiro y que cesaran las malas noticias, pero la esperanza se evaporó cuando nuevamente Buenos Aires fue conmovida por el cruel asesinato de la señora Felicitas Guerrero de Alzaga, cuestión que involucró a conocidas familias de la aristocracia lugareña y, entre otros, a Cristián Demaría que

³⁴ El nombre de muchas de las cuales –laicos y sacerdotes- (tales como Roque Pérez, Florencio Ballesteros, etc.) se encuentran escritas en la pirámide evocativa sita frente al Hospital Muñiz.

³⁵ Ortiz, T. y Scotti, L., *Las reformas antes de la Reforma, Buenos Aires*, en la Página de la UBA, sección dedicada a los 90 años de la Reforma Universitaria. Disponible en www.uba.ar/reforma/download/Tulio_Ortiz.pdf [Consulta: febrero 2010].

³⁶ La primera reunión se efectuó el 21 de mayo del 1870 y participaron, entre otros, los ciudadanos Norberto de la Riestra, Bartolomé Mitre, Eduardo Costa, Adolfo Albina, Rufino de Elizalde, José Mármol, Juan M. Gutiérrez, Manuel A. Montes de Oca, Luis V. Varela, Carlos Tejedor, Miguel Estévez Seguí, Mariano Acosta, José María Moreno, Manuel Argerich, Vicente F. López, Aristóbulo del Valle, Carlos Keen, Carlos D'Amico, Dardo Rocha, Manuel Quintana, Manuel Obarrio, todos los cuales, a excepción de Mitre y de la Riestra, eran doctores en leyes, egresados de la Universidad y de la Academia de Jurisprudencia (Convención Constituyente, Ob. cit., 3)

³⁷ El texto del Decreto, firmado por el Gobernador Mariano Acosta, en (Ortiz, 2004)

³⁸ Hacía el trayecto Buenos Aires-Montevideo, y vuelta, transcurriendo el viaje durante la noche (matizada por cena y bailes). En el puerto una formación de lujosos coches, especiales de los ferrocarriles uruguayos (estilo del París-Viena) esperaba a los viajeros para llevarlos a la Estación Central y de ahí a los hoteles de Pocitos.

devendría, a poco, egresado del entonces Departamento de Jurisprudencia y autor de una famosa tesis sobre los derechos de la mujer, lo cual lo constituye en precursor de una temática que en el siglo XX tendría un desarrollo notable⁴⁰.

Cada hecho, por consiguiente, conmovía a la ciudad en ciernes, cualquiera fuera su naturaleza. Así ocurriría, por otra parte, con otros hechos notables de aquellos años 70, tales como el incendio del Salvador⁴¹ donde estudiantes de Derecho tuvieran principal protagonismo⁴².

Qué decir de los sucesos de 1880, llamados eufemísticamente "la rebelión de Tejedor", cuando, en realidad, se trató de una verdadera guerra civil, que algunos consideran la última experimentada en nuestro país⁴³. En la defensa de Buenos Aires (batallas de Olivera, Barracas, Corrales, Puente Alsina) murieron alrededor de cinco mil personas, muchas de las cuales integraban legiones por su origen. Aquí estaban los estudiantes/graduados de la Facultad de Derecho⁴⁴ defendiendo a su ciudad frente al

Argerich, Juan A.

Balbín, Julián.

Blayer, Alfredo.

Bulrich, Rodolfo.

Cadverd, Manuel.

Cantilo, José María.

Casares, Federico.

Casares, Sebastián (Jefe).

Fich, Julián.

Frías, Ramón.

Giménez, Martin.

Gómez, Leopoldo.

Legarreta, Eduardo.

Lonton, Julio,

Meabe, Alfredo.

Olmos, Lisandro.

Pinto, Álvaro.

Ramirez, Emilio.

Risso, Esteban.

³⁹ Sobrina del Profesor Dr. Federico Pinedo que fuera el primero en la novel Cátedra de Derecho Internacional Privado, según sostienen algunos autores como Vicente Cutolo (*Nuevo Diccionario Biográfico Argentino*, Voz respectiva).

⁴⁰ Cabrera, A.M. 2005. Cristián Demaría. Por los derechos de la mujer. Gárgola ediciones.

⁴¹ Ibarra, P. "Hay que incendiar El Salvador". Todo es Historia, No.3. 1967.

⁴² Suele señalarse como instigador a Adolfo Saldias tras sus discursos a raíz de la cuestión jesuítica que había alcanzado un grado de intensidad desconocido y que culminara con el repudiable hecho. Intervino en las actuaciones el Juez Mariano Demaría, tío del anteriormente nombrado y también egresado del Departamento.

⁴³ Como suele ocurrir la historia la contaron los vencedores y con el tiempo las características del enfrentamiento quedaron eclipsadas con el olvido. Solo se animó a rebatir el relato clásico Eduardo Gutiérrez en su libro "*La muerte de Buenos Aires (Epopeya de 1880)*", publicado en 1888, por N. Tomassi y Cia, Editores.

⁴⁴ Estos son las legiones de la Guardia Nacional (en negrita los estudiantes de Derecho cuyos legajos hemos podido detectar en el Archivo de la Facultad hasta el momento):

gobierno nacional con sede en la ciudad de Belgrano a quien el ejército nacional apoyaba⁴⁵.

Los principales protagonistas fueron o egresados o profesores de la Facultad como los doctores Avellaneda y Tejedor, o el joven Saldías quien refiere sus recuerdos de aquellas jornadas⁴⁶.

La contracara era la adhesión ilimitada a la Constitución de 1853 sobre cuya validez ya nadie dudaba (como lo fue luego de ser dictada y por casi diez años). Esta adhesión a su legitimidad normativa no sólo estaba basada en un consenso básico hacia la norma fundamental, sino también, y fundamentalmente, a la norma de hecho que le serviría de sustento y que era aquella que decía que los sucesos políticos-institucionales devenidos a posteriori de Caseros se justificaban por el hecho a priori del triunfo del 2 de febrero.

La idea de una justicia histórica que había castigado al Dictador y restablecido la verdad sobre la Tierra no era nueva y se halla, como decía Renan⁴⁷, en la base de cualquier proceso de legitimación. Lo importante es que tal razonamiento fue sustentado en un relato histórico emergente de la *intelligentsia* de la época que tuvo en Vicente Fidel López su principal protagonista⁴⁸.

Risso, Pedro. Rubio, Máximo. Salas, Carlos. Saldias, Adolfo. Santa María, Antonio. Sommer, Cristian. Videla Dorna, Gervasio. Viñales, Martin.

"y 50 mas..."

Gutiérrez, Eduardo. *La muerte de Buenos Aires. (Epopeya de 1880)*. Tomassi y Ca. Editores. 1888. Pag.58.

⁴⁵ Gutiérrez en la obra citada sostiene que fueron usados contra los porteños tribus de indios aliados traídas a tal efecto de la Campaña del Desierto, quienes no dieron cuartel en la batalla de Barracas.

⁴⁶ Saldías, A. 1910. *Un siglo de instituciones. Buenos Aires en el Centenario de la Revolución de Mayo.* La Plata, Taller de Ediciones Oficiales.

⁴⁷ Renan, Ernesto, *Qué es una Nación*, Traducción y estudio preliminar de Rodrigo Fernández-Carvajal, Colección Chivitas, Institutos De Estudios Políticos, Madrid, Pág., 83, <1858>1957.

⁴⁸ López, Vicente F. *Historia de la República Argentina. Su origen. Su revolución y su desarrollo político hasta 1852.* Cuarta edición. La Facultad, 1926. En verdad Mitre también fue uno de los fecundos pensadores que conformaron el relato histórico básico e inclusive la fijación del 25 de Mayo como fecha

López era egresado y profesor de la Facultad de Derecho, además de maestro de varias generaciones. Su Historia fue el libro de cabecera de toda una generación y sus ediciones en forma de Manual y aún vulgarizaciones tuvieron una señalada eficacia en la difusión del relato histórico primigenio absorbido luego por el sistema educativo argentino durante décadas. Había nacido la denominada peyorativamente "historia oficial" que correspondió a un periodo determinado, ansioso de paz y de progreso y necesitado de un discurso legítimamente y uniforme, como instrumento de ingeniería política, destinado a consolidar el Estado moderno.

La vida de López es muy ilustrativa en cuanto a la formación de sus ideas. Joven rebelde que se exilia en la época de Rosas⁴⁹, volverá a su caída e integrará el mismo gobierno impuesto por el vencedor⁵⁰. En su obra desecha toda idea de historia objetiva pues ella debe estar basada firmemente en las creencias liberales que admite, y el carácter ameno, novelado y basado en recuerdos o tradiciones orales. Sólo la tolerancia puede mitigar tal parcialidad que huye del democratismo jacobino, con claras muestras de repudio a los ideales de la Revolución Francesa⁵¹.

Maestro de maestros⁵², de vastísima cultura, su vejez se vio ensombrecida por la trágica muerte de su hijo y heredero de estirpe, el profesor Lucio Vicente López⁵³.

Enciclopedismo.

La característica siguiente es lo que Jitrik llama el "enciclopedismo desenfadado"⁵⁴ de los miembros de la Generación del '80, aplicable en nuestro criterio a la

fundacional en años tan tempranos como los de la década del 50 cuando deslindó importancias con otros eventos similares en la forma cual fueron la Junta de Montevideo del año 08 y el Juntismo estallado el primero de enero del año siguiente en Buenos Aires.

⁴⁹ Su padre vivía cómodamente y era muy prestigioso en los tiempos de Rosas quien lo consultaba frecuentemente en asuntos judiciales.

⁵⁰ Ministro de Gobierno de Buenos Aires en las célebres Jornadas de Junio donde se enfrenta con Mitre por vez primera, naciendo una rivalidad política y personal que luego se trasuntaría en una célebre polémica historiográfica.
⁵¹ Ver el *Prefacio* de su Historia.

⁵² José Ingenieros en el *Prologo* a *La neurosis en los hombres célebres* recuerda que el gran maestro de José María Ramos Mejía (su propio maestro) había sido Vicente Fidel López.

⁵³ Asesinado por el Coronel Sarmiento en un duelo en 1894. Sus funerales convocaron a toda la Facultad de Derecho, estudiantes, profesores y graduados.

⁵⁴ Jitrik, Noé. *El Ochenta y su mundo*, Jorge Álvarez, 1968.

intelligentsia. Su ansia de saber y enseñar, estudiar, aprender, abarcar disciplinas a veces distantes, conjugado en diversas actividades, políticas, periodísticas, sociales. Sería muy vasta la lista de los ejemplos que podrían tomarse de manera que me limitaré a algunos casos que, de ninguna manera, son la excepción.

Tal el caso de Vicente Fidel López, además de sus inquietudes por la historia, era un eximio conocedor de la cultura incásica sobre la que importantes trabajos de investigación en la *Revista de Buenos Aires*. La vastedad de su obra hace imposible su expresión total⁵⁵.

Lo mismo ocurre con Carlos Saavedra Lamas de quien se supone que fue solamente experto en cuestiones internacionales, olvidando sus especiales aportes al Derecho Laboral y a otras cuestiones⁵⁶.

Poeta, constitucionalista, educacionista, ¿qué materia no abarco la obra de Joaquín V. González?⁵⁷

Estanislao Zeballos⁵⁸ para muchos la figura intelectual más importante de su época⁵⁹ también fue un polígrafo, aunque su obra cumbre, quizá, fue *La nationalité du point de*

⁵⁵ Podemos citar, a simple ejemplo, La novia del hereje (1854), novela histórica. La loca de la guardia (1854), novela histórica. Las razas arianas del Perú (1868).La Revolución Argentina, 4 Tomos (1881).Debate histórico. Refutaciones a las comprobaciones históricas sobre la historia de Belgrano (1882)Introducción a la historia de la República Argentina (1881).La Revolución Argentina, 3 tomos (1881).El conflicto y la entrevista de Guayaquil, expuesta al tenor de los documentos que la explican, (1884).Historia de la República Argentina, 10 tomos (1883-1893), etc.

⁵⁶ Entre sus principales obras encontramos: El derecho de asilo. Por la paz de las Américas-Vida internacional. El doctor Luis María Drago, su obra internacional. Los valores de la Constitución. El régimen administrativo y financiero de la Universidad de Buenos Aires. Escuela intermedia. Los tratados de arbitraje- Economía colonial- Los asalariados en la República Argentina

⁵⁷ Tampoco podemos intentar siquiera reseñar las Obras Completas en 15 vs., publicadas en 1934, pero recordemos a: La Revolución de la Independencia Argentina (1887). Historias (1900) .La Tradición nacional (1891).Manual de la Constitución Argentina (1897). El juicio del siglo, o cien años de historia argentina (1910) .La Universidad de Córdoba en la evolución intelectual argentina (1913). Patria y Democracia (1920). Mis Montañas (1923) .Fábulas nativas (1924).

⁵⁸ Viaje al país de los Araucanos, Descripción amena de la República Argentina, Callvucurá y la dinastía de los Piedras o Relmu, Reina de los Pinares. En su labor de jurisconsulto editó libros sobre Derecho público y privado: El derecho privado humano y la legislación de emergencia, Estudio crítico de la legislación comparada, La Política exterior de Chile, Reorganización jurídica internacional e Iniciativas argentinas.

vue de la législation comparée et du droit privé humain. París: L. Tenin, 1914-19. 5 vols.

Rodolfo Rivarola abarcó con una erudición sorprendente diversas ramas del derecho y de las ciencias sociales⁶⁰. Su obra no culmina en sus libros sino que está dispersa en invalorables escritos publicados en la *Revista Argentina de Ciencias Políticas* que fundó.⁶¹

Maestros de maestros.

La continuidad a través del tiempo, no sólo de un arte especifico sino también de un estilo y una concepción del mundo, esa fue característica primordial del grupo social que analizamos. Así, tomando algunos pocos casos me parece importante evocar el reconocimiento como maestro que tuviera José María Moreno. A su muerte su discípulo, Antonio Malaver pronunció palabras de hondo significado y paradigma de un discurso evocativo:

"Es muy raro, ha dicho M. Le Trosne, reunir el talento de enseñar a la extensión del saber. Descender a las sencillas nociones elementales para hacerse comprender; variar la instrucción y la manera de presentarla, ocuparse por completo de los otros, y jamás de si mismo; ponerse al alcance de todas las inteligencias, de suerte que las menos despejadas

⁻

⁵⁹ Quien consideraba que ser profesor de la Universidad de Buenos Aires había sido su máximo galardón. Así lo cuenta el propio Zeballos: "En 1904 tuve el honor de ser recibido en la Universidad de Roma. El ilustre Pierantoni, designado para dirigirme la palabra, comenzó su discurso así: "Señores, tengo la honra de presentaros a un antiguo Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina "ascendido" a profesor de la Universidad de Buenos Aires." (Zeballos, E. 1919. *Discurso pronunciado por Estanislao Zeballos al ocupar el decanato de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales*, en *Revista de Filosofía, ciencias, cultura y educación*, T. IX.)

Escritos filosóficos, Facultad de Filosofía y Letras, Universidad de Buenos Aires, 1945. Selección de Escritos Pedagógicos, Facultad de Filosofía y Letras, Universidad de Buenos Aires, 1941. Filosofía dispersa y amable, Selección de Olga Tarnassi de Rivarola, Roldán, Buenos Aires, 1934. La virtud y la democracia, Imprenta Siglo XX, San Isidro, Buenos Aires, 1901 (folleto). Partidos políticos. Unitario y federal. Ensayo de política, Buenos Aires, Lajouane, 1905. Del régimen federativo al unitario, Buenos Aires, Peuser, 1908. El maestro José Manuel Estrada, Buenos Aires, Coni Hnos., 1913. Enciclopedia de la constitución Argentina, Buenos Aires, 1939. La constitución Argentina y sus principios de ética política. , Buenos Aires, ERACP, 1928. "La historia ante la Filosofía y la Política" 1917, en Los maestros, Rodolfo Rivarola, páginas escogidas, Universidad Nacional de la Plata, 1959.

⁶¹ Ortiz, T. 1997 a y b; La Revista Argentina de Ciencias Políticas (a y b)/ *Revista de Historia del Derecho*, No. 32, 31, respectivamente. Buenos Aires: FD.

no puedan quejarse de que se las descuida; aparentar que no se sabe más que lo que se trata de enseñar en el momento dado; volver sobre los mismos puntos para fijarlos bien en sus alumnos; descender desde los primeros principios a sus consecuencia por una gradación sencilla y fácil; no decir de una vez más de lo que es necesario, a fin de no recargar al auditorio y decirlo con método y claridad; tener la seguridad de que es comprendido bien, antes de pasar más adelante y guiarlos como de la mano para ayudarlos a adelantar: tal es el talento de un maestro, tal el talento superior de Pothier; y era también, podemos agregar nosotros , el talento que distinguía principalmente a José María Moreno."

Cuando falleció Lucio Vicente López en 1894 fue conmovedora la asistencia de profesores y estudiantes y las sentidas palabras pronunciadas por los oradores que representaban los distintos estamentos de la vida universitaria⁶³.

Referimos anteriormente la influencia que tuvo sobre toda una generación el padre de Lucio, es decir el Dr. Vicente Fidel López de quien ya nos ocupamos. En el libro de Ramos Mejía dice textualmente José Ingenieros⁶⁴:

"El primer libro de Ramos Mejía tenía esas cualidades superiores adquirida en vastísima lectura, que con amor verdaderamente paterno estimulaba un grande hombre

⁶² Malaver, A. y otro. 1883. *Su vida, su enseñanza y su obra* en *Obras jurídicas de José María Moreno*, T. I., Félix Lajouane. 3 vs.

⁶³ Recuerda López Mato al referirse al sepelio de Lucio Vicente López:

[&]quot;Dos mil ciudadanos se hicieron presentes frente al peristilo de la Recoleta. Hablaron Cané y Enrique Larreta. Pellegrini dijo de López, años más tarde cuando se inauguró, la estatua que adorna su cenotafio: "Todo esto sé arrebata a la patria, a la familia, a la sociedad, a la amistad, sin razón y sin derecho en nombre de exigencias que acumulan un atavismo de barbarie a cuya influencia todos hemos cedido inconscientemente, siendo necesario que cayera en nuestros brazos para despertar nuestra conciencia a la horrible verdad". Allí en la bóveda familiar se unió a su abuelo –el autor de nuestro himno-. Su padre que nunca se curó de tan dolorosa perdida, se le uniría años después. Sus amigos encabezados por Miguel Cané encomendaron una obra al escultor Falguiére, escultura que se yergue entre las tumbas de Lavalle y el amigo del Dr. López, Aristóbulo del Valle. Cané le escribió a Edmundo de Amicis, el autor de "Corazón" "Lucio ha muerto en un duelo por un hombre a quien vio por primera vez en el terreno y a quien como interventor había entregado a la justicia para su juzgamiento ¿Qué hizo de mal en batirse? Harto lo sabemos: Pero este hombre lo insulto gravemente y nuestro amigo cedió a la preocupación social". El país así perdió a, quizás, su mayor promesa."La muerte de Lucio Vicente López, *Dr. Omar López Mato <https://www.clubdelprogreso.com/index.php?sec=01_05&texto=07&fot=aa> [Consulta: febrero 2010].*

que fue su "director espiritual": el historiador D. Vicente Fidel López. Cien veces he oído referir sus largas pláticas, tengo por seguro que su influencia fue decisiva para la orientación intelectual del joven médico. Junto con su afición por los estudios históricos le transfundió sus tendencias filosóficas y volterianas, sus pasiones políticas, sus gustos por las bellas letras y sus aristocráticos apegos a "porteño viejo" por todo lo que implicaba una evocación episódica del pasado de la ciudad. Con frecuencia, hasta sus últimos años, Ramos Mejía gustaba de pasear la "calle Florida", como hiciera en su juventud, entrando y saliendo en las librerías, deteniéndose en las vidrieras , saludando a sus viejos amigos que frecuentaban "el centro" como él; y no podría contar las veces que, recorriendo el viejo barrio que se extiende al sur de la Plaza de Mayo, se detenía Ramos a contemplar alguna casa colonial o "rosina" para contarnos la oportuna anécdota relativa a la vergonzante reliquia arquitectónica.

Por todo ello, ideas y costumbres, pasiones y gustos, Ramos Mejía estaba impregnado del perfume espiritual de D. Vicente Fidel López, a quien no tuve la suerte de tratar personalmente.

López, como era natural, fue el prologuista de La Neurosis, aunque profeso grande admiración literaria por su monumental "Historia Argentina", este Prólogo me parece su más valiosa página filosófica." ⁶⁵

¿Existió un Plan?

A esta altura cabría preguntarse si esta influencia ejercida por la *intelligentsia* conformada a partir de la Facultad de Derecho como ámbito, fue producto de una sucesión afortunada de circunstancias, de la conjunción convergente de grandes figuras o bien de una idea básica fundacional que se desarrolló luego a través del tiempo. Para contestar a esta pregunta debemos recordar que el grupo social que hemos detectado no es un partido político, ni siquiera una institución formal basada en un estatuto del cual sería muy fácil detectar la finalidad. Se trata, cabe recordarlo, de un conglomerado de personas reunidas alrededor de una organización estatal cuya principal finalidad era la

⁶⁵ José Ingenieros, Prólogo a la 2ª edición de Ramos Mejia, José M. *La neurosis de los hombres célebres en la historia argentina*. Precedida por una introducción de Vicente Fidel López, Buenos Aires, La Cultura Argentina. 1915.

⁶⁴ Ingenieros en la Introducción que efectúa a *La Neurosis* llama a Ramos Mejía "médico ilustre y pensador alado que creó en la Argentina dos géneros científicos –la psiquiatría y la sociología- y que un hado venturoso me dio por amigo, consejero y maestro"

de otorgar títulos habilitantes para desempeñar un rol calificado dentro de la sociedad. Lo cual implica que lo que estamos buscando no es una mera cuestión formal o estatutaria sino un "quid" emergente de las propias características del colectivo. Pero un factor que estaba más allá de las aspiraciones objetivas de la institución y –desde luegode las pretensiones de los protagonistas individuales aún de aquellos que ocuparon roles del gobierno institucional, por importantes que hayan sido.

Lo interesante es que este objetivo interinstitucional o implícito se mantenía a través del tiempo más allá de las vicisitudes políticas o sociales que se iban sucediendo. Nuestro interés se vuelca entonces por preguntarnos si existió algo así como un "plan" destinado a hacer de la Facultad de Derecho el ámbito de conformación de intelectuales influyentes.

Aquí debemos, provisoriamente, manejarnos en el terreno de las hipótesis y en tal carácter tomamos la opinión de Carlos Cossio⁶⁶ en cuanto a que los planes de la Facultad de Derecho estaban imbuidos de lo que él denomina "pragmatismo social", es decir, la finalidad de promover una dirigencia capaz de influir en los destinos del país. En otras palabras, de crear a la clase dirigente y a sus mentores.

Según Cossio, se trató, con señalado éxito, de seguir las pautas del proyecto alberdiano para los planes de estudios de las facultades jurídicas, tal como el Tucumano lo señalaba en la célebre carta a Lucas González⁶⁷, en la cual reseñaba las materias básicas que son los que, veinte años después, adoptaría la Facultad de Derecho y que, tras sucesivos retoques, pormenoriza el libro de Cossio, abonado por Cutolo⁶⁸ y principalmente por Pestalardo⁶⁹.

Habría existido, pues, el designio de mantener un propósito a través de las generaciones, objetivo que compartieron las sucesivas dirigencias de la Facultad de

⁶⁶ Cossio, C, 1947. *La función social de las escuelas de abogacía*. 3ª ed. Buenos Aires: UBA. Facultad de Derecho y Ciencias Sociales.

⁶⁷ Alberdi, J. B., 1886. *Carta a Lucas González*, <1850>, en Obras Completas, T.III, La Tribuna Nacional.

⁶⁸ Cutolo, Vicente Osvaldo. 1951. *La Facultad de Derecho después de Caseros*. Buenos Aires, Editorial Elche

⁶⁹ Pestalardo, A., 1913. *Historia de la enseñanza de las ciencias jurídicas y sociales de la Universidad de Buenos Aires*. Tesis doctorales de la FDCS. UBA.

Derecho, y por supuesto, el entorno social e institucional de aquellos tiempos ya que, recordemos, los planes debían ser aprobados por la Universidad. Esta prioridad que se le otorgaba a la formación dirigencial, quizá, explica el tratamiento privilegiado, en cuanto a dotar a la Facultad de edificios propios, cada vez que se traslada la sede a una más adecuada, como ocurrió desde 1882 hasta 1949, tal como señalamos más arriba.

Esto revela porqué a los estudiantes, desde tiempos fundacionales, se consideró apropiado otorgarles una formación muy completa en cuestiones filosóficas, de economía política, de sociología, historia, etc. asignaturas que excedían con creces las demandas del mercado en cuanto a las exigencias de éste de obtener buenos profesionales, competentes para pleitear o aplicar los códigos en la dilucidación de conflictos. La Reforma de 1918 no sólo no descartó tal finalidad profunda sino que la acentuó en cuanto a la exigencia de un compromiso social y político intenso⁷⁰.

Por consiguiente, la existencia de un documento escrito que sugiere la programación futura en cuanto al conocimiento que debe incorporarse al estudiante de abogacía otorgándole una visión amplia de las doctrinas destinadas a justificar o cuestionar el orden y su implementación a través de las décadas, nos habla de un plan coherente aplicado constantemente y no de una circunstancia fortuita que dio lugar a la cultura organizacional con sus objetivos propios.

٠

⁷⁰ Sánchez Viamonte Carlos, *La Universidad y la vocación política del siglo*, en Ciria, a. y Sanguinetti, H., *Los reformistas*. Edit. Jorge Álvarez, Buenos Aires, 1968, quien reivindica el objetivo de la Universidad pre reformista de dotar a los estudiantes de "capacidad gubernativa", aunque se lamenta que, finalmente, los egresados fueran "nada más que profesionales, más o menos laboriosos, hábiles y afortunados" (ob. cit. 62), que, en nuestro criterio, es un juicio excesivo.

	Capítulo II.
I a influenci	ia de la doctrina positivista de Comte y el evolucionismo de Spenc
	gentsia" argentina del Centenario y sus efectos en la vida académ
	política y cultural del país.
	El contrato social ausente.
	Eduardo Barbaro

proyecto de Investigación, Ubacyt, 0020100100029.

Introducción.

Dentro del proyecto UBACYT D008 realicé una investigación que abarcó el período comprendido entre los años '80 del siglo XIX a unos años más allá del Centenario. (1980) Mi hipótesis central que enmarca este trabajo y que es continuación de dos anteriores (1980), presupone la ausencia de un contrato social en la Nación Argentina, más allá de las normas constitucionales y legales que nos rigen, que permitiera un consenso superpuesto de doctrinas y concepciones políticas, morales y filosóficas, que conciliara el conflicto divisivo entre dos ideales igualmente relevantes como los de *libertad* e *igualdad*.

En el período en estudio, la influencia de las concepciones positivistas, evolucionistas y biologistas no podían contribuir desde el punto de vista filosófico, a superar el conflicto que dividía a la sociedad en torno a problemas centrales tales como las libertades políticas, las discriminaciones sociales de orden elitista, el avance del racismo y los problemas de justicia social básicas. Más bien incentivaron esas divisiones con seudos explicaciones científicas que justificaban las desigualdades arbitrarias.

Halperín Donghi, en su trabajo "Un nuevo clima de ideas" (1980) propone esa misma inquietud vinculada al mismo período: "Si es de veras posible la república verdadera, la que debe ser capaz de armonizar "libertad e igualdad" y poner a ambas en la base de una fórmula política eficaz y duradera". Para este autor sólo Sarmiento desde su vehemente campaña periodística se proponía apostar por esa conciliación, aunque en sus últimas épocas lo era con clara desesperanza y preocupación. Un nuevo núcleo de la clase media constituida por inmigrantes en la Capital, podría contribuir a la democratización de la política para equilibrar el predominio de una elite parasitaria del Estado. Contaba en ese aspecto Sarmiento con la extensión de una ampliada clase

_

⁷² Como lo admiten Gustavo Ferrari y Ezequiel Gallo en (1980) el período que corre entre 1890 y 1910 (o 1914 o 1916) fueron considerados como de fundamental importancia en la consolidación de las instituciones que hoy nos rigen y en la configuración de la sociedad en la cual vivimos.

⁷³ Barbarosch, Eduardo, "El contrato social ausente en Estado posmoderno y globalización. Transformación del Estado Argentino", pp. 29 -50. Departamento de Publicaciones. Facultad de Derecho/UBA.2006. "La incidencia de la filosofía política del utilitarismo y otras ideas cosmopolitas en la formación del Estado-nación argentino y el contrato social ausente", en *Desigualdades sociales y Estado. Un estudio multidisciplinar desde la posmodernidad. Departamento* de publicaciones. Facultad de Derecho. UBA. 2008.

propietaria⁷⁵ que podría tener un influjo necesario en una nueva política democrática. Sin embargo, esos ideales sostenidos en soledad en aquellos tiempos, ya en el ocaso de la vida de Sarmiento, no tuvieron eco frente a las nuevas ideas emergentes, cuyo origen no era necesariamente local, sino que eran parte del clima de ideas socioculturales y presuntamente científicas del mundo europeo.

La brecha que en la realidad divide la posibilidad de conciliar ambos ideales para dar el paso desde "la república posible a la república verdadera", es el escollo trágico de una nación que vive en conflicto permanente, dividida no entre adversarios que discrepan razonablemente, sino, por el contrario en un conflicto en el que siempre reverbera la antinomia imaginada por el teórico Carl Schmitt, (1985) entre amigoenemigo, que concluye con la extinción de uno de ellos como resolución de un conflicto visceral que puede tener su origen en un enfrentamiento religioso, moral, económico, étnico que se transforma en un enfrentamiento político si es lo bastante fuerte como para reagrupar efectivamente a los hombres en amigos y enemigos.

El período del Centenario que consideraremos se iniciaba con una invocación de Roca, muy ilustrativa y poco proclive a darnos que pensar que este conflicto divisivo, no permitiera dar el paso necesario hacia la república verdadera.

"Paz y administración"⁷⁶ fue el lema con el cual el general Julio A. Roca iniciaba su período presidencial el 12 de octubre de 1880. Parecía que quedaban atrás las luchas intestinas, y se creía en ese momento, sin mayores objeciones o críticas, que la "eliminación" de la "presión india"⁷⁷, permitiría pasar a un país diferente de paz y progreso. ⁷⁸ (Ruiz Moreno. 1980, p.123)

¿Cuál era el clima filosófico, científico, cultural, político, que se vivía en esa época?; ¿quiénes eran los principales protagonistas?; ¿de dónde provenían sus ideas?,

⁷⁵ En estas ideas sarmientinas ya tan lejanas se pueden encontrar reverberaciones en las ideas de filósofos contemporáneos como las de Rawls, con su idea de una democracia de propietarios.

⁷⁴ Cf., ob. cit, nota 2 p.23.

⁷⁶ Ernesto Laclau, en una entrevista celebrada en una edición del Canal Encuentro señala que "Administración" en el roquismo como en todos aquellos gobiernos que hacen hincapié en ello, presupone dar prioridad a las instituciones antes que a las formas de gobierno democrático y populista, lo que abonaría una especie de reacción frente a la posibilidad de cambios sociales profundos. Esto no es una novedad como observamos más adelante José Luis Romero le atribuía al término "paz" parecido significado, aunque no una interpretación similar.

⁷⁷ Cf. Isidoro J. Ruiz Moreno "La primera presidencia del General Roca" en *La Argentina del Ochenta al Centenario*. Editorial Sudamericana. Buenos Aires. 1980

⁷⁸ Compárese ese pensamiento de época, con el de la actualidad y lo dispuesto por el art. 75, inc.17 de la Constitución nacional. Parece que tardíamente se reconoce, casi sobre el Bicentenario, que la política militar llevada a cabo en aquél período no merecía ni la admiración ni el respeto que se le atribuyó en su momento.

¿qué participación tuvieron en la vida universitaria y en particular en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales? Las respuestas a estos interrogantes nos permitirán comprender los beneficios y las desventajas del Centenario. No se puede hablar de un balance negativo absoluto, por el contrario, sería reprochable no admitir las ventajas que en términos relativos se generaron en ese período. Sin embargo, debemos tener en cuenta el espíritu de la época, las ideas que prevalecían y que admiten críticas sustantivas, pues muchas de ellas condujeron, al país a la imposibilidad de concretar instituciones que mantuvieran vigencia permanente, y en el mundo entero al desencadenamiento progresivo de las dos grandes guerras mundiales que asolaron a la humanidad en el Siglo XX.

Considero indispensable, para ubicarnos en el espíritu de la época, comprender las ideas centrales de los protagonistas políticos e intelectuales de esa época y en particular de algunos de los hombres que componían la *intelligentsia*, entre otros, Carlos Octavio Bunge, quien se posiciona como un seguidor, aunque no siempre consecuente, de Comte y Spencer. Analizar y ubicar el pensamiento de estos últimos autores merece, en consecuencia, un estudio preliminar para continuar con las hipótesis planteadas en este trabajo.

Algunas reflexiones vinculadas con la "filosofía positivista" de Augusto Comte y "evolucionista" de Herbert Spencer.

Existe una controversia en la que suele predominar la tesis de que Comte de ninguna manera puede ser considerado un positivista. (1979) La segunda fase de su obra que fue caracterizada principalmente la "religión de la humanidad" no sería otra cosa que la consecuencia natural de toda la filosofía positiva construida anteriormente, "una conclusión armoniosa más que una negación de la misma"

La ley de los tres estados es la parte de su teoría más conocida. La historia del espíritu humano habría pasado por tres etapas: el estado teológico, que progresa del fetichismo hasta el monoteísmo, pasando por el politeísmo, que era el más primitivo de la vida social.

En ese período las preguntas del ¿"por qué"? de los fenómenos, se contesta construyendo a su propia imagen divinidades que explican el mundo. Existía una

concepción del mundo de naturaleza normativa, la culpa y el castigo dominaban la explicación que se daba de las relaciones fenoménicas entre los hechos. Afirma Comte, que este tipo de actitud que comienza con el fetichismo, es una manera de aproximarse al saber para descubrir las relaciones ocultas entre los hechos, como el movimiento de los astros y luego hacer cálculos para prever los movimientos futuros. El paso al monoteísmo que predomina en la Edad Media, no es un retroceso para Comte, pues la consideraba una fase necesaria del desarrollo intelectual de la especie humana.

Para él sin embargo, la etapa o fase metafísica genera una apertura en el desarrollo de la humanidad. Aquí no se intenta descubrir las causas de los acontecimientos fuera de la naturaleza. Se interroga siempre sobre la "naturaleza" de las cosas. No existe intervención de fuerzas sobrenaturales. Pero ese interrogante sobre la naturaleza, así planteado, "lleva a un monoteísmo profano que reúne la multiplicidad de las potencias escondidas en el único concepto general de "naturaleza" dotado del poder de explicar todos los hechos" (Kolakowsky 1979, p. 75) El estado positivo, el último estadio, investiga como los fenómenos nacen y se desarrollan. La pregunta ya no es por la "naturaleza" del calor, ni por la "naturaleza" de la vida. Las descripciones sobre las leyes del "calor" se vinculan con regularidades cuantitativas; la elaboración de las leyes de la estructura de los organismos, no pretenden dar respuesta sobre la naturaleza de la vida. Se busca con mayor o menor grado de certeza descubrir leyes de naturaleza universal que incluyan a este tipo de fenómenos. La descripción de Newton, por ejemplo, de los fenómenos del movimiento y la atracción no intenta especular sobre la "esencia" del cuerpo y del movimiento.

Un aspecto fundamental de la teoría de Comte se vincula con la "sociología científica". Para él todas las teorías del contrato social se fundaban en una falsa filosofía individualista. El error residía en acordar una realidad a los individuos humanos, mientras que se veía a la colectividad como un mecanismo arbitrariamente construido. Su sociología positiva partía de una idea contraria: los individuos son construcciones del intelecto y es la sociedad la que tiene la propiedad de ser real. De ahí deriva Comte que la vida social es tan natural como las funciones orgánicas de los seres humanos. Los individuos viven en sociedad no porque esperen una mejor vida en sociedad que la de vivir aislados. El sistema de cooperación social no es consensuado sino que es el resultado de la naturaleza de su especie. Por ende, se le ocurre que la división social en

⁷⁹ En este desarrollo sigo las ideas del filósofo Leszek Kolakowski.

castas o clases es equivalente a la diferenciación de las funciones de los órganos de los seres vivos. Sigue con conclusiones que no se compadecen con una epistemología positivista. Así afirma, del mismo modo que el sistema solar, los astros y las especies biológicas son inmutables, también lo es el organismo social.⁸⁰

Las revoluciones sociales son incapaces de destruir las estructuras. Son momentos de desorden que cambian nada más que las formas de las sociedades. Las instituciones fundamentales de la sociedad se habrán de mantener y en particular la autoridad profana y la autoridad espiritual. Así, el principio que dividía la autoridad entre el Papa y el emperador, concluirá dividiéndose entre el sabio y los industriales. No hay un gobierno racional de la sociedad por los errores de la Ilustración. La propagación del saber positivo y la emancipación de la razón permitirán alcanzar, según las proposiciones de Comte, el espíritu positivo. Este espíritu positivo se transforma en la religión de la humanidad. La religión positiva remplaza a la teológica. La autoridad eclesiástica más alta será el Papa positivo, quien compartirá el poder con las denominadas autoridades profanas. El estado positivo era el último estado y de esa manera creía en el fin de la historia.

Está claro que la teoría de Comte se encuentra plagada de afirmaciones dogmáticas que no se compadecen con ninguna comprobación empírica. Su actitud aparentemente fenomenalista frente al mundo no se compadece con sus predicciones proféticas acerca de la sociedad futura. De ahí que se entienda que estaba ya implícita en el origen de su obra una doctrina de carácter mesiánico como la que culmina en una nueva religión para la humanidad.

Las ciencias biológicas influyeron notoriamente en las formulaciones del positivismo del siglo XIX. La teoría de la evolución, no siempre entendida de manera correcta, provocó en muchos pensadores ideas que se pensaron científicas y originales, cuando más bien se apartaban notoriamente de la metodología científica y eran huérfanas de comprobación empírica. En primer lugar, en el caso de Herbert Spencer dio lugar a una teoría que se denominó: "el positivismo evolucionista" Esta teoría predicaba una imagen del mundo en la que todos los aspectos de la existencia humana podían reducirse a aspectos biológicos. En tanto que todas las instituciones sociales

80 Ibíd., p.83 (1979)

⁸¹ Ibíd.,p.84 (1979)

pueden reducirse a mecanismo de supervivencia biológica. ⁸² Darwin entendía que ciertas mutaciones contingentes en organismos vivos, las cuales se revelaban más tarde, eran favorables o nocivas para la existencia. La existencia dependía, entonces, de esas adaptaciones contingentes, pero ningún fin o valor era intrínseco a ellas. Pero la noción de evolución aplicable a organismos biológicos implicó un salto cualitativo, pero erróneo de Spencer hacia su aplicación a la esfera social. Ahora, Spencer sin apoyatura científica supuso que ciertas regularidades biológicas podían ser aplicadas a todos los comportamientos e incluso a las instituciones sociales configuradas por seres humanos.

En verdad, la tesis de Spencer estaba orientada a sostener que el ideal del conocimiento requería una fórmula unificada que podría expresarse en un único lenguaje aunque de maneras múltiples. Todas las manifestaciones dadas en el mundo responderían a una sola causa. En el fondo, en su teoría subyacía una concepción metafísica del mundo. En un extenso desarrollo discursivo, sin corroboración científica, intentaba demostrar cómo partiendo de supuestas estructuras físicas homogéneas se pasaba a formas heterogéneas. Ese discurso incluía al sistema solar y a la especie humana. Su teoría admitía que la división en razas era el resultado necesario del paso de lo homogéneo a lo heterogéneo. La conformación de distintas sociedades humanas, que si habían sido homogéneas en algún momento, comenzaron a diferenciarse por la división del trabajo. Así se llegó a la diferenciación entre gobernantes y gobernados, autoridades religiosas y profanas, en castas y clases. La diferenciación era el producto de un dinamismo endógeno. La idea de Spencer sobre el progreso reside no en su carácter contingente, ni es obra de la voluntad humana. La necesidad de mutaciones produce este proceso que resulta favorable a la especie humana. Spencer llegó a imaginar una fisiología trascendental. Bajo esta influencia compara mecanismos biológicos con instituciones políticas y sociales. En aquellos aspectos vinculados a la economía en la sociedad esta teoría confluía en un apoyo a la economía de tipo capitalista; a la libre concurrencia; al libre juego de la fuerzas, con un fundamento en las teorías biológicas. Esa tesis biológica aplicada a la economía permitía explicar y justificar la superioridad de los más aptos, sobre aquellos que eran incapaces de sobrevivir en una economía de libre concurrencia por su propia ineptitud. La biología ahora se encontraba al servicio de la economía y el supuesto determinismo biológico podía explicar, sin ningún reparo, cuáles eran las causas de la heterogeneidad que

_

⁸² Ibíd., p.112 (1979)

implicaba en términos reales la división entre individuos económicamente aventajados y aquellos que no lo eran. Marginación y pobreza eran el resultado de condiciones biológicas insuperables.

Entiendo que el sustento ideológico que daban ambas doctrinas, aunque no las únicas, permite, en parte, esclarecer aspectos relevantes de los desarrollos teóricos y decisiones prácticas de la elite dirigente de la generación del 80 hasta el Centenario que me propongo desarrollar en el curso de esta investigación.

La influencia de ambas teorías en la denominada *intelligentsia* argentina del Siglo XIX y su repercusión en la elite gobernante

No son pocos los intelectuales de la época que se vieron influidos por ambas doctrinas. Ellos intentaron plasmar en las instituciones los principios básicos que se desprendían del positivismo comteano y del evolucionismo spenceriano. Las instituciones jurídicas, sanitarias, educativas y militares eran el objeto de esas reflexiones que tenían una impronta prescriptiva. En Latinoamérica, nos señala Oscar Terán, (1987) el positivismo implicó la legitimación de un Estado fuertemente centralizado que llevó al positivista Justo Sierra a criticar el idealismo liberal de la Constitución mexicana de 1857. La inclinación por soluciones cesaristas se advierten con la implementada por Porfirio Díaz en su país. Latorre, Balmaceda y Roca serían análoga expresión en el Uruguay, Chile y en Argentina.

El ideario darwinista y el evolucionismo spenceriano se introduce en la discusión intelectual argentina en el periodo de los años 1870 a 1880. Algún autor remite a 1862 con un trabajo de José Manuel Estrada "El génesis de nuestra raza" (1980). Ba De la misma manera entiende que se enseñoreaba en Europa y en la Argentina el espíritu científico, ser positivo sería unirse al evolucionismo. Era el artículo de fe de la Humanidad, se estaba ante las puertas del tercer estadio vinculado al Progreso. De igual manera piensa el autor citado, que Eduardo Wilde en su participación en el debate parlamentario sobre la Ley 1420, estaba imbuido por los argumentos que vertía en su

lúcida y elocuente exposición, de las ideas del positivismo y evolucionismo. Es cierto que en una parte de su discurso en defensa de la ley de educación gratuita obligatoria y laica enfatizó que la ley del progreso tiene que verificarse forzosamente; y el progreso está en todo. Pero en su discurso en defensa del proyecto de ley no se desprende más que la defensa de la libertad de conciencia garantizada por la Constitución nacional, sin alusión alguna a la filosofía positivista y evolucionista. Sus argumentos en torno a los avances de la ciencia que contradicen ciertos dogmas religiosos no suponen una defensa de determinada filosofía en particular. Si Wilde fue partidario de las teorías en boga en esa época, resulta una cuestión aparte, su postura a favor de la ley 1420 que refleja un ideario liberal con una profunda vocación igualitaria. Así se desprende de algunos párrafos de su discurso parlamentario en dónde se manifiesta esa postura: "La gratuidad no se discute ahora; las familias no pueden educar a los niños, hay deficiencias de fortuna que lo impiden y hay causas morales que lo hacen imposible. La única objeción que se hace contra la enseñanza gratuita, es una objeción contraproducente. ¡Se dice que ella ataca la libertad!... Cualquiera creería que la libertad de las familias... Cualquiera creería, digo que se trata de la libertad de las familias; pero no es ésa la objeción, señor Presidente. Se habla de la libertad de los maestros, de la libertad de las hermandades, de las corporaciones, y se encara la cuestión de una manera verdaderamente curiosa. "¡No deis, dicen, instrucción gratuita al pueblo, porque cerraréis las escuelas de los maestros o corporaciones que cobran su enseñanza! ¿Quién pagará por instruirse cuando pueda hacerlo gratuitamente? ¿No veis que atacáis la libertad de los que cobran? Semejante argumento es ridículo, y es en su nombre, sin embargo, combatida la enseñanza gratuita. Pero tanto vale decir, no hagáis bien al pueblo, porque atacáis la especulación a su costa"

Este texto de su discurso entraña, a mi entender, el propósito de asegurar la igualdad de oportunidades para los habitantes del suelo argentino sean nativos o inmigrantes. No existe en él ninguna restricción fundada en la naturaleza de las personas o en diferencias étnicas o raciales, que sí se observa en otros eminentes intelectuales de la época, más afines al positivismo y al evolucionismo spenceriano.

⁸³ Monserrat, Marcelo, "La Mentalidad Evolucionista: Una Ideología del Progreso", en *la Argentina del Ochenta al Centenario*, Gustavo Ferrari. Ezequiel Gallo (compiladores) Sudamericana. Buenos Aires.1980.

Hemos mencionado el lema del gobierno de Julio A. Roca, presidente desde 1880 a 1886 el de "Paz y administración. Para José Luis Romero "estas palabras estaban llenas de sentido en el momento que fueron pronunciadas" "Paz" significa el respeto a la Constitución y a las leyes por encima de las pasiones políticas que desembocaban en el descontrol. "Administración" significaba para este mismo autor, "el desarrollo económico y la organización del Estado para servir a la convivencia de la comunidad, y especialmente a los grupos dominantes, para los cuales el acrecentamiento del país era no sólo motivo de orgullo sino también causa de beneficio"

Romero investigador serio, sereno, no denota benevolencia frente a lo que considera la oligarquía gobernante. En la visión de Romero lo que se había instaurado era un despotismo ilustrado que prescindía del consenso popular en la imposición de sus designios. Sin embargo, se desprende de su ensayo que la enseñanza popular era una verdadera preocupación de esa elite dirigente de ampliar el nivel de educación y del conocimiento al mayor número de niños y de ser posible a todos. El mismo Mitre pensaba que la educación secundaria debería tender al ideal de igualar el nivel de todos, aunque al principio se redujera a abarcar a una minoría.

Existe alguna interpretación encontrada en relación con la función de la educación (educar al soberano) que proviene de algunos intelectuales contemporáneos. Estos, como es el caso de Oscar Oszlak, (1997, pp. 152-153) entienden que la ley 1420 (de educación común, laica y obligatoria) que tuvo lugar durante el año 1883, fue el producto de la lucha por un instrumento de control social que se disputaban por un lado el Estado que intentaba un creciente centralización de las funciones reguladoras y otros sectores "populares", y la Iglesia. El "criterio axial" (Oszlak, 1997, p.153) que se lograba imponer era la de utilizar la educación como instrumento de asegurarse la gobernabilidad de la "masa" Así las funciones reguladoras que asumía el Estado en su etapa inicial de organización nacional son interpretadas como una gradual "expropiación" de funciones de otros sectores que veían recortadas su autonomía. El autor que citamos habla de la influencia del positivismo en esta actitud. El positivismo corriente hegemónica durante el siglo XIX, valoraba las funciones de la Iglesia, - contra lo que usualmente se supone – pero subordinadas finalmente al Estado. Así, sostiene: "La relación con la Iglesia tenía, para los sectores dominantes, un sentido eminentemente instrumental: si la Iglesia controlaba conciencias, el Estado controlaba a la Iglesia." (Oszlak, 1997, p.153) Como fundamento de su argumento cita la

participación del diputado Onésimo Leguizamón en el debate de la ley 1420, de quien extrae una cita de su discurso que sintetizando sostendría que la educación es un medio de gobierno, es un medio de poder sobre las sociedades que siempre ha sido disputado por todos los poderes para obtener el derecho exclusivo sobre la educación. No parece claro que esta fuera la idea central de Onésimo Leguizamón. Este diputado invocaba a la Constitución nacional, en su discurso, a la que le atribuía una propiedad vinculada al liberalismo que es la tolerancia. Así decía: "Si la Constitución argentina es tolerante, la escuela tiene necesariamente que ser tolerante. Si la Constitución ha proclamado la libertad más absoluta de conciencia para los ciudadanos, la escuela no puede venir a alterar los principios de la Constitución borrándolos en la práctica y hacer obligatoria la enseñanza de una religión determinada en esa escuela a la que concurren los hijos de todos los habitantes y a que tienen derecho de concurrir porque contribuyen con su peculio a sufragar la existencia de la escuela." (Weinberg 1957) Demás está decir que Onésimo Leguizamón hizo una defensa apasionada de la profesión de maestro, de la necesidad de una remuneración adecuada y particularmente que su profesión alcanzase la calidad y jerarquía de una aristocracia social.

La hipótesis que Oszlak intenta corroborar vinculada a la organización del Estado nacional argentino es que a éste se llega por medio de luchas intestinas que culminan en una "pacto de dominación". Este pacto da como resultado el Estado nacional, que no sería producto el espíritu objetivo de Hegel, que da lugar al Estado ético ni tampoco, aunque lo mencione el Estado hobbessiano, resultado del contrato social para terminar con un estado de naturaleza donde la vida de los hombres es breve, brutal, y desagradable. Este es un Estado peculiar que tiene como fin penetrar ideológicamente a la sociedad, donde una clase no muy bien definida e individualizada, pero dominante, es la que en principio usufructúa de esta estructura personificada. Llamativamente subyacente a la hipótesis de Oszlak, se descubre la falta de consenso. El consenso superpuesto que supone un contrato social, para una sociedad o una nación que se funda en la cooperación y no en el enfrentamiento permanente entre individuos y sectores sociales. Claro que no es posible, como piensa contradictoriamente Oszlak (1997, p.267) alcanzar una fórmula política consensuada para establecer una pacto de dominación. Un consenso para la dominación sería solo una condena a un modus vivendi fundado en el status-quo, y el enfrentamiento comenzaría cuando las situaciones de fuerza se modificaran en el tiempo a favor del grupo dominado. Interpretar que la

Constitución consolidaba un pacto de dominación presupone confundir el liberalismo de la Ilustración con el positivismo comteano y el biologismo spenceriano. Un análisis más riguroso nos permitiría ver que las derivaciones de concepciones del mundo diferentes llevar a consecuencias diversas y no convergentes.

El error más grave del positivismo comteano o el biologismo spenceriano, fincaba en entender el orden exclusivamente sobre el fundamento de la fuerza o la dominación, el sometimiento de los menos aptos, algunos de estos rasgos estaban presentes en las ideas y en las políticas del Centenario. Sin duda aquellos que consideraban el poder o gobierno como un esquema de dominación, soslayaban deliberadamente el proceso constitucional al que había arribado el país no mucho tiempo atrás. El revisionismo histórico como el evolucionismo y positivismo doctrinario aplicado a la interpretación de los sucesos y de la sociedad que se estaba conformado en el clima de la inmigración creciente, ya en sus inicios mostraba una aversión a la Constitución nacional y a una práctica constitucional acorde con las prescripciones de la misma.

Notas

Gustavo Ferrari y Ezequiel Gallo (compiladores), *La Argentina del Ochenta al Centenario*. Editorial Sudamericana. Buenos Aires. 1980.

Schmitt, Carl, *El concepto de lo político*. Edición mexicana. Folio Ediciones S.A. 1985.

Ruiz Moreno Isidoro, J. La primera presidencia del General Roca, en la Argentina del Ochenta al Centenario. 1980.

Kolakowsky, Leszek, *La filosofía positivista*. Editorial Cátedra Teorema. Madrid 1979 Terán, Oscar. *Positivismo y Nación en la Argentina*. Punto Sur. Montevideo Buenos Aires. 1987.

Monserrat, Marcelo. La mentalidad evolucionista: Una ideología del progreso, en la Argentina del Ochenta al Centenario. 1980.

Weinberg, Gregorio, *Debate Parlamentario sobre la Ley 1420 (1883-1884)*. Editorial Raigal. Buenos Aires.1956.

Romero, José Luis, *Las ideas en la Argentina del siglo XX*. Ediciones Nuevo País Buenos Aires. 1987.

Oszlak, Oscar, La formación del Estado argentino. Orden, progreso y organización nacional. Ariel Historia. Buenos Aires. 1997.

Terán, Oscar, "Vida Intelectual" en El Buenos Aires fin- de- siglo (1880- 1910). Derivas de la "cultura científica". FCE. 2ª. Edic. 2008.

Bunge, Carlos Octavio, El Derecho. Valerio Abeledo. 1907.

Zaffaroni, Eugenio Raúl El enemigo en el derecho penal. Ediar. 2009.

Botana, Natalio. "El orden conservador", cita de Terán 2008, p.60

Rock, David. Antecedentes de la derecha argentina, en La derecha argentina. Javier Vergara Editor.2001

Díaz Alejandro C.F. Ensayos sobre la historia económica Argentina. Amorrortu editores 1973.

	Capítulo III
La educación como posible	e tópico funcional al programa de Estado del perí 1880-1920.
	Verónica Lescano Gal
	FD, UBA. Auxiliar docente Teoría del Estado, FD, UBA. M nes Jurídicas y Sociales, Dr. Ambrosio L. Gioja, FD, UBA. M

Introducción

Desde un enfoque y análisis político, la educación –especialmente, la universitariaen Argentina durante el período comprendido entre los años 1890 y 1920⁸⁵ podría ser
entendida como tópico funcional a un determinado programa de Estado cuyo fin último
habría sido la consolidación de una particular unidad política, el estado nación,
conllevando esto, por consiguiente, a su interior tener que construir una Nación
determinada. Es de tal modo que entendemos que lo acontecido -en cuanto a criterios de
ideas adoptadas durante esos 30 años referidos, en la educación argentina- estaría
netamente vinculado, políticamente, con el modo de percibir al otro, otro que en nuestro
caso destacaremos en la figura del inmigrante⁸⁶.

Por lo expresado proponemos una suerte de somera reseña de particulares características y rasgos que fueron haciendo al contexto socio-político de la época en el campo educativo.

Desarrollo

Durante los treinta años puestos por nosotros a estudio se sucedieron a propósito de las diversas corrientes inmigratorias acontecidas en Argentina particularmente luego de 1870, un sinfín de formulaciones y re-formulaciones sobre la percepción del otro, en el caso, del extranjero-inmigrante y, su eventual, si se quiere, funcionalidad para y en, un determinado programa de Estado (refiriéndonos por tal al desarrollado por la Generación del `80), de tal suerte que dos conceptos advinieron, el de Nación y el de nacionalidad.

_

⁸⁵ No obstante que el Proyecto Ubacyt D005 dentro del cual trabajamos centró su atención en la Argentina del 1900 a 1916 a los fines de descripción y exploración propios del presente acápite hemos extendido el universo de nuestro país al periodo que va desde 1890 a 1920, haciendo -en la parte correspondiente- incluso, alguna mención, en cuanto a los alcances de ciertos criterios educacionales, en tanto a sus consecuencias, hasta el año 1960.

⁸⁶ El presente trabajo forma parte de un estudio mayor realizado dentro del proyecto Ubacyt de mención, a propósito del contexto dentro del cual se fueron generando ciertas representaciones sociales con particulares consecuencias en el ámbito de la política, vinculando esto, al especial tipo de criterio de sociabilidad imperante en la época.

De la mano del primero existen diversas controversias en cuanto al momento en el que se encontraría consolidada, como en el caso que nos recuerda Santi⁸⁷ sobre la posición de Levene cuya Historia argentina la hace culminar en 1860 incluyendo consiguientemente en ella la consolidación de la Nación.

Para otros sería la Generación del 80 la que habría estado a cargo de la formulación y consolidación de aquella⁸⁸.

Del lado de la nacionalidad la referencia inmediata que surge es el Preámbulo de la Constitución argentina de 1853 en cuanto a: "todo hombre de buena voluntad que quiera habitar el suelo argentino".

De lo mencionado podemos observar que abrir las puertas territoriales implicó una apertura al mundo pero no, cualquier modo de tal sino, antes bien, conllevó la precisión de un tipo de representación social cual la del inmigrante.

Así comenta Santi⁸⁹:

"a fines del siglo XIX, llegan inmigrantes de origen casi exclusivamente europeo, con un tope en 1914, año en el que en Buenos Aires había más extranjeros que argentinos. El balance neto de la migración (entre llegadas y retornos) entre fines del siglo XIX y 1970 fue evaluado en 5.300.000 personas, lo cual representa el 38 % de la inmigración neta recibida, en el mismo periodo, por el conjunto de América latina y Caribe". (Santi, 2002)

Lo citado nos lleva a pensar que el hecho de la apertura y recepción que hemos destacado implicó para el sujeto receptor -Argentina- un significativo planteamiento de convivencia social, cultural y política. Y, particular significado habría tenido en cuanto a la portación por parte de esos titulares inmigrantes de lenguas, creencias, costumbres, religiones, etc.... distintas y heterogéneas a las del lugar de llegada. (Observemos que los elementos que acabamos de reseñar son los que componen los elementos objetivos y subjetivos del concepto de Nación).

Estos grupos sociales que arribaban no eran "tablas rasas" muy por el contrario, se trataba de portadores de ciertos tipos identitarios que en muchos de los casos, incluso,

_

⁸⁷ Santi, Isabel. "Algunos aspectos de la representación de los inmigrantes en Argentina" en *Amerique Latine Histoire et Memoire. Les cahiers ALHIM*, 4/2002. (en linea) 13 mayo 2005. URL: http://alhim.revues.org/index474.html. Consultado 18 de junio de 2009.

⁸⁸ Ortiz-Lescano Galardi,(2006), "Hacia un Estado posmoderno? Transformación e identidad", en Ortiz-Pardo (comp.), *Estado posmoderno y globalización. Transformación del Estado nación argentino*. Depto. Publicaciones. FD/UBA. Págs. 3 y ss.

habrían constituido el motivo de persecución y correlativamente razón explicativa de su desembarco en estos territorios.

Lo expuesto nos lleva a sostener que para el período 1890-1920 el panorama poblacional en Argentina habría resultado en un complejo y variado grupo social no ya en la discurso sino en la articulación de su interacción socio-política. En este contexto es donde entendemos que la educación se torna no ya solamente uno de los pilares sustanciales en lo que a formación se refiere sino, antes bien, en la funcionalidad que adquirirá en relación a particulares programas de Estado moderno. Así la educación pensamos que habría entrado a circular como instrumento de "formateo" y las más de las veces de "re-formateo" social, cuyo fin habría sido llegar a una cierta homogeneidad del grupo social macro conformante de la sociedad de finales del siglo XIX y de las iniciales décadas del siglo XX.

Con este enfoque político lo que habría venido a suceder en nuestro país fue el desafío al que se enfrentó nuestra clase dirigente en cuanto a tornar con posibilidad de convivir diversas idiosincrasias colectivas, muchas de las veces, diametralmente opuestas a las conocidas en el ámbito local.

Se inicia, pues, un proceso en el mundo educativo que entendemos políticamente relevante -en cuanto a haber sido actos de fundación- de tres etapas:

- 1) 1884: la sanción de la ley 1420, de enseñanza primaria, laica, obligatoria, gratuita y común para todos lo que residían en nuestro suelo.
- 2) 1885: ley de universidades nacionales; y
- 3) 1918: la reforma universitaria en Córdoba.

Con ellas resultaron dos ejes viscerales en la consolidación tanto de la Nación como del Estado moderno argentinos. Por un lado la educación primaria con la que se pretendió bajar hasta hacer desaparecer la analfabetización. En este caso, el grupo social sobre el que recaía esta acción eran los menores de edad (si, tabulas rasas) y mayores que no sabían leer, escribir, etc...

Del otro lado nos encontramos con la apertura a que la mayor cantidad de personas pudieran, a su tiempo (y de modo muy gradual según se tratara del período hasta 1916 y su posterior), acceder a la profesionalización de sus conocimientos, aquí pues el rol principal de la Universidad.

01

⁸⁹ Santi, Isabel. Op.cit.

¿Cuál era la idea que se amparaba al fondo de todo este enfoque educativo-formativo? La idea de progreso. Y esta idea venía de la mano de un criterio adoptado de explicar el mundo, cual el positivismo. Ya décadas antes del periodo que estamos analizando Sarmiento le había escrito a Francisco P. Moreno⁹⁰:

"las ideas evolucionistas de Spencer que he proclamado abiertamente en materia social, dejando a usted y a Ameghino las darvinistas, si de ellas los convence el andar tras su ilustre huella. Con Spencer me entiendo, porque andamos el mismo camino". (Sarmiento, 1900,322-3)

De tal forma que hasta llegados los años 20 las ideas de Darwin, Comte, Spencer, Lamarck, Hackel, Mendel, De Vries, Pearson, Galton, Reclus, Weissman, Wallace, Bateson, etc.. comenzaron, no ya a circular en nuestro ámbito local, sino a ser adoptadas y re-formuladas muchas de las veces para sostener y "renovar" el criterio de positivismo asumido por la clase dirigente, particularmente la roquista en la faz educativa-intelectual, consiguientemente de formación cultural, científica e incluso política.

En este sentido han sostenido Vallejo – Miranda⁹¹:

"Las nociones de evolución y revolución, como respuestas a la ampliación de derechos, condensaron alternativas conformadas en la interacción permanente en hipótesis que atravesaron *tout court* los campos biológico, político y social. Ellas quedaron inmersas en las polémicas desatadas por hipótesis emergentes de las ciencias naturales, sobre todo desde que la teoría de la selección y la variabilidad de Charles Darwin fuera ensamblada con el pensamiento sociológico de Herbert Spencer, para hacer de una originaria explicación naturalista un refuerzo científico a la positivista ley del progreso indefinido enunciada por los primeros teóricos del ultra liberalismo ingles." (Vallejo – Miranda: 2000,409)

Desde el campo netamente político la finalidad de esta recepción de ideas en nuestro fuero habría sido procurar dar respuesta a acontecimientos trascendentes como la III

_

⁹⁰ Sarmiento, Domingo. F., "Conflictos y armonías de las razas en América", en *Obras completas* A,Belin Sarmiento BS.AS. 1900 Vol. XXXVIII pags.322.323, citado en Vallejo-Miranda (2004), "Evolución revolución: explicaciones biológicasde utopías sociales", en Biagini – Roig, *El pensamiento alternativo en Argentina en el siglo XX*, pag 405.

⁹¹ Vallejo-Miranda, op. cit. pag. 409

Internacional (relación de evolución-revolución) y la Reforma universitaria. Sobre esta última Vallejo Miranda afirman:

"La idea mutacionista de saltos en la evolución social tuvo como manifestación palpable en la inédita postura asumida en la Argentina por los jóvenes que protagonizaron la Reforma universitaria de 1918". (Vallejo – Miranda: 2000,409)

A esto debe sumársele la significación alcanzada con la sanción de la Ley Sáenz Peña de sufragio universal (aunque sólo incorporaba a los hombres mayores de edad).

Con lo expresado observamos que la conformación del contexto social va realizando un pasaje de Argentina en tanto Estado moderno de un modelo en el que los diversos actores sociales de pasivos (en sus diversas modalidades e intensidades de pasividad) en el decurso de las décadas, irían adquiriendo una actividad que generará como resultado operativizar el criterio de ciudadano.

Ahora bien, la propia dinámica de los diferentes grupos y actores sociales comportó una dialéctica que también le fue propia. Así pues y volviendo al ámbito educativo ante el positivismo imperante en tiempos de 1900-1910 surgieron, especialmente, dos enfoques de ideas: el anti positivismo por un lado y del otro el reformismo (cuyo momento de vigor habría sido entre el `10 y el `20). Sólo nombraremos el rol que jugó el criterio de la Escuela nueva o escolanovismo en el ámbito educativo tanto escolar como universitario, en donde las ideas de Dewey, Decroly, Montessori, etc... fueron ganando cierto terreno en la escena local, especialmente, exploratorio ⁹².

El último rasgo que nos interesa destacar es el atinente al dominio científico en nuestro país, que durante los años 1900-1925 se propuso como meta alcanzar el nivel científico internacional por lo que fue el periodo más fértil en cuanto a actos de fundación de la ciencia local, surgiendo los principales centros de investigación y desarrollo científico, particularmente en las ciencias naturales y las llamadas duras. Paradójicamente en este caso, la significación de convivencia fue la inversa a la expresada anteriormente en cuanto no fue preciso "formar" inmigrantes sino que estos en tanto relevantes científicos mundiales fueron contratados por Argentina para que

⁹² Será recién en la década del 60 alcanzarán su apogeo estas ideas y entrarán a jugar en la formación de la docencia universitaria particularmente con la obra de Lourenco Filho

prestaran su contribución en la gestión de creación y posterior consolidación científica⁹³.

Conclusión

La idea de este acápite, como ya habíamos expresado fue hacer una sucinta revisión de ciertos tópicos, conceptos e interacciones que nos permitieran reflexionar en torno al rol de la educación en Argentina durante el periodo 1900-1916, aunque a los fines prácticos nosotros lo extendimos entre los años 1890 y 1920.

Como hemos tenido como enfoque analítico el político, partimos de creer que la política es cierto tipo de convivencia. Por consiguiente importa el uno y lo otro. En este estudio hemos trabajado al otro en cuanto a su percepción en la figura del inmigrante y lo hemos hecho interactuar en un marco de funcionalidad del rol de la educación como entendemos se presentaron las cosas al momento de la decisión de una clase dirigente (la del 80) de consolidar el Estado argentino, como un estado nación y/o eventualmente como estado en sentido moderno. Pensamos que el hecho de habernos abierto a receptar a todo hombre de buena voluntad comportó un modo de representación social del inmigrante en el discurso que posteriormente fue preciso trabajar en cómo hacerlo operativo.

Que fue aquí donde la educación en los diferentes niveles hace su rol más importante del momento en cuanto, partiendo de un criterio de convivencia, habría intentado trabajar las heterogeneidades propias de cada grupo social residente para alcanzar un resultado último cual la conformación de una Nación en consonancia con un Estado moderno, tal la propuesta para Argentina de la clase dirigente de esa época⁹⁴.

Creemos que los diferentes movimientos y escuelas de pensamiento intelectual y científico que se plasmaron en Argentina están neta y profundamente vinculados a esa

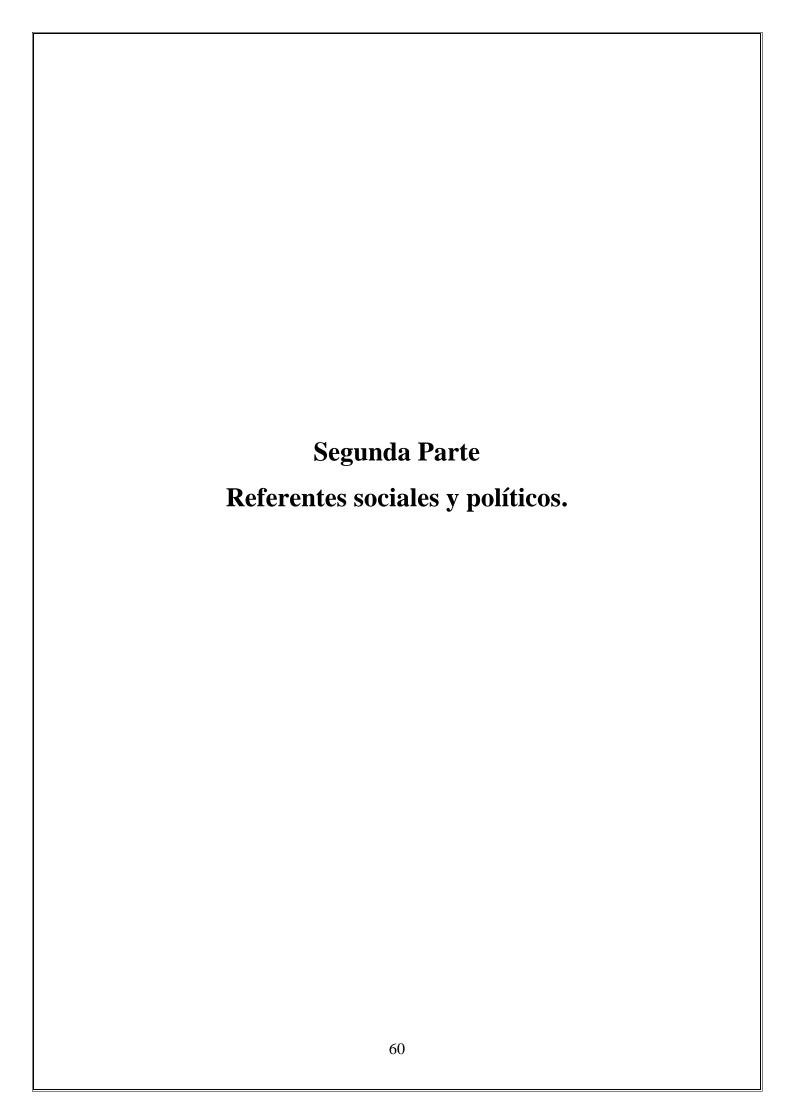
-

⁹³ Recuérdese el caso del matrimonio Bose-Heiberg o de Gans entre tantos otros.

⁹⁴ Justo es destacar que entre 1890 y 1920 en puridad se presentaron dos modelos de gobiernos y lo que se ha llamado de "repúblicas". Esto es, la restringida hasta el 16 y la participativa o popular a partir de ese año. No obstante desde los criterios que hemos sostenidos no vemos un cambio de modo tajante en materia educativa sino de largo decurso de "va et vient" lo que nos ha llevado a la composición discursiva que nos precede.

funcionalidad política que, destacamos, habría tenido la educación y, particularmente, la Universidad en nuestro país.

Finalmente, que el resultado que importó avances y retrocesos varios durante décadas no obstante, terminó por generar una idiosincrasia colectiva profesional y científica coherente, muchas veces más allá y, a partir de propios criterios ideológicos de los particulares individuos. No creemos que el trabajo esté acabado completamente, pues tampoco creemos que deba acabarse en sentido estricto y que justamente es el ámbito educativo, en el caso universitario, el llamado a ser fuente de recepción de la diversidad, por cuanto hemos considerado tan significativo la realidad de inmigración receptada por Argentina en el periodo de análisis contemplando no caer en la atomización ni social ni política ni cultural.



	Capítulo IV	
La Facultad de Derecho	, ámbito de, entre otras cosas,	grandes escritores
	argentinos.	
		Tulio Ortiz.
	61	

Escritores

La Facultad de Derecho no sólo conformó pensadores y estadistas, sino también grandes escritores⁹⁵.

Estuvieron quienes ejercieron, simultáneamente, su profesión en forma privada o bien el seno de la Justicia, si no entraban en la Diplomacia. Otros prefirieron dedicar sus desvelos a las musas y a las letras.

Algunos transitaron sus aulas durante un tiempo (Eduardo Mallea⁹⁶, Homero Manzi⁹⁷) y otros culminaron sus estudios en forma más o menos aventajada.

titulada: La Facultad de Derecho, literatura y política. Homenaje a Homero Manzi, quien escribiera siendo estudiante, aquellos:

43 Versos a la Facultad de Derecho

La Facultad de Derecho es una casa vieja, la trajeron sin duda de Lovaina o de Lieja una tarde fría y otoñal y en la ciudad ruidosa fue un asombro ojival.

En su torre doliente como un sueño inconcluso dialogaron las noches porteñas y los vientos, con silbido de jarcias y con lamentos de gatos lunáticos y difusos.

Y una luna bohemia que se alzó en una esquina, esquinita perdida del arrabal, caloteó dos palomas en Puente Alsina y las tiró en su ventanal.

Palomas proletarias hicieron nido con los ladrillos, igual que en las iglesias de las aldeas, igual que en los techados del conventillo.

Y la extranjera consistorial ensayó un paso en la cuerda floja de la ilusión, cuando la plateada gayeta merinera con corazón de pan le tiró las monedas de su amor.

⁹⁵ Un artículo muy interesante sobre abogados que se han destacado en ramas diversas puede leerse en *Para mejor proveer*, *Estudie... DERECHO por* Enrique Quintero Valencia www.maximogris.net/DERECHO/Art_01_035.doc [Consulta: febrero de 2010]

⁹⁶ Solo rindió algunas materias de primer año, (Leg.262,1921. Archivo Facultad de Derecho .UBA).

⁹⁷ En junio de 2004 Homero Manzione (h), pronuncio una conferencia en la Facultad de Derecho que puede verse en:

http://www.derecho.uba.ar/derechoaldia/inc_nota_historia.php?ed=49&idnota=431&fecha=2004-06-10&sec=Nota [Consulta: febrero 2010].

En una enumeración no completa comenzaremos hablando de Manuel Gálvez quien egresó en 1904⁹⁸ después de los sucesos que mantuvieron cerrada la Facultad durante casi un año. El autor de *Amigos y Maestros de mi juventud*⁹⁹, (donde desfilan muchos de los protagonistas de la Facultad), mantuvo siempre un perfil acorde con el universalismo y profundidad de la cultura que caracterizaba a la *intelligentsia* de otros tiempos¹⁰⁰. Su figura se acrecienta con el transcurrir del tiempo y ha de ser recordado por nuestra Facultad en el año del Bicentenario.

Y en la resurrección sensiblera le brotó un corazón que en diástoles de huelga y en sístoles de gritas efectúa la cardiaca revolución.

Corazón que práctica la leyenda hipocrática de dormir a la izquierda, hecho con las estrías de cien muchachos locos que sueñan con la paz y que hacen la simbiosis pampeanamente rara de Yrigoyen y Marx.

Corazón que con Rosas hubiera sido prófugo, con Monteagudo declamador, con Moreno levantado como un picacho andino y acólito de Jean Jacques Rousseau.

Pero está cerca el día de los tejidos grasos, el día de la buena ración, cuando se vuelen las palomas y se detenga el corazón.

Entonces esa luna del arrabal quedará en el cielo del almacén y la extranjera fría, ojival volverá a ser un asombro municipal.

Que así no sea.

Amén.

http://www.derecho.uba.ar/derechoaldia/old/nota.php?ided=28&idsec=7¬a=444 [Consulta: febrero 2010].

⁹⁸ Su tesis doctoral se refirió a la Trata de Blancas.

⁹⁹ Amigos y Maestros mi Juventud. Recuerdos de la vida literaria (1900 - 1910). Kraft - 1944 -

La enumeración de la obra de Gálvez es extraordinariamente compleja y so riesgo de no efectuarla completa, enumeramos la siguiente, 1900 La conjura de Maza. (zarzuela). 1903 Crisis teatral. Revista Ideas). 1904 Letras Argentina, Crónicas del mes. (Revista Ideas). 1907 El enigma interior. Poemas. 1908 El sendero de la humildad. Poemas.1909 Redactor de la revista Nosotros.1912 Ingresa a la Revista de América. Editada en Paris.1913 su novela La maestra normal.1916 El mal metafísico. (novela) 1917 Funda la Cooperativa Editorial de Buenos Aires. La sombra del convento.1918 Funda la editorial PAX. Nacha Regules, con ilustraciones de Adolfo Bellocq. 1920 Obtiene el l Primer premio

Enrique (Rodríguez) Larreta, egresó de nuestra Facultad en 1892 su vasta obra literaria¹⁰¹ y cultural perdura hasta nuestros días.

Menos sabido es que Macedonio Fernández fue egresado de la Facultad de Derecho (1897). Su relación e influencia sobre Borges fue reconocida por éste en varias oportunidades¹⁰²

La vida de Macedonio Fernández ha merecido una obra reciente de Álvaro Abós¹⁰³ quien le dedica varias páginas a la Facultad de Derecho, en los tiempos de Moreno 350 pintando su ambiente, profesores, ceremonias, etc.¹⁰⁴.

por Regules. Nacional Literatura Nacha Luna Miel. 1922 tragedia Historia de arrabal y La de un hombre fuerte. 1922 El cántico espiritual. 1923 En Moscú, Nueva York y Berlín, se Nacha Regules en el idioma del El espíritu aristocrático y otros ensayos.1925 Escribe 54 editoriales para el diario La Nación. 1926 Escribe notas en Caras y Caretas y Julio Noé, incluye poemas de Gálvez en su Antología la Argentina Poesía moderna. La ратра supasión. y 1927 Una mujer muy moderna.1928 Los caminos de la muerte. (semblanza sobre la guerra del Paraguay).1929 Humaitá У Jornadas de agonía.1930 Miércoles 1931 El gaucho de los Cerrillos. Integra la como miembro fundador la Academia Argentina de Letras. En Paris se publica en francés Nacha Regules. 1932 Publica El General Quiroga. (biografía) Vida de Fray Manuel Esquiú. (Biografía) y varios artículos en la Nación.1935 Cautiverio y La libros. 1938 Hombres en Soledad noche toca a su fin y varios ensayos sobre La Argentina en nuestros (novela).1939 Vida de Hipólito Yrigoyen. 1940 Vida de Juan Manuel de Rosas. 1942 Publica Vida de Aparicio Saravia y Vida de Gabriel García Moreno. 1943 Publica Calibán (tragicomedia de la vida política). 1944 Publica Amigos y maestros de mi juventud.1945 Publica Vida de Sarmiento y José Hernández (Biografías) 1947 Publica El santito de las tolderías (vida de Ceferino Namuncurá). 1948 Publica La ciudad pintada de rojo. (novela).1949 La muerte en las calles. (novela sobre las invasiones inglesas) 1950 Publica El diario de Gabriel Quiroga. 1951 Tiempo de odioangustia. (novela histórico) 1952 Publica Han tocado degüello (novela 1953 Publica Bajo la garra anglo-francesa (1843- 1848) Novela histórico. 1954 Publica Y así cayo don Juan Manuel y las dos vidas de Napoleón.1955 Publica El uno y la multitud.1957 Publica Transito Guzmán. (Poesías).1958 Publica Perdido noche. su1961 Entre la novela y la historia, El mundo de los seres reales.1962 Publica su última obra: Me mataron entre todos.

¹⁰¹ En 1896 apareció su primera novela, *Artemis*, En 1908 publicó La gloria de don Ramiro, En 1926, editó Zogoibi, y en 1953, Gerardo o la torre de las damas. Escribió ensayos sobre la actualidad española, agrupados en *Las orillas del Ebro*, y el libro de sonetos La calle de la vida y de la muerte, en el que se percibe el impacto del clasicismo español así como la influencia del simbolismo francés. Escribió también las obras de teatro *La que buscaba don Juan*, *El linyera*, *Santa María del Buen Aire*, *Pasión de Roma* y Las dos fundaciones de Buenos Aires.

¹⁰² Borges dijo en su sepelio (1952) "Los historiadores de la mística judía hablan de un tipo de maestro, el Zaddik, cuya doctrina de la Ley es menos importante que el hecho de que él mismo es la Ley. Algo de Zaddik hubo en Macedonio. Yo por aquellos años lo imité, hasta la transcripción, hasta el apasionado y devoto plagio (las negritas son mías, teo). Yo sentía: Macedonio es la metafísica, es la literatura. Quienes lo precedieron pueden resplandecer en la historia, pero eran borradores de Macedonio, versiones imperfectas y previas. No imitar ese canon hubiera sido una negligencia increíble."

¹⁰³ Abós, Álvaro. *Macedonio Fernández, la biografía imposible*, Plaza-Janes. Bs.As., 2002. El autor es egresado de la Facultad de Derecho (1966).

Fundadores

No sólo fueron los egresados de Derecho referentes sociales y políticos, también fueron fundadores de unidades académicas o de otras entidades, demostrando, una vez más, que su saber no estaba de ninguna manera especializado.

Egresado, profesor¹⁰⁵ y Decano de nuestra Facultad, el Dr. Wenceslao Escalante (1852-1912), fue el promotor de la creación de las actuales Facultades de Agronomía y Veterinaria. En efecto, siendo Ministro de Agricultura concretó su viejo sueño de crear, a partir de septiembre de 1904 el Instituto de Agronomía y Veterinaria. Por iniciativa de otro egresado de nuestra Casa, el doctor Rómulo S. Naón (1876-1941), el Instituto fue anexado a la Universidad de Buenos Aires con el nombre de Facultad. Era el año 1909. Asimismo, se debe a iniciativa de Escalante la creación del Parque Nacional Nahuel Huapí donado, a su instancia, por su amigo, el Perito Moreno¹⁰⁶.

Desde 1929 un monumento recuerda a Wenceslao Escalante. Esta erigido en el solar centenario de la Av. San Martín sede de la Facultad de Agronomía. En nuestra Casa, un notable óleo lo evoca.

Otro egresado fundador fue Juan María Gutiérrez cuya biografía excedería un capitulo. Nació en Buenos Aires en 1809. Investigador de la historia, crítico literario, novelista, poeta, antologista, polemista, narrador, erudito, bibliófilo, hombre de letras al fin; funcionario, ministro, constituyente, diputado, Rector de la

¹⁰⁴ Afirma Abós: "La universidad era entonces la institución cultural básica de la república conservadora y sobre todo lo era la Facultad de Derecho, proveedora de sangre joven para renovar las instituciones y espacios del poder. De sus aulas salían los dueños de los bufetes que asesoraban en los negocios de una Argentina que "tiraba manteca al techo", y quienes ocupaban los cargos públicos, desde los más humildes, donde se fogueaban los pichones, hasta los ministerios, embajadas, bancas legislativas y la presidencia de la Nación: salvo los militares Roca, Uriburu y Justo, todos los presidentes que gobernaron la Argentina entre 1874 Y 1943 fueron abogados. En aquella fábrica de inquilinos de la Casa Rosada, la trayectoria de Macedonio, quien sería un cuestionador del poder empedernido, aunque humorístico, fue irreprochable." (Ob. cit.)

¹⁰⁵<http://www.derecho.uba.ar/derechoaldia/inc_nota_historia.php?ed=152&idnota=3242&fecha=2009-11-04&sec=Notas> [Consulta: febrero 2010].

Disertación del Dr. Marcelo Bazán Lazcano, quién expuso sobre *El concepto de la filosofía del derecho* en Wenceslao Escalante.

¹⁰⁶ Carlos Ibarguren (1999) fue Subsecretario del ramo en la gestión Escalante y refiere la cantidad de importantes iniciativas que fueron concretadas.

Universidad de Buenos Aires, Presidente del Consejo de Instrucción Pública, Jefe del Departamento de Escuelas, hombre público en diversas facetas, Juan María Gutiérrez es considerado uno de los más grandes promotores de la cultura argentina desde los comienzos de la Nación y durante buena parte del siglo XIX.

Como Rector de la Universidad, Gutiérrez creó en 1865 el Departamento de Ciencias Exactas, antecedente de la Facultad del mismo nombre. Albergaba la enseñanza de la matemática y de la historia natural y su finalidad era, según palabras de Gutiérrez, "formar en su seno ingenieros y profesores, fomentando la inclinación a estas carreras de tanto porvenir e importancia para el país." Entre los primeros egresados del Departamento se encontrarían los que a la sazón serían importantes ingenieros y científicos, como Luis Huergo, Guillermo White, Francisco Lavalle, etc.

Mas lejos del conocimiento general, para constituirse hoy en una figura casi olvidada, José Zubiaur¹⁰⁷ fue otro egresado que trascendió, quizá más que ningún otro, el marco de su previsible ocupación profesional. Haber ocupado un lugar en el primer Comité Olímpico Internacional, creado por el Barón de Coubertin, lo destaca netamente de los demás tempranos promotores del deporte en nuestro país¹⁰⁸.

_

Nació en Paraná, donde realizó sus estudios primarios y los secundarios en el Colegio del Uruguay "Justo José de Urquiza".

Al crearse la Asociación Educacionista "La Fraternidad" el 14 de mayo de 1877, José B. Zubiaur, alumno aún de cuarto año del Colegio, es elegido por sus compañeros como presidente de la misma. En calidad de tal, se encargó de redactar el primer reglamento interno y estatutos sociales que regirán la Sociedad protectora.

Terminando Zubiaur sus estudios secundarios ingresó a la Segunda Escuela de Derecho que funcionaba anexa al histórico Colegio, la cual cerró sus puertas en 1880, debiendo continuar su carrera jurídica en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Buenos Aires, donde logró su trata de Abogado primero y doctor en jurisprudencia después.

Argentina fue el único país latinoamericano que contó con un miembro fundador en el Comité Olímpico Internacional. Aristócratas, militares y académicos proclamaron el día 23 del mismo mes, el restablecimiento de los Juegos Olímpicos. El COI, que va a ser de aquí en más el organismo responsable de fiscalizar, promover y organizar los Juegos Olímpicos se va a integrar con representantes nombrados por el mismo Barón Pierre de Coubertin. El mismo, en sus Memorias Olímpicas agrega:

[&]quot;Tuve absoluta libertad para proceder a la composición del C.I.O. (Comité Olímpico). La lista propuesta eligiose íntegramente y en ella figuraban: Vikelas por Grecia; Callot y yo por Francia; el general de Butowsky por Rusia; el coronel Balk por Suecia; el profesor Sloane por Estados Unidos; Jiri Guth por Bohemia (corresponde a la región oeste de la ex Checoslovaquia, hoy República Checa, N. del A.); F. Kémény (Hungría); C. Herbert y lord Ampfhill por Inglaterra; el profesor Zubiaru (sic) por Argentina, y L. A. Cuff por Nueva Zelanda; asimismo, el conde Lucchesi Palli aceptó provisionalmente por Italia y poco después el conde Max de Bousies por Bélgica..."

C	apitulo V
El positivismo biológ	ico de Carlos Octavio Bunge.
	Eduardo Barbarosch.
	Eduardo Barbaroscii.
	67

El biologismo positivista

No parece acertado atribuirle a la *intelligentsia* del Centenario una cosmovisión liberal. Carlos Octavio Bunge (1875-1918) resulta con algunos matices el paradigma del desvío del ideario liberal hacia biologismo positivista, que culminan en posiciones de neto corte racistas. Bunge profesor de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, desarrolla en su corta y breve vida una larga y profusa bibliografía. Sumamente estudioso, tiene suficiente enjundia para encarar ensayos, novelas y teorías sobre el derecho, la sociología, la psicología humana, y ensayos filosóficos.

A Bunge se le debe una obra vinculada a la Teoría general del derecho, título actual de la materia que con diversas denominaciones, como Introducción al Derecho, fuera y es parte de la carrera de abogacía. El desarrollo, de su obra, en cierta medida puede considerarse hoy en día anacrónica en cuanto su contenido y desarrollo. Su obra, sin embargo, refleja cierto pensamiento de la época y por otra parte es parte consustancial de la teorías positivistas comteanas y deriva del biologismo social imperante en la época. Podemos decir que su teoría no es neutral, frente al fenómeno del derecho concebido como sistema de reglas, pues introduce, bajo un aspecto supuestamente científico una ideología elitista que se condice con el resto de la obra de este pensador de principios del siglo veinte.

Bunge entiende que el derecho es una rama de la moral. La moral la entendía como la fase preceptiva y generalizadora que devenía después en una fase especializada que era la etapa política y coercitiva propia del derecho. Bunge no admite la contraposición entre moral y derecho, ambos en su pensamiento serían solamente fases de la ética. Ninguna teoría general del derecho, en esto Bunge en 1907, usa una expresión que puede considerarse contemporánea, podrá considerarse correcta si no comprende ambas fases conexas y recíprocas. Y así expresa en tono categórico una de sus ideas principales en torno a esta materia: "el derecho puede considerarse un mínimum de ética." En cada hombre y en cada pueblo, la Ética, la moral y el derecho, o más bien, costumbre, moral y el derecho, es una y única. La teoría general del derecho y la teoría general de la moral, en su visión corresponden a la ciencia de la Ética. De ahí que concentre su interés en estudiar el fenómeno de la ética en su fase jurídica, positiva y experimentalmente como un fenómeno natural, como el calor o la

electricidad, para constituir con ese estudio una verdadera Ciencia del Derecho. Se podría suponer en principio, que Bunge se vuelca a una especie de naturalismo filosófico dirigido al fenómeno jurídico, una especie de reduccionismo del derecho a la naturaleza, que no está exento hoy de cultores, aunque con distintas herramientas conceptuales. Bunge se inclina por criticar todo estudio que se dirija al concepto de moral y a concepciones sobre la moral. Aquellos estudios que especulan sobre lo que dicen autores anteriores sin abordar el fenómeno natural los considera totalmente errados. Afirma que no corresponde mezclar la historia de la ciencia con una exposición de conocimientos actuales. El siglo XX vislumbra para él un nuevo paradigma: "el que permite a los sociólogos emprender la tarea de exponer suficientes fenómenos naturales, sin necesidad de hacer literaria erudición que se contrapone a la información científica"

Bunge desarrolla una tesis afín al positivismo comteano. La prehistoria es para él el paradigma de la explicación que hace el hombre de los fenómenos de la naturaleza atribuyéndoselos a causas misteriosas o sobrenaturales. Dioses y fetiches (fetiques) son los que con cuya acción causan las cosas y los acontecimientos. Afirma que existe un proceso que va del fetichismo al politeísmo y de ahí al monoteísmo. El último es el estadio teológico. Le sucede un estadio metafísico donde hechos y fenómenos no se explican por fuerzas o entidades religiosas, pero siempre su buscan principios absolutos o causas primeras y finaliza primando la imaginación sobre la observación. La Revelación es remplazada por la Razón que nos daría un conocimiento a-priori del Universo. Este es el estadio metafísico: una transición de la concepción teológica a la positiva.

El estadio positivo representa una nueva visión del mundo, ya no se buscan principios absolutos, eternos o inmanentes, antes bien se indaga sobre causas relativas, procediéndose de manera inductiva de lo simple y conocido a lo compuesto y complejo.

Dos formas de pensamiento se enfrentan por un lado las doctrinas religiosas y por el otro el método positivo. Dos métodos del espíritu humano: especulación y observación. Así para él la metafísica es considerada como un cambio revolucionario en el pensamiento humano que finalmente conduce al método positivo. Si bien supone una afinidad con el pensamiento religioso y sus formas es el germen inocultable del paso al método positivo. Cree que tanto Platón como la escolástica son el paradigma de la metafísica religiosa, mientras que la metafísica empírica se la atribuye a Aristóteles y la

Bunge advierte que esta idea del derecho como un mínimo de ética proviene de Jellinek.

escuela del derecho natural de Thomasio. Kant, en la visión de Bunge, se encuentra en el medio de ambas.

Bunge influido por la doctrina positivista comteana y el evolucionismo spenceriano, descree de la hipótesis contractualistas como las de Rousseau, Locke y Hobbes y aun en cierta forma del utilitarismo, aunque en este sentido no parece haber tenido un cabal conocimiento del fundamento de la filosofía de Bentham y Mill. En verdad se opone a toda teoría individualista representada tanto por el contractualismo como por el utiliarismo y en cierta medida su propuesta influida por concepciones organicistas le permiten inferir que la sociedad es un organismo, una "entidad psíquica a la que la denomina "ideodinámica" La teoría liberal clásica había dado un espacio a la democracia como forma de participación política y de autogobierno. No participa y se opone a estas ideas que en gran parte impregnaron en el siglo XIX el mundo globalizado de aquél entonces. Bunge descree de cualquier virtud de la que se le pueda atribuir a la democracia. Más bien considera que el gobierno debe estar en manos de una minoría, una elite capacitada que debe dirigir a la nación a sus destinos últimos. Renace aunque de forma diferente la idea del historicismo y su Volkgeist, "el espíritu del pueblo" al que considera el fondo común que une a todo el pueblo, el cemento de aquellas sociedades que carecen de una etnia común o creencias religiosas únicas.

Para Bunge el ¡Atrévete a saber! del iluminismo, lema kantiano provocaba por un lado una fisura en las condiciones de la existencia social y por otra parte no se compadecía con la noción determinista del positivismo cientificista de naturaleza inspirado por Comte. Confrontaba ese ideario además con una visión del nacionalismo que requería indispensablemente de valores que confluyeran en un sentimiento de identidad núcleo de la idea misma de nación. (Cfr. Terán 2008)

Siguiendo a Comte, Bunge descree de las ideas contractualistas, como también del predominio conceptual del individuo frente a la sociedad. Las ideas contractualistas que intentaron legitimar normativamente, aunque a veces de manera explicativa, la constitución del gobierno, el Estado y el funcionamiento cooperativo de la sociedad, eran en esta visión concepciones falsas, que de ninguna forma describían una edad histórica presocial. Eran parte de una filosofía metafísica que venía a reemplazar principios teológicos. El *Génesis* enseñaba que los primeros hombres habían vivido una era de felicidad perfecta en el Paraíso Terrenal, de la misma manera se presentaba la edad de oro de los metafísicos contractualistas con su Edad de Oro, el contrato social y

el *pecatum originale*, son los instrumentos de la desgracia y el dolor, que llevará a la sociedad civil en la vida terrena colmada de infelicidad. Esta comparación atribuida por Bunge a Comte, pone de manifiesto que el positivismo no puede aceptar ese criterio de legitimidad, ni aún el Hobbesiano, quien no comparte la idea de un estado de naturaleza equiparable a una edad de oro. Pero Bunge no comparte las tesis de Hobbes, aunque admite que es más cercana a la realidad histórica que las de Rousseau y Locke, su rechazo a esta teoría se debe a su descreimiento en la posibilidad de que seres salvajes, con límites en la sensibilidad, inteligencia pudieran haber arribado a concretar un pacto social. (Bunge 1907)

La idea de sociedad y nación en Bunge: un organismo psíquico. La ética y el derecho preexisten a la sociedad.

Bunge repasa en su obra distintas teorías vinculadas a explicitar la sociedad y concluye apoyando una teoría psíquica de ésta por considerarla la más científica y verdadera. Para Bunge esa teoría explica el "fenómeno máximo" que consiste en la sociabilidad humana. Así afirma: "La idea de sociedad se asimila a la de nación" (Bunge 1907, p.177) La idea de patria solo puede reconocerse e identificarse si existe una unidad de sentimientos de los hombres que constituyen la colectividad social. Un ejemplo crucial que nos propone para advertir la certeza de su pensamiento, un experimentum crucis o una hipótesis ad absurdum, es suponer que se enviaran todos los niños nacidos a educarse en el extranjero, si se practicara este experimento durante veinte o treinta años, se perdería – en conclusión – la antigua patria. No existiría lo que denomina la unión nacional. Si bien considera que son hartos complejos los factores psicológicos, piensa que pueden ser sintetizados en una idea de solidaridad colectiva y en una idea de amor patrio. La sociedad se nos presenta en el lenguaje de Bunge como un organismo psíquico o como un espíritu social, que es lo que da cohesión a sus miembros y lo que permite la unidad de acción (Bunge 1907, p.281)

En un excurso que introduce en estos desarrollos sobre la sociedad, afirma que habiendo desarrollado previamente los conceptos de la ética y el derecho antes que el concepto de sociedad se explica por qué el derecho es solo una reacción vital contra algo que ataca o perjudica el pleno desenvolvimiento de la vida. "La amiba que reacciona contra un choque externo ejercita ya un primer movimiento que, después de

una larguísima evolución animal se convertirá en el golpe con que se rechaza una agresión dañina y penosa; este golpe, en la historia de la humanidad, se transformará en sanción jurídica. El derecho estaba en germen en los movimiento vitales de la amiba" (Bunge 1907. p.282) No reniega Bunge del biologismo, pues considera que todos los fenómenos de la biología y sus leyes contribuyen a formar el espíritu social o psiquismo colectivo. Este psiquismo asociado a la biología lo lleva a ciertas conclusiones que notoriamente influyeron en sus posiciones políticas y sociales. Afirmaba que los pocos autores que profesan una teoría psíquica de la sociedad solamente advertían los sentimientos simpáticos que cohesionan la unidad social. "Olvidan o descuidan, por consiguiente, los sentimientos de antipatía o de odio al extraño" (Bunge, 1907 p.285)

Los sentimientos sociales de esa forma están constituidos por el "Amor a los propios y el Odio a los extraños" Continúa diciendo: "Diríase que a cada grado de adquisición y desarrollo de la conciencia para el amor y la simpatía, corresponde en la evolución de las especies, siquiera en estado latente, un relativo grado de repulsión y odio respecto a seres distintos y antagónicos." (Bunge, 1907 p. 286) Afirma que su punto de vista sobre el origen y la naturaleza de la sociedad fundado científicamente es el resultado de simpatía y repulsión. "La simpatía forma la familia; la repulsión al agresor extraño cohesiona la familia; y la simpatía de la familia y el odio al extraño generan y desarrollan la unidad psíquica de la sociedad. Estos efectos y desafectos, cuyo primer principio fueran el amor sexual y el hambre, se desarrollan y transforman luego según la comunidad o el choque de los intereses económicos y políticos." (Bunge 1907, p.287) Este esquema de desarrollo de los sentimientos sociales explica el concepto de una ética construida a partir de la idea lógica de amigo-enemigo. El derecho como instrumento de control social y de sistematización de la fuerza, podría inferirse contribuye en estas teorías a apartar o eliminar al enemigo.

Bunge rechaza las ideas democráticas y vierte una crítica explícita al presidente Teodoro Roosevelt, pues en sus discursos se aprecia su vocación de impulsar una política imperialista que lo llevará a la conquista de Filipinas. Afirma además que todas las potencias ya sea la dirigida por el Zar, el Kaiser el soberano del Reino Unido, callan la verdadera tendencia biológica de sus respectivas políticas. Cree en 1907, que la igualdad que es solo política encubre una la desigualdad económica y afirma sin ambages que: "las leyes más democráticas de nuestros días conservan siempre, aunque

embozado y oculto, su original carácter de protección política a situaciones económicas en su esencia aristocráticas." (1907, p.302)

El porvenir del derecho en la teoría del derecho de Bunge

En su obra citada (1907, p. 422) Bunge se ocupa del porvenir del derecho y afirma: "1º Creo que el derecho existirá mientras exista la vida; 2º que cualquier sea el porvenir del derecho, su primer fundamento ético consistirá en la condenación del fraude, al menos respecto de los coasociados. Ello requiere a su juicio "perfeccionar la ley, no tanto en sus fórmulas como en sus aplicaciones; la necesidad de reconocer mayor eficacia al derecho que a la legislación... ¿Cómo? Dando en la ley mayor cabida a la equidad, para que los jueces puedan ajustar sus resoluciones, antes a su conciencia que a la forma legal. Imbuidos, aún por la tendencia jacobina, acaso me diréis: "¡Líbrennos los dioses de la equidad! Yo os contestaré: "¡Protéjanos Themis de las leyes!" ¿Creéis por ventura que no será más fácil a un mal juez cometer arbitrariedades basadas en la ley que basadas en la equidad? Observad bien los pleitos y decidme si, caso a caso, no es el formulismo legal la más terrible rémora de la justicia... Pues bien reducid la casuística de los códigos a un mínimum y aumentad a un máximum la conciencia de los jueces... Así tal vez haya justicia." Bunge era partidario de un sincretismo metodológico, pues señalaba que el fenómeno social es una forma súper evolucionada del fenómeno biológico y concluía que la ciencia jurídica estudia relaciones causales y no puede aislarse sino basarse en la correlación de todos los conocimientos humanos. De ahí que advirtiera la necesidad de "desechar los prejuicios racionalistas e indicara que el nuevo concepto científico de derecho requería de los juristas su preparación en sociología, en historia, en economía política en psicología, en biología..."

Este sincretismo metodológico lo conduce a afirmar que la ética abarca la moral y el derecho, no existe una división radical, ya que para él, todo lo que es jurídico es moral. Pues ambos términos la moral y el derecho responden a un mismo fenómeno que es el sociológico. A pesar de ello mantiene la distinción entre las sanciones morales y jurídicas y cree que esa diferencia se encuentra en que las primeras no puede intervenir la autoridad oficial y en las segundas interviene la autoridad oficial o el Estado.

El derecho subjetivo y objetivo

Bunge tiene una visión peculiar del derecho subjetivo y el derecho objetivo que se genera en su pensamiento de base biologista. Así afirma que el derecho nace de las reacciones subjetivas del organismo. Estas reacciones determinan normas de conducta que se traducen en sentencias y preceptos dialécticos. La norma en este último estadio adquiere un cierto carácter objetivo. Distingue entre la relación jurídica que determina una pretensión jurídica y una antijurídica, el resultado de ese conflicto se encuentra en una premisa mayor que es la norma que aplicada por medio de un silogismo nos lleva al rechazo de la pretensión antijurídica. Mantiene la tradicional distinción entre derechos reales y personales vinculando los primeros a las cosas y los segundos a las personas. Concluye que el sujeto del derecho son las personas de carne y hueso, pero admite que existen corporaciones que se les reconoce personalidad, pero esta subjetividad es sólo aparente y de forma. (1907, pp. 240-241)

Sin embargo, coherente con sus convicciones racistas desarrolla argumentos para demostrar que no todos los hombres son sujetos de derecho o personas. Ningún reparo habría que oponer a esta tesis si solo fuera descriptiva, pero ello no es así, pues formula apreciaciones que van más allá de la descripción de situaciones jurídicas ya que se deslizan en su pensamiento justificaciones que son propias del contexto y del pensamiento expreso de importantes sectores de la *intelligentsia* del Centenario. Atribuye al derecho moderno establecer, como consecuencia del triunfo del individualismo propio de la filosofía del siglo XVIII y de la Revolución Francesa, la noción que todo hombre es sujeto de derecho. Esto decía es la esencia de la famosa "declaración de los derechos del hombre" que proclamara en Francia la democracia y que luego repiten todas las modernas constituciones y leyes políticas. "Tal es la teoría..."

La práctica, sin embargo, nos dice, no lo confirma, "hay casos en que de hecho no lo es, ni puede efectivamente serlo" Son estos casos los de individuos pertenecientes a pueblos salvajes que viven en territorio y bajo la soberanía de naciones civilizadas." Cita ejemplos y entre ellos los fueguinos de la Argentina, todos ellos son para Bunge expresión "de tan evidente inferioridad psíquica, que su subjetividad jurídica no es más que una piadosa mentira de las leyes."

De igual manera se pronuncia contra la igualdad objetiva que prescriben las leyes para todos los hombres. La desigualdad natural de los hombres comprobada por la biología refuta lo que denomina la "teoría uniforme" y le permite formular una "teoría específica" cuyo fruto es que el ¡el derecho a la libertad es el derecho a la desigualdad! Resulta una exageración, afirma, el movimiento reaccionario de las clases oprimidas y sufrientes contra las clases ricas y directoras. (Bunge, 1907 p. 251)

La especificidad humana, principio biológico para Bunge demuestra que la causa final de la igualdad es utópica. La igualdad política de la Revolución francesa o la igualdad económica del socialismo son imposibles porque encuentran un muro en las diferenciaciones étnicas. Su noción de "aspirabilidad" se contrapone al sujeto iluminista. Hay seres superiores e inferiores y solo los primeros garantizan el progreso infinito. No es el medio o la educación los que provocarán los cambios que conduzcan al progreso. La "aspirabilidad "que podríamos en términos más claros denominarla "dotes naturales" no están igualmente repartidas y ello, en la visión étnica de Bunge influye en sus conclusiones racistas. Así sostiene que "todo mestizo físico es un mestizo moral." (Cf. Terán, p. 156, 2008) No carecen de singularidad o extrañeza los razonamientos del autor que tratamos. Un positivista que diferenciaba entre lo que es y lo que debe ser, naturaleza y valor, tiende sí un puente para establecer una bisagra, cuando discute las cuestiones de igualdad o desigualdad. Quienes son desiguales por naturaleza, deduce, no merecen ser tratados con igual consideración y respeto. Este razonamiento al menos, puede decirse, carece de fundamento lógico justificativo.

La concepción filosófica de la democracia merece en Bunge serios reparos críticos, pues, según su punto de vista, parte de falsas hipótesis. Estas serían la noción del contrato social, el individualismo original, la soberanía popular, etc. Estas hipótesis no tienen asidero objetivo en su visión y nacen como reacción contra al absolutismo teológico. Existe en la pretensión de la teoría democrática una confusión, entre la realidad objetiva y los sentimientos subjetivos. "La desigualdad biológica e histórica con las humanas aspiraciones de una fantástica igualdad" Esa es su crítica, aunque admite que la democracia puede ser utilísima como costumbre práctica.

Es evidente que en su Teoría del Derecho, Bunge omite considerar los aspectos constitucionales e institucionales de la Nación argentina. Su teoría biologista tanto en ética como en el derecho, lo aparta de la conformación de las nuevas instituciones del país. La organización de la nación había comenzado con la Constitución nacional, y

con la posterior sanción del Código Civil. Su obra carece en este sentido de comentarios aunque sean filosóficos sobre estos institutos jurídicos. Se puede conjeturar que su ideología contraria al racionalismo filosófico más fundada en un naturalismo biologista de época, proclive a considerar conceptos como los de la selección descendente, la degeneración, le resultaban más gratos que construir un concepto de derecho sobre la bases del sistema jurídico vigente que apuntaba en su finalidad a una concepción del progreso muy distinta y más racional que la que ofrecía la de aventurarse en doctrinas biológicas supuestamente aplicables a la sociedad, fundadas en última instancia en intuiciones inverificables y proclives al autoritarismo.

Bunge festejaba con estas palabras que: "El alcoholismo, la viruela y la tuberculosis - ¡benditos sean! - han diezmado a la población indígena y africana de la provincia de Buenos Aires depurando su elementos étnicos europeizándolos, españolizándolos. (Cf. Romero, 1987, p. 61)

Se sentía contrariado de una selección invertida a la que contribuían las ciencias médicas, que permite conservar la vida de los enfermos más graves y de tal manera atacan a la naturaleza en su más precioso papel, el de la selección de las especies. (Cf., la cita de Terán, p.179.2008) No menos agraviado se sentía por el retroceso de las convulsiones sociales – pestes, hambres, guerras – y las grandes intransigencias – religiosas, políticas y jurídicas – que contribuían en primera línea a eliminar a los degenerados" (Cf., la cita de Terán p. 179, 2008)

La ciencia así no cumplía una función que exigía el evolucionismo biologista de Bunge, el progreso de la ciencia médica ponía en riesgo el mejoramiento de la especie humana. Así entendida la ciencia tenía una finalidad que no era la investigación neutral de su objeto y su aplicación práctica para el mejoramiento de la vida de los individuos. Su finalidad, en la visión en clave racista de Bunge y de otros que integraban la *intelligentsia* del Centenario, era contribuir a la desaparición paulatina de los elementos raciales degenerados. Bunge saludaba gozoso la hoguera de la Edad Media en donde se achicharraban centenares de brujos y de esta manera se permitía "supurar el humor fétido de los neuróticos." (Cf., la cita de Terán, Ibíd. 2008)

"La degeneración" una expresión vinculada al biologismo, muy común de la época, proveniente de los seudos estudios científicos de origen europeo y en particular de las teorías lombrosianas. Garófalo, seguidor de Spencer, afirmaba que la sociedad

debe producir un equivalente a la selección natural de Darwin, lo que se traducía en el derecho penal en la eliminación del delincuente (enemigo).

Bunge sostenía cosa parecida: "la degeneración o el mestizaje pueden así producir tipos verdaderamente amoral, es decir, faltos de toda capacidad hereditaria para seguir íntimamente la moral greco-cristiana. A esta categoría de sujetos incorregibles, pertenecen los llamados "criminales natos" de la escuela antropológica de derecho penal. La degeneración borra de sus espíritus la histórica experiencia hereditaria; dando un salto hacia atrás, la herencia morbosa suprime los tipos cercanos e intermedios, se transforma en atavismo y reproduce el tipo amoral y anti-jurídico del hombre primitivo. La educación, la experiencia individual resulta en tales casos más o menos impotente para llenar el vacío hereditario." (Bunge, p.203 1907)

A modo de conclusión

Si bien es común sostener que no se puede criticar o intentar refutar las teorías científicas por sus consecuencias peligrosas, si ellas son correctas en tanto describen y explican el mundo real y puede ser justificada por pruebas empíricas y dentro de lo que ha sido denominado en epistemología el "contexto de justificación". No menos cierto es que las teorías de las que participaban los hombres que componían la *intelligentsia* del Centenario carecían de los fundamentos científicos que ellos pretendían afirmar con certeza.

No era pues una cultura científica, sino más bien una ideología que se disfrazaba de rigor científico. Ni el positivismo de Comte, ni el evolucionismo de Spencer podían aportar nada objetivo para impulsar políticas públicas y sociales. La ideología positivista y el pseudo individualismo spenceriano envuelto en la máscara del evolucionismo, solo eran útiles para aquellos que ignorando las ventajas de la colosal obra jurídica que fue la sanción de la Constitución Nacional y el proceso de codificación iniciado con posterioridad, pretendían mantener una sociedad elitista gobernada por una aristocracia en el que el mérito de una supuesta cultura y saber era el fundamento que la justificaba.

La crisis económica que se produjo en los años 90 profundizó las críticas de ciertos sectores que se erigieron como defensores de las virtudes cívicas frente al

predominio del afán de riquezas. El "mundo de los negocios", visto de manera peyorativa, por el carácter ascendente que tenía para los menos favorecidos en la escala social, simultáneamente provocaba un recelo en las clases aristocráticas y de elite que sospechaban que pronto perderían los privilegios de los cuales gozaban.

La inmigración bandera que habían erigido tanto Alberdi como Sarmiento, en donde "gobernar era poblar" y "educar al soberano" eran parte de un ideario de progreso, se transforma, por el temor de una elite en el peligro inminente de la desaparición de los aspectos simbólicos de la nacionalidad como ser el sentimiento patriótico, el valor de los símbolos patrios, y la conformación de una identidad homogénea necesaria para la continuidad de una nación patriótica.

Bien explica Botana¹ que la elite apoyada por la "intelligentsia" veía el mundo político fragmentado en dos órdenes, el domino estaba en el vértice: la elite o la clase política; abajo una masa que acata y se pliega a las prescripciones de los que mandan o gobiernan, y en el medio un conjunto de significados morales y materiales que generan de arriba hacia abajo, lo bien fundado o la legitimidad del régimen y del gobierno.

Para la elite como para la *intelligentsia*, contraria a la democracia y a la libertad de participación política, la legitimidad venía de arriba hacia abajo, pero nunca de abajo hacia arriba. El pueblo, con una vasta composición de inmigrantes, solo podía ser considerado más que como un conjunto informe y nunca como individuos o personas separadas. Esta visión sesgada de aquel entonces que daba lugar al paternalismo político, ha desfigurado de distintas formas y con nuevas características el valor de la democracia en nuestro país. Tanto el elitismo, el cesarismo y el populismo tienen la misma tendencia a un igual trato de los gobernados, considerados como seres cosificados bajo la funesta denominación de "la masa". Un estigma contra la posibilidad de considerar a los seres humanos con algún grado de autonomía individual.

Que el conflicto divisivo entre libertad e igualdad no encontrara conciliación en la sociedad argentina en el pleno período en el que se iniciaba y consolidaba la organización nacional, tiene diversas causas. Pero la doctrina y el discurso de la elite cultural de la época tienen una gran responsabilidad. Quienes como Renán pensaban que la ciencia el progreso era incompatible con la participación de las masas y la declinación evidente que provocaba en los valores nobles, tuvieron notable influencia en sus seguidores autóctonos.

El descreimiento sobre la importancia de la libertad de participación política o el ejercicio sin restricciones de la democracia eran manifiestos, no solamente en autores como Bunge, que hablaba despectivamente de lo que denominaba el exceso "parlamentaritis" sino en personalidades intelectuales como Cané o Lucio V. López. Éste último en la ceremonia de graduación de la Facultad de Derecho de 1891, afirmaba refiriéndose al proceso migratorio: "Lo sé – decía la ola invasora que nos anuncia la inundación por todas partes." (Terán, p.42, 2008) No menos puede decirse de Vicente F. López, que se resistía a admitir la "soberanía brutal del número". Existe una estrecha conexión entre la consideración de aquellos que no participaban de los beneficios de la cultura, la inmigración y el ejercicio de la democracia representativa, para ser estigmatizados y mantener el estatus-quo fundados en la doctrinas positivistas y evolucionistas. "Hacer la América", era un objetivo de los inmigrantes que generaba el repudio de aquellos que pretendían la imposición de valores distintos a los económicos y una asimilación rápida de los extranjeros a valores no hibridados.

Estas ideas nacionalistas condujeron al revisionismo histórico y a ciertas versiones peculiares del pasado histórico, anunciaron además frente al fenómeno inmigratorio futuros conflictos de carácter étnico o racial que nunca existieron, pero que de todas maneras sembraron para el devenir histórico la perversa lógica del amigoenemigo contrapuesta a todo consenso superpuesto que es la base de la unidad nacional. Esta cosmovisión reemplazaba a lo que Habermas denominó el "patriotismo constitucional" con un forma de "patriotismo étnico", sensible a establecer diferencias étnicas, raciales, biológicas, de sangre, que justificaban diferencias de todo tipo abismales en el estatus social, político y económico de los habitantes de la nación.

Si bien el nacionalismo de mediados de Siglo XX, fue anti-positivista, el primer nacionalismo fue compatible con el positivismo y el evolucionismo biológico, pues estas doctrinas le suministraban un fundamento pseudo científico, pero a su juicio inconmovible para sustentar sus sentimientos xenófobos.

Nos dice, sin embargo, José Luis Romero (Romero, 1987, p.30) que "en el sentimiento antioligárquico se fundieron criollos, inmigrantes e hijos de inmigrantes concordes todos en repudiar la despreocupada superioridad que adjudicaba en el dominio del país la vieja oligarquía. De esa polarización de distintos sectores sociales y

culturales nació un programa posible: La Unión Cívica que inspiraron Bartolomé Mitre, José Manuel Estrada, Francisco Barroetaveña, y, en especial, Leandro Alem. Quizás mentes lúcidas y de diversa extracción no participaban de las mismas ideas elitistas expuestas.

Un análisis económico del fenómeno migratorio, mostraría datos totalmente diferentes, a las reacciones románticas y elitistas de novelistas e intelectuales que miraban con aprensión a los nuevos habitantes del país. Podemos recordar en este sentido a Cambaceres en su novela: *En la sangre*, en la que describía peyorativamente a los inmigrantes italianos a los que calificaba de animales infrahumanos, o José F. Ramos Mejía, que denunciaba a los inmigrantes como biológica y culturalmente inferiores a la población nativa. (Rock 2001) Esta xenofobia de naturaleza atávica no advertía los beneficios que en el sistema de producción económico generaba para el país.

Carlos F. Díaz Alejandro en su ensayo sobre historia económica de la argentina (1973, p.35) afirma que los flujos de mano de obra eran sumamente sensibles a las cambiantes condiciones económicas de la Argentina y se revertían con rapidez. Por ejemplo durante la crisis "Baring" de 1889-91 la inmigración neta que había sido de 220.000 personas en 1889, se redujo a 30.000 en 1890 y se transformó en *emigración neta*, de 30.000 en 1891." En el lapso 1914-1919 hubo una emigración neta anual media de 19.000. Se ha estimado también que entre 1900-1910 entraban y salían cada año de la Argentina un promedio anual de 100.000 trabajadores estacionales.

Díaz Alejandro cita a Scobie y señala: "Cuatro o cinco meses de trabajo en la cosecha de trigo y maíz podían reportarles de cuarenta a cincuenta libras esterlinas a cada uno – es decir, de cinco a diez veces lo que ganaría en su patria – y aquello constituía un beneficio neto que llevar de retorno a Italia o España en el mes de mayo" (Díaz Alejandro 1973, ibíd.)

No existía nada diferente a los fenómenos migratorios de otros países de Latinoamérica o de Estados Unidos. Un proceso de globalización que ante el crecimiento exponencial de la economía como en el caso de la argentina provocaba un aumento de las migraciones en el mundo.

Sin embargo, la formación cultural cosmopolita de algunos de los intelectuales de la época que abrevaban en autores evolucionistas con tintes racistas básicamente

europeos, generaron un sentimiento de rechazo infundado sobre las nuevas corrientes de población que arribaban a los puertos argentinos.

Un fenómeno normal, alentado por los padres fundadores de la Nación argentina, adquirió como contrapartida el rechazo de un nacionalismo mal entendido, que proyectado hacia décadas posteriores no es ajeno a los enfrentamientos de concepciones comprensivas irrazonables que detuvieron y provocaron un retroceso marcado en las instituciones de la república, con las lógicas repercusiones negativas en las sucesivas generaciones del país.

En el período del Centenario se tenían las instituciones necesarias para lanzar un proyecto de país con un consenso superpuesto, conciliando la libertad y la igualdad. Esas instituciones hacían factible terminar con los conflictos divisivos, se dieron pasos importantes en el nivel educativo, hoy de admirar, ante el deterioro de la educación pública primaria. En 1912 no menos trascendente y fundamental, aunque no completo, se sancionó la ley Sáenz Peña de sufragio universal, pero a pesar de todo ello y de los grandes hombres públicos de la época, nunca llegó a concretarse un sistema político institucional donde no se confundiera adversario con enemigo. Donde la diversidad de concepciones filosóficas, morales y políticas, trastocara las diferencias propias del pluralismo, en doctrinas fundamentalistas que no solo renegaron de los preceptos constitucionales sino que impidieron los consensos necesarios de un contrato social permanente donde la cooperación social necesaria, también pudiera ser posible.

Capítulo VI	
Educación y derecho: interacción en la conformación del ciudadano.	
	Verónica Lescano Galardi.
82	

Introducción

Un estado moderno consolidado, tal el nuestro en los años 1880, comportó desde otros aspectos tener, por parte de sus mentores y gestores, una idea concreta del ciudadano procurado. Para ello la educación jugó un rol central. En este artículo nos adentraremos en el mundo de la educación en su primera instancia formativa, esto es, la primaria. A través de un interesante debate que se desarrolló en el seno del Primer Congreso Pedagógico Internacional quedó plasmada una idea central del momento aludido: la formación del ciudadano habría de comenzar en y con su escolarización. Esto es, entonces, la alfabetización y la socialización -funciones principales de la institución educativa: escuela primaria- harían de pilares para la con-formación del individuo en su ejercicio de derechohabiente a través de su formación en el conocimiento del derecho. 110

El corpus estudiado, un debate y sus declaraciones del Primer Congreso Pedagógico Internacional, procede de la publicación *El Monitor de la Educación Común*, colección periódica especializada en educación. No solamente se destacó para el ámbito educativo sino que constituye uno de los acervos documentales culturales más importantes que ha tenido y tiene nuestro país. En sus páginas se encuentran las ideas, reflexiones, debates, discusiones, etc... de grandes nombres de la educación y cultura no ya solo argentinos cuanto internacionales tales como: Francisco Berra, Carlos Vergara, Pablo Pizzurno, Víctor Mercante, Ernesto Nelson, Rodolfo Senet, Rosario Vera Peñaloza, John Dewey y María Montessori, Joaquín V. González, José Ingenieros, Ricardo Rojas, Leopoldo Lugones, Gabriela Mistral, Juan Zorrilla de San Martín y José Vasconcelos.¹¹¹ (BNM)¹¹²

De este listado observamos la diversidad de formaciones: abogados-juristas, políticos, historiadores, educadores, escritores, etc... Todos ellos a través de las páginas de *El Monitor* aportando sus ideas y creencias para coadyuvar en nuestra educación.

¹¹⁰ Se trató de la primera instancia de esta investigación, de allí la finalidad, la presentación del corpus y las reflexiones en torno a ella.

La Biblioteca Nacional del Maestro ha digitalizado la colección en cuya virtud a través de sus tres volúmenes se puede encontrar la colección completa.

Desarrollo

Durante la primera semana de diciembre de 1881 se decretó la realización del primer congreso pedagógico de nuestro país. La convocatoria se debía a Domingo Faustino Sarmiento y Julio A. Costa. El marco lo vendría a dar la Exposición continental de la industria considerado un momento más que propicio para la discusión y reflexión del sistema educativo argentino en tanto se aprovecharía la llegada de diversas personas y personalidades de diversos ámbitos de tal manera que quedaría abierto el camino para el intercambio de ideas y trabajo de análisis y reflexión en procura de aportar mejoras al sistema de educación argentino. Chile y Uruguay serían aquellos que se destacarían en su presencia y participación.

El 11 de abril de 1882 tuvo lugar la primera sesión ordinaria del Primer congreso pedagógico internacional cuya presidencia estaría a cargo del Sr. Jacobo A. Varela. Las presidencias irían cambiando con el decurso de las sesiones.

Pasamos a transcribir el debate eje de nuestro estudio y con él nuestros comentarios en relación. Los intervinientes: Dr. Agustín Mariano Alió¹¹³; Dr. Francisco A. Berra¹¹⁴; Dr. Carlos María de Pena¹¹⁵; Dr. Carlos María, Urien¹¹⁶; Sr. Nicomedes Antelo; Dr. Carlos María, Ramírez¹¹⁷; Sr. Gregorio, Uriarte¹¹⁸; Dr. Alfredo Vásquez Acevedo¹¹⁹; Dr. Wenceslao Escalante¹²⁰.

¹¹² Fuente: Biblioteca Nacional del Maestro, web site: http://www.bnm.gov.ar

¹¹³Alió, Agustín Mariano (1871-1874): Rector del Colegio del Uruguay (actual Colegio Superior del Uruguay «Justo José de Urquiza») institución educativa argentina, creada por el General Justo José de Urquiza, el 28 de julio de 1849, primero en el país de carácter laico y gratuito.

¹¹⁴Berra, Francisco A., abogado y educador. Introduce en Bs As la teoría de la pedagogía. Fue Director Nacional de Escuelas.

de Pena, Carlos María, (Durazno, Uruguay, 1852 - E-.U.A. 1918). Licenciado en Jurisprudencia en la Universidad de la Republica. Político, Ministro de Estado, diplomático y docente universitario uruguayo.

¹¹⁶Urien, Carlos María, (1855-1921), escritor y abogado argentino. Una de sus principales obras, "Geografía argentina: estudio histórico, físico, político, social y económico de la República Argentina", escrito en colaboración con Ezio Colombo.

¹¹⁷ Ramírez, Carlos María (San Gonzalo, Brasil, 1847 - Montevideo, 1898), licenciado en jurisprudencia, periodista, ensayista, narrador y político.

¹¹⁸Uriarte, Gregorio, autor de *Estudios Históricos Sobre la Instrucción Primaria y Secundaria en la República Argentina*. 1896.

Congreso Pedagógico. 121

" Dr. Berra.- Se recomienda, -para el caso que sea posible, - la enseñanza del derecho civil, del derecho penal, de la economía política y de la pedagogía. Esta condición- para el caso que sea posible- parece que debiera hacer innecesaria toda discusión, puesto que si no es posible nada se enseña. Sin embargo se discute; y ya que se discute, vamos a discutir.

Soy abogado de profesión, y por consecuencia he tenido ocasión de conocer el origen de muchos pleitos, de muchas ruinas, de muchas lágrimas, de muchas desgracias. El origen de todo no ha sido más que la ignorancia de nociones muy elementales acerca del derecho civil ó penal; de algunas nociones acerca de los contratos y de las obligaciones de las personas.

Por ejemplo: ¿ quién habrá aquí que algunas vez no haya tenido que comprar algo al fiado; que alguna vez no haya hecho una compra y dejado el objeto comprado en la tienda ó almacén para que se lo manden á su domicilio? Aquí y afuera de aquí no habrá alguno que haya comprado una cosa y le hayan mandado otra; que haya pagado ó pagado otra, ó no en las condiciones convenidas; que haya contratado algo creyéndolo lítico y que realmente no lo era, ó que haya puesto ciertas cláusulas en el contrato creyendo que bastan; confiando en la buena fe de la otra parte que llega al fin á prevalerse de las deficiencias del contrato ó de la ignorancia que revela el que lo redacta, y mil casos semejantes que ocurren en todos los momentos á toda clase de personas y sobre todo á las mas ignorantes? Pues, bien cuando se dice en este proyecto que se recomienda la enseñanza del derecho civil — en caso que se posible- se dice que se recomienda la enseñanza de nociones á cera de los contratos, por ejemplo, de la venta y compra, de arrendamiento, y de otras cosas semejantes que son de uso ordinario en la

¹¹⁹Vásquez Acevedo, Alfredo, (8 de julio de 1844, Buenos Aires - 23 de julio de 1923, Montevideo). Estudios primarios en Bs. As., licenciado en jurisprudencia y político uruguayo.

Escalante, Wenceslao, (Santa Fe, 28 de septiembre de 1852 - Buenos Aires, 1912). Abogado (UBA).
 Profesor de Filosofía del Derecho, UBA. y ministro de Hacienda de la Argentina.

¹²¹Transcripción de la versión digitalizada por la Biblioteca Nacional del Maestro: http://www.bnm.gov.ar. de la Colección "El monitor. Título: Congreso Pedagógico: continuación, véase no. 58 en *El Monitor de la Educación Común*. Buenos Aires: Consejo Nacional de Educación. 1884. - Año 3, no. 59 (mayo 1884), p. 609-618. Ultima consulta agosto 2011.

vida. La enseñanza de estas nociones es sumamente fácil; es cuestión de grados, como todas las materias de un programa.

Lo mismo puede decirse respecto á las nociones de derecho penal. ¿Cuántas veces se comete un delito (no digo un crimen, un pequeño delito), que obliga a ir ante el juez de paz á gastar tiempo, paciencia y dinero, y á sufrir mil contrariedades y disgustos? ¿Cuántas veces la ignorancia del derecho ajeno y de las obligaciones propias es causa de disgustos y enemistades? Todo esto podría evitarse con simples nociones sumamente fáciles acerca del derecho penal, de lo que es prohibido hacer á un hombre en sociedad y de las consecuencias que resultan cada vez que esos preceptos son infringidos.

Así es que, en mi concepto, esas dos materias deben ser objeto de recomendación, porque, entiéndase bien, no se trata de hacerlas obligatorias, sino de hacer una recomendación para el caso que sea posible su enseñanza.

Vamos á la economía política.

La economía política, en resumen, es la ciencia que enseña á las personas á aprovechar su tiempo, su trabajo y su dinero. No tengo necesidad de sacar á luz los hechos que ocurren todos los días. ¡Cuánto tiempo, cuánto dinero, cuántas fuerzas, cuántas buenas disposiciones se malgastan por falta de nociones de economía política!

Y por falta de conocimientos económicos, ¡cuánta desgracia, cuánta vergüenza se soporta muchas veces! (*Muy bien*!) La economía política no solo conviene para enseñar á las personas á ahorrar fuerzas, trabajo y dinero, son para asegurar también su moralidad. Es una ciencia cuyos fines son esencialmente morales. No hay moralidad; donde no hay prácticas de economía.

(Muy bien!)

Yo concibo perfectamente que los franceses hoy, conociendo por la experiencia las funestas consecuencias que resultan de la ignorancia de esta ciencia, se haya apresurado á incluirla en sus programas de enseñanza primera; y si yo intentara hacer efectivas mis opiniones individuales, haría moción para que no nos limitáramos á una recomendación, sino que su enseñanza se hiciera obligatoria.

(Apoyado! Muy bien!)

Vengamos ahora á la pedagogía.

Parece que á algunas personas ha causado gran extrañeza que se recomiende esta materia.

Acaso mas de una se haya peguntado: Pero ¿con la pedagogía quieren hacer maestros de todo el mundo? A esto que parece extraño, yo respondería afirmativamente. Si, señor, maestros á todo el mundo!

La razón es la siguiente: ¿Por qué aprende pedagogía el maestro de escuela? ¿Cuál es la razón de que tanto se les exija el conocimiento de esta asignatura? La razón no es otra que esta: Que sepa instruir bien á sus alumnos, y , sobre todo que sepa educarlos bien, porque es evidente que el que no sabe, el que no tiene conocimientos pedagógicos, el que no sabe cómo se instruye ó como se educa, no puede instruir ni educar bien.

Ahora, el maestro y la maestra no son más que delegados del padre y de la madre. Vienen á ejercer en la escuela las funciones que el padre y la madre deben ejercer en su casa, desde que tienen un hijo, desde el día que nace, porque el niño se educa desde el día que nace.

Y si se acepta, como debe aceptarse, como un axioma, que las primeras impresiones de la infancia son las que vienen á determinar el carácter futuro de las personas, desarrollándose gradualmente debido á un impulso que reciben desde el primer momento, compréndase cuán transcendental función, en el orden de la sociedad y de la familia, es la que desempeñan la madre y el padre, que deben educar a un hijo desde que lo tienen.

Si para los maestros y maestras es absolutamente indispensable el conocimiento de esta ciencia, lo es mucho mas para el padre y la madre, sobre todo para la madre, cuya acción es continua respecto de su familia.

De esta manera que la ciencia pedagógica no debe ser materia de estudio voluntario: debe ser materia obligatoria para todo el mundo, porque todo el mundo está llamado á ser padre ó madre, aunque excepcionalmente no lo sean.

El resistirse, y creo que la resistencia es excepcional, acusa, en mi opinión, no conocer bastante bien cuales son los bienes prácticos de todo programa. Nunca se instruye por el gusto de instruir, nunca se educa para que esa instrucción y esa educación vengan á reflejarse, á traducirse en hechos en la vida constante de las personas.

Por eso los programas deben ser eminentemente positivos y prácticos, y por eso deben preferirse las ciencias mas practicas, los conocimientos mas necesarios en el orden ordinario de la sociedad, y es indisputable que si hay ciencias que tengan esos caracteres, que los acusan todos, son la economía política y la pedagogía, y en segundo lugar las nociones de derecho civil y penal.

Yo no quiero hacer cuestión con la Comisión sobre si esas materias deben ser obligatorias ó no. Mi opinión es que sí; Pero, puesto que ella se ha espedido haciendo una simple recomendación, para el caso que sea posible, yo acato el proyecto, y creo que el Congreso se adherirá.

Así, pues, voy á terminar mi pequeña disertación, expresando mi pensamiento último: si llegase á saberse que esto se ha propuesto y no se ha aceptado por la unanimidad de todos los presentes, sería algo que nos afectaría en el concepto público.

He dicho.

Nuestro comentario: de la propuesta y argumentos soporte que expone Berra se manifiesta que la finalidad última de la moción es procurar elevar y mejorar la calidad de vida en cuanto a convivencia social. Con esto, más que una idea de dolo, la razón de la tensión y/ o conflicto social vendría de la mano de la ignorancia. De allí, en la capacidad formadora de la educación es que se intente hacer lugar a la inclusión de los conocimientos del derecho civil, penal, la económica política y la pedagogía, pues las cuatro tienen como común denominador un fin de integración individuo-sociedad en la maximización del primero.

El *Dr. Pena*.- Pido la palabra.

He pedido la palabra para agregar una consideración á las que ha vertido el señor Dr. Berra, y en el mismo sentido en que él se ha expresado.

Los códigos de todo el mundo tienen un artículo, en el cual el legislador ha tenido buen cuidado de decir: "La ignorancia de las leyes á nadie sirve de escusa.

De manera que este solo principio en la ley de todos los países, traería como consecuencia esto otra: es necesario, es indispensable que en las escuelas se enseñen cuando menos los elementos del derecho positivo.

En este sentido estoy plenamente de acuerdo con el señor Dr. Berra.

No es materia de aquellas que deben simplemente recomendarse: es materia obligatoria. La sociedad establece sus responsabilidades bien definidas con sus relaciones con las personas.

Por consiguiente, los principios jurídicos deberían hacerse obligatorios.

Nuestro comentario: En la misma línea que Berra, sería la ignorancia la madre de todos los conflictos sociales.

El *Dr. Urien.*- Indudablemente, es muy conveniente que todos los individuos de la sociedad tengan nociones de derecho; pero por mi parte, no quisiera dar lugar á que se desarrollaran mil errores en la inteligencia de los niños, por gente que no sabe explicar materias que no entiende, como un profesor que, explicando economía política decía: La moneda es una pieza de metal cilíndrica, que sirva para comprar y pagar".

Estas son las nociones que se van á enseñar!

Así serán los principios de derecho civil y criminal!

Nuestro comentario: Ya Urien destaca la tensión que se suscitaría, en la formación del menor ciudadano, la instrucción de conocimientos que requieren calidades específicas para su transferencia.

El Sr. Antelo. - Pido la palabra.

Voy á decir muy poco. Estoy por las dos primeras partes del inciso, menos por la última.

Yo no creo que los niños de seis á catorce años puedan lanzarse á la concepción de lo que es el derecho, ni criminal, ni civil; y la razón que tengo es la siguiente: Se dice que son nociones. Muy bien. Ni como nociones. La noción del derecho es la noción más abstracta que existe en todas las ciencias sociales.

No es lo mismo enseñar algunos artículos de legislación civil ó criminal. Si se tratase de hacer conocer para un niño de doce á catorce años, que tal homicidio, que tal delito tiene tal pena, por supuesto que esto es muy sencillo; pero, poner "nociones de derecho civil ó criminal"...

El Sr. Vásquez Acevedo.- Muy sencilla.

El *Sr. Antelo.*- La misma noción del derecho es imperceptible al niño de catorce años. Yo lo demostraré de una manera muy fácil.

He tenido mucho tiempo, como ayudante, á algunos estudiantes de jurisprudencia, de diez y ocho á veinte años. Jamás pude obtener de ninguno de ellos que me diese una definición ni aproximada de lo que es el derecho.

No es lo mismo el derecho que la legislación. Las disposiciones positivas relativas á casos particulares de legislación, son muy perceptibles á cualquier persona...

El *Dr. Ramirez:*.- Es el derecho civil y penal lo que se va á enseñar.

El *Dr. Berra.* – No es la filosofía del derecho, lo que se va á enseñar.

El Sr. Antelo.- Arrancando de la misma noción sintética del derecho...

El Dr. Ramirez. - Se dice "derecho civil".

El Sr. Antelo.- Pero es el derecho.

Señor Presidente: mientras más reducido es el radio de una ciencia, mas sintética tiene que ser. Esto está en la conciencia de todos.

Lo que se llama "noción", precisamente quiere decir la síntesis de una ciencia; los principios mas generales, lo que es menos accesible á los niños.

No es posible trasmitir á la conciencia de un niño la idea de lo que es el derecho.

El *Dr. Pena.*- Supóngase que se trata de la enseñanza del derecho civil...

El *Sr. Antelo*.- Esas son argucias! No es posible trasmitir á niños de catorce años la idea de lo que es el derecho.

La razón de esas disposiciones es todavía más incompresible. No tragamos, señor Presidente, como el Catecismo del padre Astete, de enseñar preceptos de suyo incomprensibles y que se fundan en razones mucho más incomprensibles aún. Los preceptos del derecho son un misterio para el niño, porque nunca puede elevarse á la concepción de la razón en que se fundan esos preceptos.

La prueba, es, señor, que constituye uno de los estudios más altos reservados al hombre, cuando está en el pleno desarrollo de sus facultades. Es uno de los ramos de enseñanza profesional que solo lo hace el hombre á la edad de veinte años arriba, y aun así, yo no he encontrado hasta ahora, repito, un estudiante que me diga lo que es el derecho.

¿Cómo podrá un niño de escuela llegar á comprender perfectamente, de tal manera que se asimile en su conciencia, cuando el hombre tiene tales ó cuales deberes y derechos? Imposible que comprenda.

Luego, vamos á reaccionar contra nuestras propias ideas. Vamos á producir una enseñanza sobre una cosa fantástica que nos hará perder el tiempo.

Yo lo repetirá: nada tan noble como la enseñanza al ciudadano de sus derecho y deberes. El ciudadano debe conocer sus derechos y deberes, pero á su debido tiempo.

¿Cuál es este tiempo? Cuando el joven va á la Universidad va á una escuela especial, que puede lanzarse á sus concepciones. No pienso lo mismo de la pedagogía, a pesar de que, bien considerada, es una de las ramas de la ciencia filosófica, porque no puedo comparar la pedagogía con la legislación ó con la ciencia del derecho.

Así es que acepto la una y no la otra.

Me parece también que es un ramo inusitado en el programa de la instrucción primearía; y sinó, cítese un programa de instrucción pública que comprenda nociones del derecho?...

El Dr. Ramirez. - Aquí está tome el Times puede leer: Nociones de Derecho.

El *Sr. Antelo.*- Señor Presidente: los argumentos que me han hecho sobre que conviene que el niño conozca las condiciones para hacer una escritura y otros casos particulares, no los acepto como válidos.

No se trata de esos casos particulares. Por lo demás; no es el niño el que va á ejercer sus derechos; es el padre, y éste muy bien debería saberlo. He dicho.

El *Sr. Escalante*. - hago moción para que se cierre el debate. (*Apoyado*)

- Se cierra el debate.

Nuestro comentario: en este pasaje de la discusión no se cuestiona el hecho de la inclusión per se de los conocimientos de los determinados derechos sino la capacidad real del aprendiente en su adquisición. Con esto, la discusión pasa de una discusión de letrados a otra de educadores (en casi todos los intervinientes existían ambas calidades, con lo que la preponderancia de una u otra indica el interés de fondo en formar con grado de realidad, esto es factibilidad, al ciudadano menor).

- Se vota el punto en discusión en el que se declara la conveniencia de que en los últimos grados de la escuela se den sencillas nociones de pedagogía, de economía política y principios de derecho civil y penal, y resulta empate en la votación.
 - En consecuencia, se reabre el debate.

Solicita la palabra y ocupa la tribuna.

El *Sr. Alió.*- De propósito no había querido tomar parte en esta importantísima discusión: me reservaba hacer de paso algunas indicaciones, en el momento en que usase de la palabra con motivo de una proposición que he tenido el honor de presenta á la Mesa. Pero el empate de la votación sobre un punto en que se ve que hay firmeza de opiniones por ambas partes, me decide á hacer algunas observaciones ligeras, porque en cuanto á lo fundamental han sido ya checas admirablemente por el señor Antelo.

Es cierto, como nos decía el señor Berra, que hoy tenemos necesidad de nociones de derecho para poder evitar en la vida ciertas catástrofes que nos sorprenden precisamente

por la ignorancia de nuestros derechos y hasta de nuestros deberes. Pero ellas no deben aprenderse en la escuela primaría. No es allí donde deben recogerse estas nociones de derecho, ni de economía política (porque voy á ocuparme de ambas en conjunto); y tan es así, que no se ha incluido en el plan de estudios que rige en la Republica para los que han de ser maestros, para los que serian precisamente los encargados de enseñar estas nociones á los niños.

Y de aquí resulta una dificultad insuperable para que pueda hacerse obligatoria esta enseñanza. No podemos imponer esta obligación aunque se crea útil la enseñanza del derecho, sin reformar el plan general de enseñanza de las escuelas normales.

En efecto, si los maestros que salen de estas escuelas no tienen noción alguna de derecho, ¡cómo van á inculcarlos en los niños?

Y esto, prescindiendo de la razón fundamental indicada por el señor Antelo, porque en el camino de la vida, como decía muy bien el señor Berra, hay periodos de desenvolvimiento de las distintas facultades del individuo, y en el momento primero, en la primavera de la vida, son los instintos los que debemos educar, no la razón, que es la única capaz de juzgar la noción abstracta, abstractísima del derecho. Por eso insisto en que deber reservarse esta declaración para el día que hagamos una reforma general; porque adviertan Uds. que un plan de enseñanza debe corresponder al desarrollo natural del niños, debe ser gradual, correspondiéndose sus ramos, como los anillos de una cadena, los unos á los otros, de tal manera que si en un programa de instrucción primaria invadimos la enseñanza superior, violamos los principios de la pedagogía moderna, a cuyo amparo hemos dictado todas nuestras anteriores declaraciones.

Y no se diga que vamos á aplicar los sistemas modernos, que son conocidos de todos lo que se consagran á la ciencia pedagógica.

La Francia ha dado este paso, pero es posible que tenga que retroceder algún día, como ha hecho con otras instituciones, por no estar todavía preparado el terreno para recibirlas.

No es preciso que adoptemos las cosas á su tiempo y lugar, que se siembre la semilla en el terreno propio, adecuado. La naturaleza no da saltos: lo han dicho los más grandes pensadores de la humanidad: va marchando paulatinamente; y empeñarse ahora en poner en un programa de instrucción primaria, la última palabra de la ciencia, seria precipitarnos para tener que retroceder. Es irregular, no está en el orden de la época, por

lo cual insisto en que debe votarse en contra de la Comisión, que propone algo muy buen, muy seductor, pero irrealizable hoy día.

Nuestro comentario: se reitera la posición de factibilidad formativa no ya en el aprendiente cuanto en el enseñante. La imposibilidad de que forme el no formado es el obstáculo que predomina para la no aceptación de la moción.

Sumado a lo sostenido observamos que en el debate el eje de la discusión giraría en torno a qué implica incluir en un programa de formación las llamadas "algunas nociones básicas de derecho". Uno de los fundamentos para legitimar alguna idea suele ser el apelar a fuentes. En este orden hemos encontrado algunas de las leyes referidas a educación primaria en Francia. Particular interés refieren dos leyes de instrucción primaria la del año 1850 y la ley del 1882 conocida en nuestro país como la "Ley Ferry" cuyo nombre obedece a haber sido M. Jules Ferry quien la propulsara en tanto Ministro de Instrucción Pública.

La primera en su artículo 23 expresa:

"La enseñanza primaria comprende:

La instrucción moral y religiosa.- La lectura.- La escritura.- Los elementos de la lengua francesa,- El cálculo y el sistema legal de pesos y medidas.

Puede comprender además: la aritmética aplicada a las operaciones prácticas.- Los elementos de la historia y de la geografía.- Nociones de las ciencias físicas, de la historia natural, aplicables a los usos de la vida. Instrucciones elementales sobre la agricultura, la industria y la higiene. .- (...) el diseño lineal. El canto y la gimnasia. "122"

La ley del 28 de marzo de 1882 establece:

"Artículo primero

La enseñanza primaria comprende:

La instrucción moral y cívica.

Bocandé, F.-B-Benoît-Lévy, Edmond, 1882, Manuel pratique pour l'application de la loi sur l'instruction obligatoire, contenant le résumé des débats parlementaires, le commentaire de la loi, les circulaires, arrêtés et décrets relatifs à son application et une table alphabétique détaillée avec une préface par M. Jean Macé, Ed.L. Cerf.Paris. En linea: http://catalogue.bnf.fr/ark:/12148/cb301166496. Ultima consulta marzo 2012.

La lectura y la escritura;

La lengua y los elementos de la literatura francesa;

La geografía, particularmente la de Francia;

La historia, particularmente la de Francia hasta nuestros días;

Algunas lecciones frecuentes de derecho y de economía política.

Los elementos de las ciencias naturales físicas y matemáticas, sus aplicaciones a la agricultura, a la higiene a las artes industriales, trabajos manuales y uso de las herramientas de las principales actividades;

Los elementos del dibujo, del modelado y de la música;

La gimnasia

Par los varones, los ejercicios militares;

Para las mujeres los trabajos con aguja.

El artículo 23 de la ley del 15 de marzo de 1850 queda abrogado."123

Con esto observamos que una de las principales diferencias entre uno y otro artículo y con esto de leyes, viene a ser la inclusión de impartir ciertas nociones de derecho que incluye la ley de 1882. O sea que a más de la instrucción y/o educación cívica per sé que adquiere el carácter de obligatoria se agrega el derecho y economía política en ciertas nociones.

Ahora bien, en un trabajo de Bocandé y Benoît ¹²⁴ en torno a realizar un análisis e interpretación de esa nueva ley nos encontramos que la agregación de la necesidad de hacer conocer conceptos básicos, específicamente, de derecho habría sido entendido como elemento llamado a reforzar los conocimientos cívicos en los educandos. Citamos:

"¿Qué nos piden? ¿La definición de instrucción cívica? ¡Como si fuera una novedad! Yo establecí en la primera deliberación cuán inofensiva era esta novedad y al mismo tiempo cuán necesaria. Mostré al Senado que no se trata de ninguna empresa contra la consciencia política de las familias sino de una tentativa, que se puede encontrar incluso tardía en nuestro país de sufragio universal, en vista de comenzar desde la primera edad la educación del futuro elector o del futuro ciudadano, es lo mismo. Es, en efecto, un futuro elector, porque es un futuro ciudadano y hallo legítimo, como ya tuve el honor de expresarlo, encontrar como una política esencialmente conservadora

 $^{^{123}}$ En línea: http://dcalin.fr/textoff/code_education.html#3128. Última consulta marzo 2012.

¹²⁴ Op. cit.

la de no permitir a esta masa de niños, de jóvenes inteligencias para las cuales toda la alimentación intelectual está restringida únicamente al periodo escolar, a menudo a una delgada parte del período escolar, dejarlos sin nociones de Patria, sin nociones sobre el gobierno, sin nociones sobre la Constitución, sin nociones sobre la sociedad.

No es una respuesta, es una declaración que les doy; declaración superflua, porque ya la hice en la última deliberación y aquí solo la renuevo; el Gobierno entiende por instrucción cívica un conjunto de nociones descriptivas de nuestras instituciones. Se cree que en un país con sufragio universal los principios del derecho cívico dados bajo esta forma elemental forman parte de las materias obligatorias de la enseñanza primaria. No obstante, el Gobierno siempre se opondrá a lo que bajo pretexto de instrucción cívica, degenera en la escuela en polémicas de partidos. Las escuelas no deben servir de refugio al espíritu de partido; ellas deben, desde la infancia, preparar el acuerdo de los ciudadanos bajo el régimen de la Revolución francesa en cuya virtud no se sabría llevar más alto el respeto y de la República, que es el coronamiento definitivo y necesario". 125

Con lo extractado destacamos que el valor de incluir nociones del derecho parecería procurar un mayor contenido a la formación del menor en tanto ciudadano poniendo el acento en lo que hoy sería entendido como derecho constitucional y así la explotación del criterio "nacional" del individuo francés.

Así entonces mientras que el artículo 23 del año 1850 no refería a esta maximización de lo nacional el artículo 1 del marzo de 1882 la contiene.

Hecha esta breve comparación de construcción de contextos formativos en la Francia decimonónica confrontamos esa fuente con el debate traído a colación mantenido durante el Primer congreso pedagógico en nuestro país.

Cuando Berra propone trabajar la inclusión de nociones básicas del derecho en los programas de educación primaria lo que habría hecho es poner en valor no ya el criterio nacional per se como destacamos en la legislación francesa cuanto a que esa idea de nación estaría pasando por un determinado criterio de convivencia. Es decir, en el cómo convivir estaría la clave. Si mantenemos este punto de vista resulta entendible la razón por la que las nociones de derecho no son de derecho general cuanto especificado por materias, con esto, la civil y la penal que refieren al ámbito de

¹²⁵ Benoît-Lévy, F.-B. Bocandé, op. cit.

lo individual, de lo particular, de lo privado y de lo público, por ello donde el Estado se ve afectado.

Así entonces el debate adquiere otro valor que es el connotar la visión de convivencia propuesta para nuestro Estado. Y del mismo modo que la fundamentación de la formación cívica ampliada a nociones de derecho para los franceses comportaba la convivencia maximizando su nuevo paradigma proveniente de la Revolución y de la República en nuestro país al tiempo del debate lo que se habría destacado es la relevancia y puesta en valor de un modo de convivir y de consolidar un modelo de Estado, esto sostenido en y por las normas de las esfera civil y penal. Y allí la importancia que el niño formándose como ciudadano ya adquiriera a temprana edad las bases del ordenamiento jurídico existente. De tal manera se reforzaría la idea de nación pero en su valor de perduración. Continuaría por el tipo de convivencia adoptado e informado y formador de los nuevos y jóvenes ciudadanos. Proseguimos con la citación del debate.

Pide la palabra.

El *Dr. Uriarte.*- Señor Presidente: hubiera deseado no tomar la palabra, y esta era mi resolución antes de la votación que ha tendido lugar; si n embargo, reabierto el debate, aprovecho la oportunidad de ponerme de acuerdo con la Comisión, que quizá iba á suponer en mi el atrevimiento que pueda haber manifestado en otras ocasiones, poniéndome en pugna con ella.

Pero ya que se han conciliado algunos términos, voy á oponer algunas observaciones á las que acaba de hacer el doctor Alió relativamente á las materias incluidas en el ultimo artículo.

Desde luego se parte de un principio falso, y es de que únicamente debemos atenernos á lo que existe y no á lo que puede existir. En Congreso no se reúne para sancionar todo aquello que ya está sancionado por la práctica y la experiencia, porque entonces no avanzaría absolutamente nada. El Congreso se reúne para corroborar en cierta manera los adelantos de la pedagogía y los sistemas mejores de educación, para señalar los rumbos que hagan progresar esos sistemas, y al mismo tiempo todo lo que á su jurisdicción se refiere.

De manera que si en la actualidad no se enseña economía política (en el concepto de los señores que se oponen), y aun suponiendo que no se enseñe economía política ni derecho civil ni penal, en las escuelas, eso no quiere decir que en lo sucesivo no deba enseñarse ó no convenga; y he aquí por qué me veo en el caso de repetir lo que se ha dicho ya: el Congreso por medio de ese artículo manifiesta una aspiración , y todas las aspiraciones van al provenir; pero es necesario para que se realicen que junto con la aspiración vaya el deseo y sobre todo el esfuerzo; y ese esfuerzo no se consagrará mientras no se acepten disposiciones análogas á la que acaba de combatir el Dr. Alió.

Decía además el Dr. Alió que para exigir la enseñanza del derecho civil y penal y de la economía política sería menester reformar los planes de enseñanza y exigir de los educadores el conocimiento de estas materias. Esto es muy obvio, es clarísimo; y precisamente, á favor de esas exigencias es que progresará la educación,

Pero es que mucho de eso se hace en la actualidad. En la capital de la República se exige los maestros, según los programas de las escuelas normales, el conocimiento de la economía política.

Y claro es que una vez que las materias se distribuya, como se distribuyen, entre las diversas categorías, estas no corresponderían sino á los grados superiores.

De manera que en materia de economía política no se exigirá sino lo que existe en esos programas. Creo que esto es, irrefutable.

Ahora, en cuanto al derecho civil y penal parece que se tratara de algo inabordable; y yo encuentro en todo esto lo que se puede decir una inconsecuencia, una falta de lógica. Se ha aceptado como obligatoria la instrucción cívica, es decir, las nociones de derecho constitucional; y yo pregunto: qué es mas difícil, si lo que es consecuencia, lo que está comprendido en el derecho constitucional, puesto que no viene á ser sino su desenvolvimiento orgánico, su desmembración, como es el derecho civil y penal, ó lo que constituye y comprende toda su esencia, que es el derecho constitucional. Claro es que lo último; y si se enseña lo más difícil, no veo por qué no ha de enseñarse lo más fácil.

(Muy bien, muy bien!)

El Sr. Urien.- No es derecho constitucional lo que se enseñaría, sino nociones.

El *Dr. Uriarte.*- Y nociones de derecho civil y penal, no es derecho civil y penal. Además, no hacemos novedad. No sé si me extraviaré; pero me parece que en las escuelas de Roma se enseñaba el derecho, las leyes, á los niños, se les ponía en

comunicación y se les hacia penetrar en lo que se llamaba el derecho vivo; de manera que se les habilitaba para el ejercicio de todos aquellos principios, de todas aquellas aspiraciones que constituyen como la esencia del organismo de la nación.

Sí, pues, señores, tenemos los antecedentes prácticos; si tenemos á nuestro favor las doctrinas; si tenemos las necesidades, y si tenemos, sobre todo, los propósitos y los móviles de este Congreso, no veo razón alguna para que seamos inconsecuentes, rechazando en el detalle y en la aplicación, lo que hemos aceptado en doctrina y en principio!

(Aplausos)

Nuestro comentario: Uriarte desplaza el centro de atención de la discusión hacia un concepto clave del momento: el progreso como motor de la realidad y como motor de realización de los proyectos, programas y/u objetivos. Para sostener su posición de crecimiento y superación se apoya en un determinado contexto internacional histórico-cultural.

El Sr. Presidente.- Se va á votar.

El *Dr. Escalante.*- Quisiera salvar un principio que me parece comprometido en esta cuestión de los programas, y del cual no se ha tratado; es decir, del principio que tienen que predominar para la distribución de las asignaturas.

Quisiera que la Comisión me dijese esto: ¿el plan que presente es en el concepto de que la educación en las escuelas ha de durar ocho años, si ó no?

Varios señores.- Así es.

El *Dr. Escalante.*- Si es en ese concepto rogaría que se haga constar en el acta que en ese sentido es que se ha hecho la asignación de esas materias.

Quiere decir que si mañana se dicta una ley y se encuentra que no es conveniente por el momento dar la educación para mas de tres ó cuatros, año son rige ese programa.

El Dr. Ramirez. - Perfectamente, la Comisión acepta ese punto de vista.

El *Dr. Escalante.*- Entonces, que se consigne en el acta.

- En seguida se vota y aprueba el artículo en discusión.
- -Pide la palabra.

El Sr. Alió- Señores:

Antes de dar por terminadas nuestras tareas, voy á decir dos palabras para fundar un proyecto de resolución que he presentado á la Mesa.

Propongo en él, en primer lugar, un voto de agradecimiento y aplauso al Presidente de la Comisión organizadoras del Congreso Pedagógico; un voto de agradecimiento á los dignos representantes de las naciones extranjeras y de las provincias; un voto de agradecimiento á los representantes de las asociaciones populares, á nuestros secretarios y á la prensa cuya valiosa cooperación tanto ha contribuido al éxito de nuestros trabajos. En este proyecto, señores, hay una laudatoria para los que han hecho el bien, y una censura para los que han hecho el mal!

Propongo un voto de agradecimiento al Presidente de la Comisión organizadora, porque solo él y algunos otros, muy pocos, miembros de esa Comisión, que igualmente merecen ser mencionados, han concurrido á nuestras sesiones; otros no han venido (bien sé yo por qué!), eludiendo todo compromiso, y otros han venido para abandonar el Congreso, después de haber procurado perturbar sus sesiones por medio de procedimientos antiparlamentarios!

No se crea, pues, que tiene tan poca significación el proyecto; hay en él aprobación, y hay censura.

Después de lo dicho, creo que esté en la conciencia de todos que debemos un voto de felicitación y agradecimiento al Presidente de la Comisión.

¿Y podríamos dejar de corresponder de igual manera á las galantería de todos los representantes de naciones extranjeras, que han venido á dar brillo á nuestras sesiones, poniendo á contribución toda la fuerza de su inteligencia y ofreciéndonos los consejos de su experiencia en largos años de consagración al servicio de la causa común, de la educación del pueblo?

Todavía resuenan agradablemente en mi odio las benévolas palabras del digno representante del Brasil, en honor de la Republica Argentina... -¿Y qué menos podemos hacer que contestar con un voto de agradecimiento?

Respecto á los representantes de las demás naciones, todos sabéis con cuánta delicadeza se han conducido, con qué talento han desempeñado todos su misión, qué caudal de luces, de ciencia, han traído á nuestras deliberaciones! - ¿Y qué menos que un voto de agradecimiento podríamos ofrecerles? Digo lo mismo de los representantes de las provincias y de las asociaciones de educación. ¿No merecen un voto de agradecimiento?

No podemos dejar de manifestar igualmente nuestra gratitud á la prensa, tanto nacional como extranjera. Todos sabéis cuán valioso concurso nos ha prestado.

¿Y olvidaríamos á nuestros secretarios que con tanta contracción y tan satisfactoriamente nos han auxiliado en nuestras tareas? – No, señores, démosles las gracias!

Paso al artículo 2° del proyecto.

Quiero que de este primer Congreso nazca, ó mejor dicho renazca, como el Fénix, otro más importante, más necesario. Propongo que en conmemoración de este Congreso Pedagógico se celebre otro, en Enero de 1885, cuya esfera de acción se extienda á la enseñanza secundaria, profesional é industrial.

Me fijo en el mes de Enero para designar la reunión de este Congreso, porque en esa época todos los maestros, todos los directores de establecimientos de educación, están en vacaciones, y pueden concurrir con sus luces y su experiencia á aunar sus esfuerzos a favor de la educación.

Hago moción en el sentido indicado.

(Apoyado)

El *Sr. Presidente.*- Difícil sería, á juicio de la Mesa, que se adoptaran inmediatamente las resoluciones propuestas por el señor Alió.

De manera que, sin formar juicio sobre el proyecto en sí, parece que el procedimiento mas acertado sería nombrar ahora una comisión que, de acuerdo con el señor Alió, informara en la próxima sesión.

- -Aceptada esta indicación del señor Presidente, se nombra para componer la Comisión á la señora Ceballos y á los Sres. Santa Olalla y Pena.
- Se levanta en seguida la sesión, siendo las 6 p.m.

Sesión de clausura.

Mayo 8 de 1882.

Presidencia del Dr. Onésimo Leguizamón

Sumario- Declaraciones del Congreso Pedagógico- Aprobación de un proyecto de resolución presentado por el Dr. Alió. Discurso del Sr. Presidente del Congreso-

Discurso del Sr. Ministro de Instrucción Pública- Discursos de varios señores congresales.

En Buenos Aires, á 8 de mayo de 1882, reunidos en el Salón de Conferencias de la Exposición Continental los miembros del Congreso Pedagógico, el Sr. Presidente declara abierta la sesión.

-Aprobada el acta de la anterior, el señor Secretario Dr. Ramirez lee las siguientes

DECLARACIONES

Del

CONGRESO PEDAGÓGICO INTERNACIONAL

I- IV (...)

V.

Sobre programas de enseñanza y principios de su distribución en las escuelas comunes.

PRIMERA

Los programas de enseñanza común deben ajustarse á un sistema gradual y uniforme. SEGUNDA.

Las materias de enseñanza deben distribuirse en ocho grados, de manera que cada grado corresponda á los adelantos que un niño de inteligencia y aplicación ordinarias pueda hacer en un año escolar.

TERCERA.

Son materias indispensables de enseñanza común las siguientes: lecciones sobre objetos, lectura, música, gimnasia, dibujo, escritura, aritmética, moral, gramática, composición oral y escrita, con nociones generales de estilo y de las formas más comunes de producciones literarias, geografía política, física y astronómica, instrucción cívica, historia nacional, nociones de historia naturales, de filosófica é higiene, de física, de química, de geometría y álgebra, de teneduría de libros y de historia universal.

Las escuelas de niñas comprenderán también la costura, el corte y la economía doméstica; y las rurales, lecciones de ganadería y agricultura.

CUARTA.

Habría, además, conveniencia, siendo posible, en que se dieran en los últimos grados de la escuela algunas nociones muy sencillas de pedagogía, de economía política y de principios de derecho civil y penal. (...)

Conclusiones

El debate traído al presente nos llama a una extensa reflexión en los diversos ámbitos de la realidad de un Estado: el educativo, el jurídico, el político, el cultural, el científico, el formativo, etc. Por ello, en cuanto a su riqueza y valor, la finalidad perseguida en este articulo ha sido la de presentarlo y, a partir de aquí, comenzar a abordarlo desde sus diversas manifestaciones. No cabe duda de que este debate concentra no solamente nociones educativas cuanto un conjunto de ideas y mentalidades de la época en proyección. Lo primero que destacamos es el hecho de que los miembros intervinientes tuvieran procedencias diversas. Con esto la discusión acaecida giró en torno a una cartografía, en sentido estricto, regional: la rioplatense. Desde este punto de vista se inscribe, este debate y sus declaraciones, en una historiografía rioplatense de la educación del siglo XIX.

Otro punto que destacamos es el de la formación de los congresales. Todos, de un modo u otro, estuvieron consustanciados con la política y la conformación de los programas de Estado del momento. Cada uno de ellos ocupó cargos de relevancia en la escena política local de sus Estados.

De la discusión surge con claridad el objetivo último perseguido por cada uno de los integrantes del Congreso pedagógico: la formación del y de un ciudadano. A este ciudadano se lo asume en su calidad de derechohabiente pero con un criterio, en un cierto sentido, innovador cual es que la formación sirva de marco protectorio en relación a la convivencia en sociedad. Ya no es el derecho *per se* el que lo protegerá cuanto la formación en ese o esos derecho/s lo/s que lo hará/n. En esto la educación es concebida como formativa y no informativa y/o prescriptiva. El ser prepondera ante el deber ser. Y

esto porque se sigue el espíritu de nuestra Constitución que antes de estar basado en la prohibición se basa en la libertad. ¹²⁶

La ignorancia es entendida como principal causa de tensión y desaciertos sociales y sobre ella pues se aconseja trabajar para erradicarla desde temprana edad en el aprendiente menor. Ahora bien, a lo largo del debate se puede observar que lo que se pone en discusión es la capacidad real cognitiva tanto de enseñar como de aprender que requiere la introducción del conocimiento del derecho. De la mano de la factibilidad viene el progreso. Este último implicará poseer capacidad de aceptación de desafíos e idea de superación. En este hilo conductor es incorporado, como recomendación en las declaraciones del congreso, el estudio-aprendizaje del derecho civil, penal, economía política y pedagogía. De tal suerte, encontramos este debate no ya interesante en su valor de documento del pasado cuanto en su vigencia. La educación, en todas sus instancias, está llamada a la formación del individuo para que pueda vivir en sociedad a través de una convivencia real, crítica pero pacífica y para esto la contribución que hace el conocimiento del derecho, no ya concebido como la parte que conforma la ciencia jurídica a la que arribarán los interesados en hacer de ella su medio de vida, cuanto a hacer una puesta en valor de su aspecto formativo y, como tal, acompañando el desarrollo del hombre en su dimensión social y política.

Que esta visión y estos aportes hayan provenido de hombres abogados, egresados de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires - para el caso argentino - o juristas egresados de otras facultades de otros Estados - como para los uruguayos-refuerza la idea no ya solamente de una complementariedad en una idea fuerte base cuanto en la capacidad de convivencia inter-jurídica-educativa que asistió durante este congreso pedagógico buscando aportar en un programa de Estado cual el nuestro. Así, entonces, este congreso no sólo ha marcado el precedente más relevante para la existencia de la ley 1420 de educación primaria, laica, obligatoria y gratuita de 1884, sino que consolidó las bases de la historiografía rioplatense decimonónica en materia de educación y del cómo se había pensado debía ser la convivencia de la sociedad argentina.

⁻

Resulta interesante la exposición que en otro pasaje del Congreso se hace sobre el concepto de prohibición y no prohibición sustentado en el espíritu que quedó plasmado en la Constitucion de 1853.

Capítulo VII

"La Biblioteca" (1896-1898): un icono cultural de los años de la consolidación del Estado moderno."

Martín Testa. 127

-

¹²⁷ Estudiante de abogacía de la Facultad de Derecho (UBA). Becario de investigación UBACyT (Estímulo 2010). Ayudante alumno de Teoría del Estado (Cátedra Ortiz) y Contratos Civiles y Comerciales. Secretario del Seminario Permanente de investigación y docencia sobre *La Historia de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires*. Miembro del Seminario permanente de investigación sobre *La Problemática de los Daños en la Sociedad Actual*. Integrante del Proyecto de Investigación, Ubacyt, 2000100100029.

Introducción

Nos proponemos efectuar en este ensayo una aproximación a la revista La *Biblioteca* editada por Paul Groussac, publicada entre los años 1896 y 1898 como icono cultural argentino en los tiempos de la consolidación del Estado ya que intentaremos navegar por el exterior e interior de este privilegiado espacio cultural de y para la *intelligentsia* de la época.

En similitud, en estos breves párrafos que sólo constituyen un apunte inicial y señalan algunos caminos posibles -en carácter de estudio introductorio que no pretende agotar la temática ni ser un punto de llegada, sino más bien un punto de partida-ahondaremos en este ámbito de desarrollo cultural, que con empeño y dedicación, antes transitaron distinguidas personalidades de Derecho.

Esta revista de historia, ciencia y arte, denominada "La Biblioteca", fue fundada por Paul François Groussac, y publicaba relevantes trabajos de los principales exponentes de la llamada "Generación del 80", muchos de los cuales eran egresados, o profesores de la Universidad de Buenos Aires y en particular de la actual Facultad de Derecho (Facultad de Derecho). De esta forma, nos encontraremos con una historia que, a su vez, trae implícita varias historias y diferentes relatos sobre algunos hombres de aquellos trascendentes momentos.

Por ello, este trabajo surge de la pluma de Paul Groussac, quien desde la Biblioteca Nacional contó con la colaboración de una elite -o mejor dicho clase dirigente- que tuvo un activo rol para la cultura de la época y la consolidación del Estado moderno, en el marco de esta revista concebida con espíritu de progreso y civilización, y dirigida fervientemente al porvenir.

Algunos objetivos e hipótesis:

- 1. El objetivo primero -y principal- del presente trabajo versará sobre la realización de un estudio introductorio de la revista que fuera publicada entre los años 1896 y 1898, cuyas encuadernaciones comprenden un total de ocho tomos.
- 2. El objetivo secundario –y no por ello, menos relevante– hace referencia a explorar la revista, que contó con la colaboración como redactores de destacadas personalidades de la cultura de aquellos tiempos, en su totalidad.
- 3. En concordancia, dicho resultado podría ser de utilidad en lo posterior para futuras investigaciones, en donde su principal valor radicaría en la rápida transferencia, haciendo presente en la memoria de todos, una histórica publicación de gran relevancia y trascendencia para la cultura de la época, en el marco de la consolidación del Estado Nación. Esto implicaría rescatar del olvido una obra de aquellos tiempos, actualmente poco consultada y directamente vinculada con la cultura, el progreso y la iluminación en general y de aquella *intelligentsia* de la época en particular.

En palabras del propio Groussac "vamos a tentar una experiencia interesante aunque salga fallida y desde luego nos ponemos en marcha para demostrar que el movimiento existe." ¹²⁸ Para ello, se parte de las siguientes hipótesis: ¹²⁹

- a) que la revista La Biblioteca es un icono cultural de los años de la consolidación del Estado Nación;
- b) que esta revista fue una institución cultural en sintonía con los altos objetivos y nobles ideales pensados en aquellos tiempos, por su fundador, director e impulsor, que marcó un compromiso histórico con la conciencia cultural e institucional de la época.
- c) que la participación de los principales exponentes de la *intelligentsia* de la época –en particular de la *Facultad de Derecho* ha tenido un rol activo e influyente en la

-

¹²⁸ Groussac, Paul, 1896, ob.cit, p. 8.

Entendemos que en todo trabajo de índole humanístico las hipótesis teóricas están sometidas a una continua revisión; esto es así en virtud de que el conocimiento o la teoría se van construyendo a medida que se avanza en el análisis de los datos. (Ortiz, Tulio, 2008, pp. 129-164).

cultura civilizadora de aquellos tiempos, siendo en este sentido *La Biblioteca* un privilegiado espacio de reflexión y expresión realizado por y para los intelectuales del momento, en su mayoría hombres de la *Facultad de Derecho*.

d) que *La Biblioteca* implicó la existencia de un movimiento de cultura, como un proyecto plural en el que participaron en especial distinguidos referentes estudiantes, profesores y graduados- de la época de la *Facultad de Derecho*.

En similitud, a través de los objetivos expresados y de las hipótesis anteriormente mencionadas, el trabajo presentará una clara finalidad orientada a hacer presente una obra del pasado que tendrá trascendencia en lo futuro, con el mismo propósito originario y evidente -expresado en el Prefacio por su autor- de *hacerla vivir*. ¹³⁰

Paul Groussac: Un faro de luces y sombras.

Paul Groussac¹³¹ (15 de febrero de 1848 – 27 de Junio de 1929) escritor, historiador, crítico literario y bibliotecario, nació en la ciudad de Toulouse, Francia. A los 18 años de edad emprende su viaje con destino a Buenos Aires, arribando en febrero de 1866. A partir de este momento, comenzó a forjar en poco tiempo su destino, convirtiéndose en

¹³⁰ Groussac, Paul, 1896, ob.cit, p. 6.

^{131 &}quot;Ha sido Groussac un arquitecto perspicaz y laborioso de nuestro nacionalismo. Su vida y su obra son claro ejemplo de civismo constructor, de fervor intelectual y de escepticismo laico. En medio de la corriente de sensualidad y oportunismo en cuyo blando oleaje naufragaron tantos hombres valiosos de su generación, él supo mostrarse erguido, enhiesto, irradiando luz de pensamiento y dignidad espiritual. (...). Noble espíritu que defendiendo nuestro derecho sobre las Malvinas, nos auguró un destino de hegemonía espiritual y realización de humana plenitud, cuyo sentido y anhelo debe penetrar íntimamente, como ideal de superación en toda mente argentina". Palabras tomadas del Homenaje a Paul Groussac que le hiciera el senador -Decano, Consejero Directivo y Profesor Suplente de la Facultad de Derecho- Alfredo L. Palacios en su alegato ante el Parlamento, sosteniendo el derecho de la Argentina a la soberanía de Las Islas Malvinas. (PALACIOS, 1934, p. 137-138). En este sentido, es dable destacar que es menos conocido el hecho de que fuera precisamente Paul Groussac uno de los primeros en defender públicamente los derechos de la Argentina sobre Las Islas Malvinas a través de la publicación (en su versión original en francés) en los Anales de la Biblioteca Nacional, pp. 401-579, tomo VI, dedicada a la República Argentina, en Marzo de 1910, la cual fuera traducida por decisión del Parlamento Nacional, a iniciativa del propio Alfredo L. Palacios, mediante Ley 11.904, del 26/09/1934 (Groussac, 1936). Dos copias de este ejemplar traducido integran el patrimonio cultural de la Facultad de Derecho, encontrándose a disposición en el ámbito de la Biblioteca del Instituto de Investigaciones Jurídicas y Sociales "Ambrosio L. Gioja", como así también en el acervo de la Biblioteca Central.

un hombre respetado por un país en donde el sólo acento francés ya marcaba una impronta de estilo. 132

Se convirtió en un faro que distribuyó a su antojo luces y sombras. Amado, bendecido, criticado y hasta odiado, pero irremediablemente en el centro de la cultura argentina durante casi medio centenar de años. Personaje incomodo e irremplazable, corrió el destino que Borges consideraba no cabía para él, como sostiene Eujanian. ¹³³

Trabajó como profesor de Matemáticas en el Colegio Nacional donde tuvo la oportunidad de conocer a Pedro Goyena y José Manuel Estrada, ambos profesores de esta Universidad, en la *Facultad de Derecho*, con los cuales comienza a entablar una amistad, ¹³⁴ y quienes lo inspiran luego a publicar su primer artículo en la Revista Argentina. ¹³⁵ A partir de 1884, comienza a colaborar en el diario *Sud América* como Gerente junto a Carlos Pellegrini, Roque Sáenz Peña, Delfín Gallo y Lucio V. López; todos graduados (y el último profesor) de la *Facultad de Derecho*. En este ámbito, en enero de 1885, el Dr. Antonio Bermejo, otro graduado en Derecho por la Universidad de Buenos Aires, le ofrece el cargo de Director de la Biblioteca Nacional, ¹³⁶ remplazando al recientemente fallecido Antonio Wilde, el cual acepta y en el que se desempeña hasta su fallecimiento, en 1929.

¹³² Según Eujanian, sobre Groussac sostuvo que: "(...) se forjó en pocos años un destino a fuerza de voluntad y talento, pero también, de un afrancesamiento cuyo sólo acento provocaba rápidamente el respeto de los argentinos" (Eujanian, 1997, p. 13).

¹³³ Eujanian, *op. cit.*, p. 12.

¹³⁴ Coincidimos con quienes le atribuyen a Pedro Goyena y José Manuel Estrada, ambos profesores de la Facultad de Derecho, el haber iniciado a Paul Groussac "en una sociedad letrada cuyos lazos de amistad –cuando no existían los familiares- eran indispensables para la promoción de cualquier ascenso social o carrera intelectual." (Eujanian, op. cit., p. 13; Maeder, op. cit., p. 5). Esto nos recuerda que: "(…) existe un intangible relacionado a la naturaleza de los vínculos entre personas que permite que un esfuerzo fructifique o, por el contrario, fracase". (Ortiz, T, 2011, p. 18).

Al respecto del primer escrito de Groussac (1885, pp. 123-167) es menos conocido que si seguimos la tesis de Rafael A. Arrieta, podríamos asumir que este primer artículo en idioma castellano le abriría las puertas para desempeñarse en -la pequeña pero poderosa- ciudad de Tucumán, como Profesor del Colegio Nacional y, sucesivamente, como Director de Enseñanza, Inspector Nacional de Educación y Director de la Escuela Normal de Tucumán, donde vivió durante más de una década. Quien le hiciera el ofrecimiento para trasladarse a Tucumán sería Nicolás Avellaneda –graduado de la *Facultad de Derecho* y por entonces Ministro de Instrucción Pública, en los tiempos de la Presidencia de Domingo F. Sarmiento -. (Maeder, *op. cit.*, p. 5; Eujanian, *op. cit.*, pp. 13-14; Bruno, 2006). Respecto de la figura del maestro de América, quien fuera designado como primer profesor de Derecho Constitucional de la *Facultad de Derecho*, Domingo F. Sarmiento, son destacables los aportes de los Dres. Alberto Dalla Via, Luis Alberto Romero y Héctor J. Tanzi (Ortiz, T, 2011)

¹³⁶ Es dable recordar que entre algunos graduados de la Facultad de Derecho -o de su antecesor, el Departamento de Jurisprudencia- que se han desempeñado como Director de la Biblioteca Nacional, podemos mencionar a Carlos Tejedor, Vicente Quesada y Carlos Melo, siendo éste último quien sucediera en dicho cargo al propio Paul Groussac, luego de su fallecimiento.

Desde este espacio, Groussac consagra su formación como uno de los hombres notables que se centrará en la cultura argentina de la época, perfeccionando su carrera y prestigio intelectual, dejando constancia de su aporte, mediante la visionaria publicación de la revista objeto de este trabajo, entre los años 1896 y 1898.

Por esto, fue un estratega de la cultura de la época¹³⁷ que llevó adelante un proyecto dirigido al porvenir de la Nación a través de la publicación de *La Biblioteca*, entendiendo que se trata de un espacio privilegiado en el que se expresó la *intelligentsia*¹³⁸ de la época como ámbito de desarrollo cultural de una cruzada civilizadora tendiente a equiparar la cultura argentina a los cánones europeos. Estas personalidades labraron -junto a Groussac- una auténtica empresa cultural que con especial interés en la historia, las letras y la ciencia, trascendió más allá de la revista, como producto elaborado de la modernidad, la ilustración y el intelecto por obra y arte de quien la fundó, dirigió y concluyó, simbolizando un icono de la cultura en aquellos tiempos.

Revista La Biblioteca (1896-1898): un hito cultural de la consolidación nacional.

La primera entrega correspondió a Junio de 1896 y continuó saliendo a la luz los días 15 de cada mes, respectivamente, hasta su última publicación, que se produjo en Abril de 1898. En similitud, los tomos I y II comprenden las entregas del año 1896; los tomos III, IV y VI, las del 1897 y; los tomos VII y VIII, las del 1898. Todo ello, en sintonía con los altos objetivos y nobles ideales pensados en aquellos tiempos, por su fundador,

_

¹³⁷ Bruno, 2006.

Ver Ortiz, T, 2011, "En realidad, esta palabra es multívoca de manera que la postulo como *definición* operativa que refiere a aquella parte de los intelectuales que influyen sobre el poder político, principalmente para legitimarlo con un discurso histórico. Lo cual implicaría que no todos los intelectuales son *intelligentsia* y que ésta no tiene como único cometido elaborar relatos históricos fundacionales como el de la consolidación del Estado nación argentino, pero al mismo tiempo, tomo nota que con el devenir ha habido una suerte de corrimiento que ha separado a ambos conceptos teóricos (intelectuales e *intelligentsia*), planteando, hoy por hoy, grandes interrogantes sobre su aplicación a simples comunicadores sociales incorporados a los medios audiovisuales que, efectivamente, crean o difunden valores (o disvalores). Reiteramos, pues, nuestra propuesta de definición del modelo teórico operativo destinado a distinguir a los intelectuales (por su educación superior y su función creadora o difusora de valores básicos) de la *intelligentsia* que se limita a los intelectuales que influyen de una forma u otra, a través de su pensamiento o de su acción, individual o colectiva, sobre el régimen político, al cual, principalmente, legitiman."

director e impulsor, que marcó un compromiso histórico con la conciencia cultural e institucional de aquel entonces.

La revista¹³⁹ incluyó siempre en cada tomo, un índice de los trabajos publicados y en el último de la colección añadió un índice general, ordenado por autores. En éste también se reproduce la totalidad de las notas biográficas, publicadas en forma fraccionada, bajo el título de *Redactores de la Revista*.

Si bien este trabajo no tiene como objetivo un desarrollo en particular de lo que podríamos llamar *Estado Moderno Argentino*, lo cual excedería el objeto de nuestro ensayo, es menester a los efectos de su comprensión en el marco de la época que estamos tratando, realizar algunas reflexiones elementales sobre el periodo en el cual se gesta la aparición de esta revista. En similitud, coincidimos en que el Estado moderno argentino -al cual entendemos como una realidad histórica política, ¹⁴⁰ producto de la sucesión de intentos fallidos denominados Estados premodernos-¹⁴¹ se consolida hacia 1880, coincidiendo así con la denominada *fase de despegue de la globalización* ¹⁴² o etapa internacional del capitalismo, ¹⁴³ y entre otros, convergente con el momento de la consolidación de las sociedades nacionales. ¹⁴⁴

.

¹³⁹ Una colección completa -y en muy buen estado- compuesta por sus ocho tomos integra el patrimonio cultural del Instituto de Investigaciones Jurídicas y Sociales "Ambrosio L. Gioja", fue adquirida gracias a un subsidio de investigación científica y tecnológica otorgado al Proyecto UBACyT D008 y donada al referido Instituto por el Profesor Tulio Ortiz. Al presente, la colección se encuentra disponible en el ámbito de la Sala Jiménez de Asúa, como puede apreciarse a través del catálogo de la biblioteca: http://bibgioja.derecho.uba.ar/site/php/index.php

Ortiz, T, 2006, p. 3. En este sentido, coincidimos con el referido autor, quien sostiene que "los fenómenos histórico-políticos sólo existen en la medida en que sean objeto de un relato". En definitiva, "todo relato consiste en un discurso que integra una sucesión de acontecimientos de interés humano en la unidad de una misma acción". (Ortiz, T, 2003)

¹⁴¹ Ortiz, T, 2003, ibídem

¹⁴² ROBERTSON, 1993, pp. 57-60, citado en Ortiz, T, 2008, p. 41. Al respecto, bien señala Ortiz, que "la palabra Globalización encierra en nuestro concepto tres alcances diferentes. El primero al que llamaremos restringido, denota a la Globalización en estado actual, consecuencia de las transformaciones tecnológicas y financieras de los últimos tiempos; en un segundo sentido (la Globalización en sentido amplio) es un proceso histórico que coincide con los comienzos de la occidentalización del planeta a partir de los viajes y descubrimientos de fines del siglo XV. Finalmente, en un sentido amplísimo la Globalización menta a procesos ocurridos en la denominada antigüedad de la civilización occidental o civilización helenística y que tiene que ver con los intentos imperiales romanos o alejandrinos." (Ortiz, T, 2007).

¹⁴³ Dunning, 1993, p. 130 y ss., citado en Ortiz, T, 2008, ob.cit, p. 131. Agulla

¹⁴⁴ Agulla, 1999, p. 153 y ss. citado en Ortiz, T, 2008, ibídem, p. 131

Como es sabido, la clase dirigente¹⁴⁵ de la *Facultad de Derecho*¹⁴⁶ ocupó tres sitios propios¹⁴⁷, a partir de 1882. La primera, que es la que ahora nos ocupa, estaba ubicada en Moreno 350,¹⁴⁸ hoy casco histórico de Buenos Aires y es sabido que fue construida a iniciativa de José María Moreno, contándose con la ayuda del Ing. Pedro Benoit,¹⁴⁹ en la misma época en que éste diseñaba junto a Dardo Rocha –egresado de la *Facultad de Derecho*- la ciudad de La Plata,¹⁵⁰ que fuera inaugurada en aquel año.¹⁵¹ En esta sede de la *Facultad de Derecho* que coincide con el periodo de consolidación del Estado,¹⁵²

_

¹⁴⁵ El Seminario Permanente sobre la Historia de la *Facultad de Derecho* invitó al Dr. Pablo Buchbinder quien disertó sobre "La formación de las élites políticas, la cuestión universitaria y el papel de las Facultades de Derecho a principios del siglo XX", en dicha oportunidad expresó su preocupación sobre el rol que tuvieron las Facultades en la formación de las élites democráticas, observando que el papel de las instituciones académicas contrasta en Argentina con otros países latinoamericanos." (Ortiz, T, 2009)

¹⁴⁶ Cuando nos referimos a la Facultad de Derecho, entendemos que si bien adquiere tal nombre recién en 1874, es sabido que se encuentra vinculada *con la Patria desde sus albores*, aunque con la denominación de "Departamento de Jurisprudencia", hasta dicho año (Ortiz, T, 2004, p. 12). En concordancia, "La *Facultad de Derecho* ha estado vinculada con la historia de la Patria desde sus comienzos. Antonio Sáenz, primer Rector de la Universidad de Buenos Aires y profesor de la Facultad, participó en el Cabildo Abierto y firmó el acta de la Independencia. A partir de entonces, inseparablemente, han marchado juntas. Las sucesivas etapas de la historia argentina han estado protagonizadas por sus hombres, quienes han contribuido a su progreso desde diferentes lugares dentro de la sociedad. (...) Juristas y hombres de Estado, pero también artistas, intelectuales y figuras internacionales pasaron por sus aulas". (Ortiz, T, 2010).

¹⁴⁷ *Guía de Visitantes*, 2009, p. 14.

¹⁴⁸ El Seminario Permanente sobre la Historia de la Facultad de Derecho ha efectuado diversas conferencias sobre las sedes. Referente a la sede de la calle Moreno 350, se ha invitado al Dr. Alberto David Leiva, que disertó sobre "La vida de la Facultad de Derecho en la sede de la calle Moreno". (Ortiz, T, 2004)

T, 2004)

149 El Seminario Permanente sobre la Historia de la Facultad de Derecho invitó al Mtro. Carlos Dellepiane Cálcena, quien disertó sobre "Pedro Benoit y sus misterios". (Ortiz, T, 2009)

¹⁵⁰ Coincidiendo con Ortiz "cuando Pedro Benoit diseñó la antigua sede de la *Facultad de Derecho*, sus ojos, casi simultáneamente, estaban puestos en Julio Verne a quien recurrió para idear la ciudad de La Plata, contemporánea de la primera. De igual modo los diseñadores del futuro de la Universidad no deberán apartar sus mentes de la fuente eterna y generosa de la imaginación". (ORTIZ, 2009, *Surgimiento del Estado…*).

¹⁵¹ Ortiz, T, 2011, p. 15.

¹⁵² Como bien desarrolla Ortiz,

[&]quot;(...) cuando nace la Universidad de Buenos Aires (Halperín Donghi, 1962; Cutolo, V. s/e; Lascano, J. 1981; Pestalardo, 1913; Quesada, 1920) no existía aun un Estado nacional organizado dado que el primer intento, llamado *Provincias Unidas de Sud América*, había fracasado, cayendo junto al Directorio en la batalla de Cepeda y arrastrando al Congreso que había declarado la Independencia. Existía por entonces, una suerte de mosaico de provincias, entre autónomas y soberanas, que si bien reconocían pertenecer a un origen común, lejos estaban aun de poder instituir un Estado único. En ese marco surge la Universidad de Buenos Aires que nacería como ente provincial. Esa sería su status por casi sesenta años, tiempo durante el cual se sucedieron los gobiernos de Rivadavia, Rosas, las luchas civiles, la sanción de la Constitución de 1853, la Secesión argentina, la segunda Cepeda, Pavón, la Guerra del Paraguay y, finalmente, la Guerra Civil de 1880, al cabo de la cual la Provincia perdería la ciudad de Buenos Aires, y por carácter accesorio, a la Universidad que se nacionalizaría. O sea, durante buena parte de una etapa esencial de la historia argentina la UBA fue provincial y desde ahí sus hombres no solo contemplaron la historia sino que también la protagonizaron. Para fines del siglo XIX la evolución sociopolítica de Europa producía condiciones que fueron propicias para la fijación definitiva de los elementos del Estado Moderno postergado. De tal modo, la evolución del capitalismo industrial (Hobsbawn, 1998) permitió una fuerte

podemos encontrar, entre otros grandes escritores que se han formado en la UBA -y en particular en la *Facultad de Derecho*- que *Macedonio Fernández fue egresado de la Facultad de Derecho (1897)*,¹⁵³ quien a su vez ha tenido una notable y reconocida influencia sobre Borges.¹⁵⁴ Hacemos mención de este hecho, ya que al introducirnos con la biografía de Macedonio Fernández, no podemos dejar de mencionar la obra de otro graduado de la *Facultad de Derecho*, Álvaro Abós, *quien le dedica varias páginas a la Facultad de Derecho, en los tiempos de Moreno 350 pintando su ambiente, profesores, ceremonias, etc.¹⁵⁵*

Asimismo es dable tener en cuenta que nos encontrábamos en tiempos de las denominadas *peregrinaciones patrióticas*, ¹⁵⁶ las cuales consistían en largos viajes

exportación de capitales hacia los países periféricos (ferrocarriles, infraestructuras sanitarias, portuaria, etc.). Asimismo, las crisis económica y social recurrentes produjeron una expulsión de habitantes por parte de los Estados más críticos, tales como Italia y España, cuyos gobiernos favorecían la emigración como válvula de escape de los sectores menos favorecidos, propiciando su asentamiento y evitando una superpoblación castigada por el sino maltusiano. Por otro parte, la evolución tecnológica permitió que se expandiera la red de ferrocarriles y de telégrafos, lo cual creó una infraestructura no solo útil para el traslado de personas, mercaderías y de información sino también para un mejor control del territorio por el gobierno central, inclusive para el rápido desplazamiento de las fuerzas armadas que a éste respondían. Sumado a lo anterior estaba el hecho de la aplicación de modernas armas de repetición tales como la ametralladora a partir de las revueltas de López Jordán constituidas en temibles frente a las lanzas o arcaicos trabucos de los tiempos hispánicos. Por vez primera el poder central contaba con medios técnicos que, a partir de entonces, tornarían al Estado en algo técnicamente imbatible, hecho que aprenderían, a alto costo, diversas disidencias de los siglos XIX y XX cuando osaron enfrentarlo. Pero, además de las condiciones externas favorables y la modernización de las armas fue necesaria la existencia de una clase política que con claros objetivos y medios idóneos concretara la transición hacia un Estado moderno consolidado. La idea de clase política es ineludible aun en los regímenes democráticos y casi inevitables cuando, como en aquellos tiempos, la idea de democracia era muy diferente de la actual, hablándose en todo caso de "república" por encontrársela a aquella asociada a los desbordes revolucionarios franceses. La única cuestión al respecto era saber si en su seno se permitiría una circulación permanente de sus miembros y que lograra objetivos que estuvieran más allá de la vida de sus protagonistas. Para entonces tales requisitos se cumplieron y un grupo de hombres con ideas claras y precisas dieron vida al llamado "Programa del 80" que, a más de un siglo haciendo retrospectiva se destaca no solo por sus logros sino también por sus falencias (...)". (Ortiz, T, 2011 b)

112

¹⁵³ Como bien afirma Ortiz: "La Facultad de Derecho no sólo conformó pensadores y estadistas, sino también grandes escritores". (Ortiz, T, 2011a, p. 36).

¹⁵⁴ Borges dijo en su sepelio (1952): "Yo por aquellos años lo imite hasta la transcripción (...) Yo sentía: macedonio es la metafísica, es la literatura. Quienes lo precedieron pueden resplandecer en la historia, pero erran borradores de Macedonio, versiones imperfectas y previas. No imitar ese canon hubiera sido una negligencia increíble". (Ortiz, T, 2011a, p. 36).

¹⁵⁵ Como bien expresa Abos:

[&]quot;La universidad era entonces la institución cultural básica de la república conservadora y sobre todo lo era la Facultad de Derecho, proveedora de sangre joven para renovar las instituciones y espacios del poder. De sus aulas salían los dueños de los bufetes que asesoraban en los negocios de una Argentina que 'tiraba manteca al techo', y quienes ocupaban los cargos públicos, desde los más humildes, donde se fogueaban los pichones, hasta los ministerios, embajadas, bancas legislativas y la presidencia de la Nación: salvo los militares Roca, Uriburu y Justo, todos los presidentes que gobernaron la Argentina, entre 1874 y 1943, fueron abogados. En aquella fábrica de inquilinos de la Casa Rosada, la trayectoria de Macedonio, quien sería un cuestionador empedernido, aunque humorístico, fue irreprochable". (Abós, 2002) citado en (Ortiz, T, 2011a, p. 37). Vignoli

realizados hacia diferentes lugares históricos del país, siendo la primera y más significativa de estas peregrinaciones, a lo que entonces era *un poco más que una tapera* pero que luego sería por todos conocida como la Casa Histórica de Tucumán. ¹⁵⁷

En este navegar, sostenemos que la participación de los principales exponentes de la *intelligentsia* de la época -en particular de la *Facultad de Derecho*- ha tenido un rol activo e influyente en la cultura civilizadora de aquellos tiempos, en aras de la consolidación del Estado Nación, siendo en este sentido *La Biblioteca* un privilegiado espacio de reflexión y expresión realizado por y para los intelectuales del momento, en su mayoría hombres de la *Facultad de Derecho*.

El rol protagónico de la Facultad de Derecho en La Biblioteca.

Desde un criterio generacional¹⁵⁸ se pueden distinguir cinco grupos diferentes de colaboradores que brindaron sus trabajos como aportes a la revista, entre los cuales los más nutridos que se destacan, son los que pertenecen a la generación de 1880 y 1896. El grupo más antiguo es el de los hombres de la organización de la Nación, entre los que se encuentran algunos trabajos, provenientes de la pluma de Bartolomé Mitre y de Vicente Fidel López (1815-1903), éste último Profesor de la *Facultad de Derecho* y Rector de la Universidad de Buenos Aires.

De los representantes de la generación de 1866, podemos apreciar, entre otros, los trabajos de Lucio V. Mansilla (1831-1913), y Manuel Quintana (1835-1912), quien fuera estudiante, graduado, profesor y Decano de la *Facultad de Derecho* y representante del Rectorado de la Universidad de Buenos Aires, en 1877.

De la generación del ochenta son significativos los notables aportes y, en este sentido, encontramos algunos trabajos de Carlos Pellegrini (1846-1906), Roque Sáenz Peña

-

¹⁵⁷ Como bien desarrolla Ortiz, una lista de los alumnos que emprendieron el largo viaje, puede encontrarse en La Nación del 08/07/1893. (Ortiz, T, 2011a, pp. 49-50).

¹⁵⁸ Maeder, *op. cit.* Este autor tiene en cuenta para el ordenamiento generacional las pautas señaladas, entre otros, por Ortega, las cuales luego en 1970 serían desarrolladas por Perriaux J. y, oportunamente, complementadas -a la luz de las leyes históricas de Arnold Toynbee- por Ortiz. (Maeder, 1962; Perriaux, 1970; Ortiz, T).

(1851-1914), Miguel Cané (1851-1905), Lucio V. López (1848-1894), José Antonio Terry (1846-1913), y Francisco Ramos Mejía (1847-1893), entre otros hombres de la *intelligentsia* de la época en particular de la *Facultad de Derecho*.

La generación que le sigue es la de 1896, la cual también tiene algunos representantes tales como Luis María Drago (1859-1921), Juan Agustín García (1862-1923), y Ernesto Quesada (1858-1934), entre otros hombres de la *Facultad de Derecho*. Por último, de la generación del centenario, se destaca Leopoldo Lugones (1874-1938).

Polémica y fin de la revista.

Es sabido que Groussac solía poner de manifiesto su ironía, su erudición y sus sarcasmos, cuando encontraba fallas en los escritos ajenos. ¹⁵⁹ En este sentido, es dable destacar las críticas de Groussac a la obra de Norberto Piñero a través de sus dos artículos titulados *Escritos sobre Mariano Moreno*.

Dichas criticas y juicios de valor sobre Piñero, quien entonces desempeñaba funciones diplomáticas en Chile en circunstancias un tanto difíciles, derivaron en un llamado de atención sobre Groussac por parte del Ministro de Justicia e Instrucción Pública, del que dependía, Dr. Luis Beláustegui, quien mediante nota le expresa que sus comentarios "exceden los justos límites de la crítica literaria, para llegar hasta la injuria al doctor Piñero. Esto, y las inconvenientes apreciaciones que consigna con respecto a la representación diplomática que el Gobierno le ha confiado en la República de Chile, no encuadra, de manera alguna, con los propósitos y fines de una publicación costeada por el Tesoro Público (...)". ¹⁶⁰

A modo de breve respuesta a la nota del ministro –o mejor dicho, censura ministerial-, Groussac expresa, entre otros, que en conformidad con el espíritu de la

114

¹⁵⁹ Como desarrolla Maeder: "Valga la referencia para encontrar ejemplos de ello, en el juicio que le mereció el libro de E. J. Weigel Muñoz, *Lecciones de Filosofía General*, o sus artículos sobre el realismo literario de E. Zola o la violenta anglofobia, puesta de manifiesto en su trabajo sobre el litigio anglovenezolano". Groussac, P, (Maeder, 1962, p. 10; Groussac, P, 1896, pp. 618-629; Groussac, P, 1897, pp. 313-324, 1897; Groussac, P, 1896, pp. 452-487; Groussac, P, 1896, pp. 144-160, 1896, entre otros). ¹⁶⁰ Groussac, P, 1898, pp. 244-245.

comunicación enviada, tiene el honor de avisar que a partir del próximo mes de mayo, la revista *La Biblioteca* dejará de aparecer.

En palabras del mismo Groussac, en este momento "no me toca apreciar la obra interrumpida, ni fuera justo juzgarla por sus pasos iniciales; pienso, no obstante que la colección de La Biblioteca deja la idea de una tentativa que pudo ser viable y no indigna de este país". ¹⁶¹

Conclusión

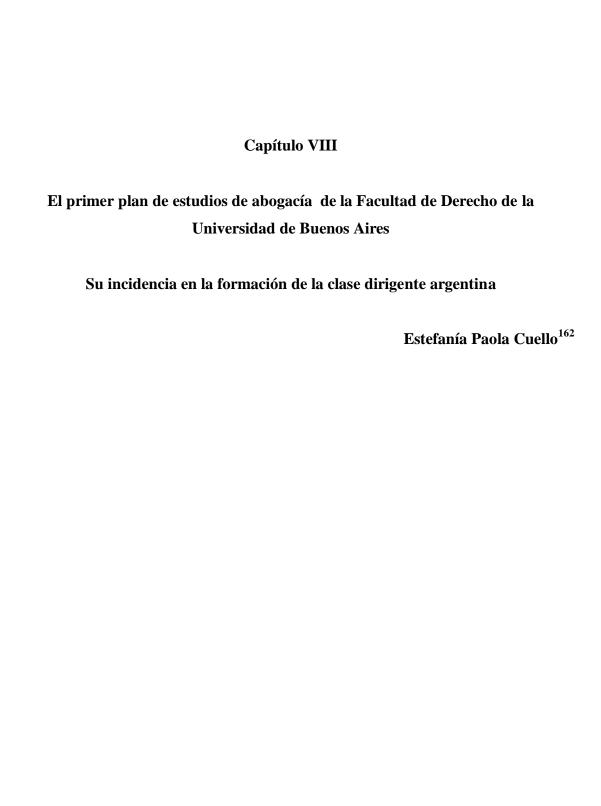
Teniendo en cuenta su carácter de hito cultural, podemos concluir que la revista *La Biblioteca* consistió en un movimiento (o mejor dicho, un programa) tan amplio como moderno, llevado a cabo en tiempos de globalización y destinado al porvenir de la nación.

Este movimiento contó con la participación en especial de distinguidos referentes, estudiantes, profesores y graduados, de la época de la *Facultad de Derecho*.

En este navegar, las distintas historias y diferentes relatos contenidos en la revista, son un buen instrumento de análisis para recorrer, conocer y descubrir un estado moderno en su etapa de consolidación.

A modo de cierre, es dable coincidir que la protagonista de aquel momento fue, una vez más, la *Facultad de Derecho*, a través de sus hombres, sus luchas y sus ideas.

¹⁶¹Groussac, P., 1898, p. 248.



¹⁶² Bachiller en Derecho, UBA. Adscripta a tareas de investigación Res. CD 499/10, en la Investigación del Dr. Tulio E. Ortiz "La Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires como ámbito de formación de la clase dirigente argentina. Referentes políticos y sociales". Miembro del Equipo UBACyT. Ayudante Alumna en las Cátedra de Derecho Romano y Teoría del Estado, de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires.

Introducción

El propósito de la investigación es determinar cuál ha sido el primer plan de estudios de la carrera de Abogacía en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, cuáles sus características y qué influencia ha tenido en la formación de la clase dirigente argentina. Para empezar a desarrollar el tema es menester marcar ciertos límites que nos ayuden a determinar cuál fue efectivamente este primer plan. Al hacerlo se plantea un interrogante: ¿a partir de cuándo comenzamos a considerar a la Facultad de Derecho como tal?

A la primera pregunta, el Dr. Ortiz (2004) señala que podemos hablar de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires a partir de 1874, año de la transformación del antiguo Departamento de Jurisprudencia. Pero para confirmar esto, es conveniente conocer los antecedentes que describiremos a continuación: 163

Año	Suceso
1814	Se erige la Academia Teórico Práctica de Jurisprudencia, que dependerá de la Cámara de Apelaciones de Buenos Aires.
1816	El Presbítero Dr. Antonio Sáenz es comisionado para celebrar con el Obispado la creación de una Universidad.

_

¹⁶³ En el año 1811, el Primer Triunvirato fundó un establecimiento de enseñanza, cuyo Plan de estudios comprendía el Derecho Público y la Economía Política.

El 16 de enero de 1815 el Directorio autorizó el funcionamiento de la Academia de Jurisprudencia cuya misión, hasta 1872, fue la de formar abogados para el foro porteño. En 1820 el Directorio estableció por Decreto la creación de una cátedra de Derecho de Gentes que no llegó a funcionar.

El 9 de agosto de 1821 por decreto del entonces gobernador de la Provincia de Buenos Aires, General don Martín Rodríguez, refrendado por su ministro don Bernardino Rivadavia, se erige e instituye una Universidad Mayor con fuero y jurisdicción académica, que gozará desde ese momento de las prerrogativas concedidas a las Universidades Mayores, y entra en posesión también de todos los derechos, rentas, edificios, fincas y demás bienes que estuvieren aplicados a los estudios públicos, y que sirvieren para sus usos, funciones y dotación. El 12 de agosto del mismo año se realiza la inauguración solemne en la Iglesia de San Ignacio, bajo la advocación de Dios y presencia de las autoridades y del pueblo.

Para 1822, los estudios jurídicos en la Universidad de Buenos Aires constan en todo su plan de estudios de dos cátedras: Derecho Natural y de Gentes y Derecho Civil.

1819	El Congreso, reunido en Buenos Aires, aprueba el proyecto de creación.
1821	Se suscribe el Decreto que crea la Universidad de Buenos Aires compuesta por seis Departamentos: Primeras Letras; Estudios Preparatorios; Ciencias Exactas; Medicina; Jurisprudencia y Ciencias Sagradas. 164
1874	El Departamento de Jurisprudencia se transforma en Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, modificándose el plan de estudios.
1881	Se nacionaliza la Universidad de Buenos Aires.
1885	El Poder Legislativo aprueba el funcionamiento de las Universidades Nacionales de Buenos Aires y Córdoba, creándose en 1905 la Universidad Nacional de La Plata.

Planteada esta cronología, continuamos con lo dicho por Ortiz:

"En 1874 se crea la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires en virtud de lo dispuesto por la Constitución del año anterior. El decreto para erigir ésta lo firma el entonces gobernador de la Provincia, don Mariano Acosta (quien sería vicepresidente de la República desde 1874 a 1880), remplazando al sistema entonces vigente, que ya tenía unos sesenta años de existencia (casi el lapso de la historia de nuestro país)". 165

Podemos decir, basados en el art. 6° del Decreto Orgánico para la Universidad de Buenos Aires, que existe la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales tal y como la conocemos, a partir del 26 de marzo de 1874. Antes de esta fecha, era el Departamento de Jurisprudencia de la Universidad de Buenos Aires, desde donde se impartía la

¹⁶⁴ El antecedente directo de la Facultad de Derecho, el Departamento de Jurisprudencia, comienza a funcionar en 1822 con las cátedras de Derecho Natural y de Gentes. En 1826 se incorpora la cátedra de Derecho Eclesiástico. Desde 1823 a 1830 se dicta Economía Política, suprimida en ese último año. En 1832 se funden las dos primeras asignaturas en una sola cátedra, de modo que desde esa fecha hasta bastante después de la batalla de Caseros, el Plan de Estudios Jurídicos de la Universidad de Buenos Aires era el siguiente: Derecho Civil, Natural y de Gentes y Derecho Canónico. En el año 1852 figuran ya en el presupuesto universitario, cátedras de Derecho Mercantil, Criminal y Economía Política, que no llegaron a dictarse. En 1855 un decreto del gobierno incluye en el presupuesto cátedras de Derechos Constitucional Administrativo, Militar y Medicina Legal.

El presupuesto de 1857 incluye Derecho Civil, Natural y de Gentes, Canónico, Internacional Privado, Criminal, Mercantil y Economía Política, pero hasta 1863 en que comienza a dictarse Derecho Romano, la carrera de Abogacía sigue con las dos únicas cátedras que se dictaban en 1852, por lo que hubo que esperar hasta el año 1865 que entrara en vigencia la primera verdadera transformación. En el año 1872 se incluye la cátedra de Procedimientos.

¹⁶⁵ Ortiz, T, 2004, pp.14-15.

enseñanza de los altos estudios jurídicos en el territorio de la provincia de igual nombre. Conociendo este dato es a partir de donde buscaremos el primer plan de estudios.

El art. 15, inc. 3, del mencionado Decreto Orgánico, dice que: "Corresponde a las Facultades adoptar los planes de estudio y formar los programas en los ramos científicos de su competencia". Lo lógico sería suponer que en el año 1874 en el cual la Facultad de Derecho dicta su reglamento, que es también cuando redacta su nuevo Plan de Estudios; pero esto no fue así.

Al consultar los libros de actas de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales (Cuello, 2010), encontramos que es recién en la reunión del Consejo del 29 de abril de 1875 cuando se comienza a discutir el Nuevo Plan de Estudios, conforme lo indicaba el Decreto Orgánico. En virtud de su relevancia, a continuación transcribiremos el Acta:

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

LIBRO DE ACTAS 1 BIS.

ACTA Nº 7 MARGEN: Dr. Moreno. Dr. Estévez Seguí. Dr. Goyena. Dr.

Pinedo.

En Buenos Aires á 29 de abril de 1875. Reunida la Facultad de Derecho y Ciencias sociales, bajo la presidencia del Dr. Quintana y en la asistencia de los SS. miembros designados al margen, el Sr. Presidente declaró abierta la sesión.

Leída y aprobada el acta anterior, se puso en conocimiento de la Facultad una vista del Sr. Rector de la Universidad, por encargo del Consejo Superior, indicando la necesidad de que la Facultad nombre su Decano, por hallarse incompleto el número de los miembros del Consejo Superior, a causa del fallecimiento del Dr. Don. Dalmasio Vélez Sarsfield.

La Facultad autorizó al Sr. Presidente para comunicar al Sr. Rector, que ha resuelto en sesiones anteriores postergar la elección de su Decano hasta que esté integrado su personal.

Se tomaron en consideración las solicitudes que a continuación se indican, recayendo en ellas la resolución: no ha lugar.

Pedro Serpez para que se expida matrícula de Procedimientos, no habiendo rendido el examen de 2° año de Jurisprudencia.

Alejandro Henerbiria, de 1° año de Jurisprudencia, teniendo pendiente el examen de Química.

Ángel O. (...) de 1° año de Jurisprudencia, sin haber completado sus estudios preparatorios por no haber rendido el examen de Física.

Federico Leloir, de 1° año de Jurisprudencia sin haber rendido exámenes de 2° año de Literatura, 2° de Francés y 2° de Matemáticas.

Antonio Almeida, de 1° año de Jurisprudencia, teniendo pendiente el examen de Historia Natural.

José María Haipres, de 1° año de Jurisprudencia faltándole rendir exámenes de algunas de las materias que se exigen para completar los cursos preparatorios.

Floriano Suárez, de 3° año de Jurisprudencia, no habiendo rendido el examen de 2° año.

Juan B. Domínguez, de Procedimientos, no habiendo rendido examen de 3° año de Jurisprudencia.

Marcos Jara para que se le reciba el examen de 2° año de Jurisprudencia, por hallarse ausente durante el plazo fijado para presentar las solicitudes.

Daniel Maxwuelt, para que se le permita rendir examen de Jurisprudencia, porque no hizo solicitud en tiempo, en la creencia que bastaba la que los estudiantes presentaran a la Facultad, pidiendo la postergación de exámenes para el mes de abril.

En la solicitud de Carlos Gonzales del Solar que pide matrícula de 3° año de Jurisprudencia, refiriéndose a los certificados que no adjunta, se resolvió: agréguense los certificados que se indican en la solicitud.

La Facultad se ocupó inmediatamente del proyecto de reglamento presentado por la comisión encargada de formularlo. Se dio lectura del art. 1°, concebido en estos términos: "La enseñanza en la Facultad comprende todas las ramas de las ciencias jurídicas y sociales, en la extensión y forma que este reglamento determina".

Después de una breve explicación, dada por el Dr. Moreno, acerca del nuevo plan y orden de estudios, encargados en el proyecto, se aprobó. Se pasó a la consideración del art. 2°, que establecen los grados de Doctor y Licenciado.

El Dr. Moreno manifestó la necesidad y conveniencia de que esta idea sea aceptada por la Facultad por cuanto el grado de Licenciado es un título meramente profesional, que comprende sólo el estudio de las materias indispensables para la defensa judicial, mientras que el Doctorado es un título científico que lo obtendrán los que tengan

vocación y verdadero amor a la ciencia. A más que haciendo este deslinde natural, se obtendrán cursos más completos, dando así un impulso al desenvolvimiento de las ciencias jurídicas y sociales en la Provincia.

Los demás miembros de la Facultad prestaron su apoyo a este pensamiento, y se aceptó el artículo como lo presentó la Comisión en la siguiente forma: "En la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, la Universidad confiere grados de Doctor y Licenciado".

Enseguida se consideró el art. 3° formulado de la siguiente manera: "El grado de Doctor comprende los estudios siguientes:

"Introducción General al estudio del Derecho o Enciclopedia Jurídica"

"Derecho Constitucional"

"Economía Política"

"Legislación Comparada"

"Filosofia del Derecho"

"Derecho Internacional"

"Derecho Civil"

"Derecho Romano"

"Derecho Comercial"

"Derecho Penal"

"Derecho Canónico"

"Procedimiento Civil y Penal"

"Derecho Administrativo"

"Medicina Legal"

El Dr. Estévez propuso que en lugar de "El grado de Doctor comprende los estudios siguientes", debía ponerse "Para optar al grado de Doctor deben llenarse los estudios siguientes". Tal indicación no fue aceptada. Desde luego que no bastan que se hagan o llenen los estudios signados, sino que es menester que se rindan los exámenes. En estos términos se expresaron los doctores Quintana, Moreno, Pinedo y Goyena.

Esteves también propuso que la cátedra de Derecho Administrativo no debía aparecer en el reglamento de manera aislada, sino como complementaria de la de Derecho Constitucional; debiendo dictar ambos cursos el mismo catedrático, fundándose en que el Derecho Administrativo no es sino la manera o el sistema de poner en ejercicio los principios sentados en la Constitución.

El Dr. Moreno contestó estas observaciones manifestando que en el fondo estaba de acuerdo con el Dr. Estévez. En efecto, el Derecho Administrativo, ponía en práctica la Constitución, pero no concebía la materia administrativa separada de la materia constitucional, porque el método y el buen orden en el estudio requería que se diesen por separado los dos cursos, dando así mejor desarrollo a las dos materias.

Continuaron haciendo uso de la palabra los doctores Goyena y Pinedo, concordando la opinión del Dr. Moreno.

Antes de terminar la discusión del artículo, el Dr. Moreno hizo presente la importancia de la cátedra de Legislación Comparada, como asimismo, que en dicha cátedra, el profesor debe concentrarse en el estudio y enseñanza de las reformas que los pueblos más adelantados introduzcan o pretendan introducir en su sistema de legislación.

Finalizó la sesión por lo avanzado de la hora, aprobándose el artículo íntegramente.

Es pertinente resaltar ciertos puntos que surgen del documento trascripto:

A partir de la lectura de la primera parte del instrumento, donde se consideran las solicitudes de varios alumnos, queda comprobado que hay una continuidad entre el Departamento de Jurisprudencia (creado en el año 1821) y la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales (creada en el año 1874) que incluye a los alumnos, profesores, administración, estructura edilicia, etcétera.

También se desprende la clara interrelación existente entre la Academia Teórico-Práctica de Jurisprudencia (Jurisprudencia en las Actas), creada a instancias del gobierno del Directorio y dependiente de la Cámara de Apelaciones de Buenos Aires, que funcionó entre 1814 y 1872, y el Departamento de Jurisprudencia primero y la Facultad de Derecho después. Vale aclarar, que si bien la Academia de Jurisprudencia funcionó hasta 1872, al remplazarse por la Cátedra de Procedimientos, dependiente directamente de la Universidad de Buenos Aires, quien en ese entonces estuviera cursando en ese lugar, pasaba al fuero directo de la Facultad, como observamos en los pedidos de consideración en las Actas. ¹⁶⁶

¹⁶⁶ Para conocer más sobre el funcionamiento en conjunto entre la Universidad de Buenos Aires y la Academia de Jurisprudencia, ver Ortiz, T, 2004, p.12.

Siguiendo esta línea, el Plan de Estudios de Departamento de Jurisprudencia vigente en marzo de 1874, continuó al menos hasta el año 1875.

Debe observarse que El Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires le solicita a las Autoridades de la Facultad de Derecho que nombren a su Decano, a raíz del fallecimiento del Dr. Dalmacio Vélez Sarsfield, quien pertenecía al Consejo Superior de la Universidad (art. 2° y 3° del Decreto Orgánico), que estaba compuesto por el Rector, los decanos y dos delegados de cada una de las facultades. Cabe preguntarse aquí si el autor de nuestro actual Código Civil, fue decano de la Institución o simplemente delegado de la misma. En principio, seguimos al Dr. Ortiz, en cuanto que don Manuel Quintana fue el primer Decano de la Facultad, pues al menos era el Presidente del Consejo y así comienza el escrito del acta: "(...) bajo la presidencia del Dr. Quintana (...)". 167

Refiriéndonos estrictamente al Plan de Estudios, es importante saber que a partir de aquí es donde se establecen los grados diferenciados de "Doctor en Jurisprudencia" y "Licenciado en Jurisprudencia", en palabras del Dr. Moreno; el primero un título científico y el segundo uno meramente técnico.

Queda establecido que el plan consta de catorce materias para el doctorado.

Nace aquí la materia de Derecho Administrativo, emancipándose de la materia de Derecho Constitucional, gracias a la pericia y buen tino del Dr. Moreno.

Finalmente, el día 8 de mayo de 1875, se llegó a la versión final del Plan de Estudios, tanto para el grado de Doctor como para el de Licenciado.

¹⁶⁷ Ortiz, T, 2004, p. 19.

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

LIBRO DE ACTAS 1 BIS

ACTA Nº 8 MARGEN: Dr. Moreno. Dr. Estévez Seguí. Dr. Goyena. Dr. Pinedo.

En Buenos Aires á 3 de Mayo de 1875. Reunida la Facultad de Derecho y Ciencias sociales, bajo la presidencia del Dr. Quintana y en la asistencia de los SS., miembros designados al margen, el Sr. Presidente declaró abierta la sesión. (...)

Se continuó con la discusión del proyecto de reglamento, dándose lectura del art. 4°.

El Dr. Goyena propuso que el grado de Licenciado debe comprender el estudio de Derecho Administrativo, por ser indispensable para ejercer la profesión ante el Poder Administrativo.

El Dr. Pinedo manifestó que la Economía Política debe ser obligatoria para optar el grado de Doctor, y no para el de Licenciado, pues la considera más como una ciencia social que jurídica.

Estas modificaciones fueron aceptadas por la Facultad quedando el artículo de la siguiente manera: "El grado de licenciado comprende los siguientes estudios:

"Introducción general al estudio del Derecho"

"Derecho Constitucional"

"Derecho Administrativo"

"Derecho Internacional"

"Derecho Civil"

"Derecho Romano"

"Derecho comercial"

"Derecho Penal"

"Derecho Canónico"

"Procedimiento Civil y Penal"

"Medicina Legal"

El artículo fue aprobado, reduciendo el curso de Economía Política a un año, por indicación del Dr. Quintana, que manifestó que el catedrático de esa materia, Dr. López, estaba dispuesto a dictarlo en este tiempo. El Derecho Canónico también pasó a un año a propuesta del mismo miembro. El Derecho Constitucional pasó a 3° año en lugar de Economía Política que pasó al 6° año. De esta forma el artículo quedó de la

siguiente manera: "La distribución y duración de los estudios para el Doctorado será la siguiente: 1° año "Introducción general al estudio del Derecho" "Derecho Civil" "Derecho Romano" "Derecho Comercial" 2° año "Derecho Civil" "Derecho Romano" "Derecho Comercial" "Derecho Canónico" 3° año "Derecho Civil" "Derecho Constitucional" "Derecho Penal" 4° año "Derecho Civil" "Derecho Administrativo" "Procedimientos Civil y Penal" "Derecho Internacional" 5° año "Derecho Internacional" "Procedimientos Civil y Penal" "Medicina Legal" 6° año "Legislación comparada" "Economía Política" "Filosofía del Derecho"

Desde el art. 6 hasta el fin del capítulo I, fue aprobado sin más alteración que la supresión del idioma italiano entre las lenguas vivas que pueden optar los estudiantes de preparatorios, a propuesta del Dr. Quintana, atento a la facilidad de su estudio. (...)

Hasta aquí, podríamos decir que hemos ubicado el Primer Plan de Estudios de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires. Sin embargo, es necesario destacar que la Facultad que nosotros hoy conocemos, es una Universidad Nacional, con un gobierno autónomo pero dependiente del presupuesto educativo nacional. Éste no era el caso de la Facultad que estamos analizando, pues como hemos dicho y confirmado, era una institución provincial, dependiente del tesoro de la Provincia de Buenos Aires. Es recién en 1881, luego de que el año anterior se federalizara la Ciudad de Buenos Aires, cuando se nacionaliza la Universidad.

Planteado esto, retomamos los conceptos del Dr. Tulio Ortiz, que cuidadosamente ha planteado la periodización de la historia de la Facultad de Derecho en once etapas, que van desde 1814 hasta la actualidad, de las cuales a los efectos de este trabajo, tomamos las primeras: la etapa "Prefacultad" que va desde el año 1814 a 1874 y la segunda etapa denominada "Fundacional" entre los años 1874 a 1885. Si consideramos la segunda etapa, es acertado detenerse en el año 1885, puesto que fue el año de la sanción de la Ley Avellaneda (Ley 1597), y debemos convenir que alrededor del año 1880 se consolidaba el Estado argentino. 168

Que se consolide el Estado moderno argentino y se nacionalice la Universidad, no es casual ni un dato menor. Es claro que la Universidad será uno de los ámbitos de donde surja la legitimación intelectual o, por el contrario, el cuestionamiento a las dirigencias de turno. En el caso de la Facultad de Derecho, todos sus profesores y autoridades han sido intelectuales y políticos destacados de la denominada "generación del ochenta", heredera de la "generación del treinta y siete", que contaba nada menos con figuras de la talla de Juan Bautista Alberdi, de quién se dice, no sólo proyectó un modelo de Constitución, sino también un modelo de Plan de Estudios para la carrera de Abogacía.

Es aquí donde nos volvemos a preguntar: ¿Cuál ha sido el Plan de Estudios de la Facultad de Derecho que ha respondido a las necesidades de la consolidación del Estado Nacional de 1880? ¿Cuál ha sido el Plan de Estudios que formó las mentes de la

dirigencia argentina a partir de ese mismo año? La respuesta está en los nueve años que nos ha determinado Ortiz en la segunda etapa de su periodización: entre 1874 (creación de la Facultad de Derecho) y 1885 (Ley Avellaneda). Del libro de Actas de la Facultad de Derecho (Cuello, ob.cit.), surge que en este período ha habido tres planes de estudios consecutivos:

- Plan 1875
- Plan 1879
- Plan 1884

En el siguiente cuadro trascribimos estos planes de estudio:

¹⁶⁸ Ortiz, T, 2004, *Historia de la Facultad de Derecho*, La Ley, pp. 9-12.

Planes de Estudio para obtener el grado de Doctor en Jurisprudencia y poder actuar como Abogado de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aire

¹⁶⁹ Prefiero llamarle Plan 1884, pese a que es una reforma del Plan de Estudios inmediato anterior que, si bien no varían las materias entre uno y otro, reforma el ingreso a la carrera, cambiando el orden de los años.

PLAN 1875 (Acta 7 y 8. Fojas 12 y 16)	PLAN 1879 (Acta 73. Foja 213 y ss.)	PLAN 1884 ¹⁶⁹ (Acta 139 y 140. Foja 329 y ss.)
Primer Año		554)
Introducción general al Estudio del Derecho	Introducción general al Estudio del Derecho o Enciclopedia Jurídica	Enciclopedia jurídica
Derecho Civil	Derecho Civil	Derecho Civil
Derecho Romano	Derecho Romano	Derecho Romano
Derecho Comercial	Derecho Internacional	Derecho Internacional Público
Segundo año	T	T
Derecho Civil	Derecho Civil	Derecho Civil
Derecho Comercial	Derecho Comercial o Penal	Derecho Comercial o Penal
Derecho Romano	Derecho Romano	Derecho Romano
Derecho Canónico	Derecho Internacional	Economía Política
Tercer año		
Derecho Civil	Derecho Civil	Derecho Civil
Derecho Constitucional	Derecho Comercial o Penal	Derecho Comercial o Penal
Derecho Penal	Derecho Canónico	Derecho Canónico
Defectio Feliai		Economía Política
Cuarto año	T	
Derecho Civil	Derecho Civil	Derecho Civil
Derecho Administrativo	Derecho Constitucional	Derecho Constitucional
Derecho Internacional	Derecho Comercial o Penal	Derecho Comercial o Penal
Procedimiento Civil o Penal	Procedimiento Civil o Penal	Procedimientos
Quinto año		
Derecho Internacional	Derecho Administrativo	Internacional Privado
Procedimientos Civil y Penal	Procedimiento Civil y Penal	Procedimientos
Medicina Legal	Medicina Legal	Administrativo
		Filosofía del Derecho
Sexto año	T	
Legislación comparada (única Cátedra creada s/ Acta 6, 13 de abril de 1875)	Legislación Comparada	
Economía Política	Economía Política	
Filosofía del Derecho	Filosofía del Derecho	

Total de Materias		
21	21	19

El Reglamento de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales

El 29 de abril de 1875, reunido el Consejo Académico de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, bajo la presidencia del Dr. Quintana y con la presencia de los señores miembros del consejo, doctores: Moreno, Seguí, Goyena y Pinedo, se comenzó a discutir el Reglamento que, por nota del 13 de abril, entre otras cosas, el Rector de la Universidad de Buenos Aires intimara a que la Facultad dictase.

Lo primero que se trató fue el Plan de Estudios¹⁷⁰ tal como lo trascribimos íntegramente *ut supra*. Cabe destacar, que el proyecto de Reglamento para el funcionamiento de la facultad de Derecho y Ciencias Sociales fue encargado a una comisión especial, encabezada por el Dr. José María Moreno.¹⁷¹

Los profesores

La Facultad, de inmediato, pasó a ocuparse del capítulo II "De los profesores y método de enseñanza". Con motivo del primer artículo, el 11, que establece que "La enseñanza en las ciencias jurídicas y sociales será desempeñada por profesores titulares y agregados, nombrados en la forma que determinen los artículos siguientes". El Dr. Esteves Seguí propuso que se diga profesor "sustituto" en lugar de "agregado". El Dr. Moreno sostuvo que la palabra "sustituto", en ese artículo, no determinaba con claridad

-

¹⁷⁰ En el año 1874 se crea la Facultad de Humanidades y Filosofía destinada a tener en la Universidad la dirección y el gobierno de los estudios preparatorios. El certificado de bachiller que ella otorgaba, era necesario para ingresar a la Facultad de Derecho.

¹⁷¹ José María Moreno (17 de septiembre de 1835- 22 de marzo de 1882). Además de ser pariente directo del gran Mariano Moreno, Moreno fue abogado, egresado del Departamento de Jurisprudencia en 1861, titular de Derecho Civil en esa casa y en la rebautizada Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. Durante la guerra de la Triple Alianza, fue secretario del Ministerio de Guerra. En 1867 fue electo Diputado por la provincia de Buenos Aires, siendo, a su vez, Fiscal General de esa Ciudad. A partir de 1872 será vicerrector de la Universidad de Buenos Aires y Decano de la Facultad Derecho y Ciencias Sociales.

y exactitud la idea que la Comisión había tenido al dividir a los profesores de esa manera; que si se aceptaba esa indicación, esos profesores únicamente podrían dictar cursos cuando el profesor titular no lo hiciese mientras que, lo que se ha querido, es que a pesar del ejercicio de los profesores titulares, los agregados enseñasen también, en los casos en que por el crecido número de estudiantes que cursen una sola materia sean necesarias dos aulas.

El art. 13, modificado a instancias del Dr. Quintana, quedó de esta forma: "Para ser profesor se requiere haberse graduado como Doctor en la Universidad de Buenos Aires; y a partir del momento en que haya seis profesores agregados, la elección del profesor titular sólo podrá recaer en uno de ellos". Sin embargo, tratándose de una persona que se hubiera hecho notable en alguna rama de las ciencias jurídicas o sociales, por sus trabajos y escritos, podrá ser elegido como profesor titular en la forma que expresa el art.12.

El art. 15, a propuesta del Dr. Moreno, proponía que la Facultad dictase un reglamento que normara cómo los profesores debían dictar sus clases. El Dr. Goyena y el Dr. Pinedo no estuvieron de acuerdo con esta idea y expusieron que: "(...) debe dejarse al catedrático la más amplia libertad en sus exposiciones, siempre que, completando sus programas, se expresen con la claridad y precisión requerida para la mejor inteligencia del asunto y comprensión de los alumnos". Finalmente, se modificó el artículo.

Los profesores podrían escribir un texto para enseñar sus lecciones y citarlo como a cualquier otro autor. Otra cuestión obligatoria era redactar el programa de la materia y entregarlo a la Facultad para su consideración en el mes de febrero de cada año.

Los alumnos

El capítulo III del reglamento se tituló "De los alumnos". Tendrían carácter de tales los que en tiempo hábil y legalmente hayan recibido matricula ¹⁷² y la hayan hecho registrar por el respectivo profesor. Para ingresar a los estudios de Jurisprudencia debían rendir los exámenes exigidos. Más adelante se lee, que sólo se otorgaría matrícula de primer año a aquel aspirante que tuviere certificado de Bachiller de los Colegios Nacionales o extranjeros reconocidos y que hubieren cursado sus estudios preparatorios de duración anual en la Facultad de Humanidades y Filosofía. ¹⁷³ Ya en 1879, se establecía que los estudios preparatorios consistirían en la aprobación del examen final de tres materias con contenido filosófico e histórico, más la aprobación del examen de un idioma libre que no podía ser el italiano.

Para permanecer en clase en calidad de oyente, se reglamentó que era necesario contar con un boleto especial a los fines de mantener el orden y evitar cualquier inconveniente.

En cuanto a los exámenes, había dos clases: los parciales y los generales. Los primeros, según reglamento, durarían una hora y debían estar presentes tres profesores. Para los segundos, se exigía la presencia de cinco profesores. El número de examinadores de la Comisión podía integrarse con los miembros honorarios de la Facultad y con profesores agregados, y en su defecto con abogados de la matrícula.

En el art. 57 se adoptó la siguiente redacción propuesta por el Dr. Quintana: "Además del examen oral, tendrá lugar una prueba escrita, que consistirá en la exposición sumaria de uno de los puntos del programa, abrazando las nociones elementales de la materia. Dicha exposición será redactada en el espacio de una hora,

¹⁷² En el Acta 4 del 10 de marzo de 1875 (Presentes: Quintana, Esteves Seguí, Obarrio, Moreno, Goyena) se dio cuenta de una solicitud presentada por los estudiantes de Jurisprudencia en la que manifiestan la imposibilidad en que se hallan de continuar sus estudios, en razón del aumento del importe de la matrícula, y pidiendo en consecuencia,

[&]quot;una resolución de la Facultad que subsane el mal que les ocasiona". Se acordó que este asunto pase al Consejo, que es quien ha fijado el derecho de las matrículas a que se refieren los recurrentes. Esto nos hace comprender que estudiar Derecho en la rebautizada Facultad de Derecho no era accesible, incluso para mucha de la gente "bien" que asistía o pretendía asistir a sus aulas.

sin auxilio de libro alguno, y en una pieza destinada al efecto por la mesa examinadora. Una vez concluido, será inmediatamente entregada al secretario. La votación recaerá separadamente sobre cada una de las dos pruebas, oral y escrita, y si en cualquiera de las dos, el alumno no obtuviera el número de votos necesario para la aprobación, será aplazado". Esta votación era secreta y con dos letras "A" y "R" de aprobado y reprobado, respectivamente. Si el alumno era aprobado, se procedía a calificarlo. El máximo posible de puntos a obtener era 30, lo que equivalía a "Distinguido por unanimidad". Entre 20 y 29 puntos, el examen era "Distinguido", y se consideraba "Aprobado" si el puntaje oscilaba entre 3 y 19 puntos. Según el art. 67, ninguna reclamación de la calificación obtenida será admisible. En un primer lugar se planteó la posibilidad de que luego de los exámenes, se diera lectura pública de las calificaciones obtenidas, pero no se aprobó dada la posibilidad del desorden que pudiere generar la aglomeración de los alumnos. En varias actas se hace mención a los exámenes libres, que se fijaban por acuerdo del Consejo, dos veces al año, generalmente.

En cuanto al cursado de las materias, éstas eran anuales y la hora cátedra era una hora de reloj. Las clases comenzaban el 15 de marzo y se prolongaban hasta el 15 de noviembre. Luego de esa fecha, se comenzaban a tomar los exámenes finales.

Finalmente el 1° de junio de 1875, se terminó de discutir el reglamento, dándoselo por aprobado. Es interesante conocer el art. 107 que indica: "Los alumnos de las universidades extranjeras que hayan presentado solicitudes con anterioridad a este reglamento para ingresar a las aulas de Derecho, serán matriculados en los años que respectivamente corresponda, según sus certificados de estudios. Esta disposición sólo será aplicable a los discípulos de universidades que hayan reconocido la validez de los certificados expedidos por esta Provincia".

Los artículos 100 a 106 tratan el caso de los alumnos que estén cursando en ese momento y cómo se adaptarán los respectivos años al nuevo Plan de Estudios.

132

¹⁷³ Funcionó hasta 1884, año en que se comienza a dictar la cátedra de Filosofía del Derecho en la Facultad.

Esa misma noche, los doctores Obarrio y Goyena, pidieron que se reconsiderara el art. 5 y presentaron una nueva distribución de las materias para el doctorado en la forma en que a continuación se consigna y que finalmente la Facultad aceptó:

PLAN DE ESTUDIOS PARA EL DOCTORADO

PLAN DE ESTUDIOS PARA EL DOCTORADO		
1° año	4° año	
Introducción general al	Derecho Civil	
estudio del Derecho	Derecho Constitucional	
Derecho Civil	Derecho Penal	
Derecho Romano	Procedimientos Civil y Penal	
Derecho Internacional		
	5° año	
2° año		
	Medicina Legal	
Derecho Civil	Procedimientos Civil y Penal	
Derecho Comercial	Derecho Administrativo	
Derecho Romano		
Derecho Internacional	6° año	
3° año	Economía Política	
	Legislación Comparada	
Derecho Civil	Filosofía del Derecho	
Derecho Comercial		
Derecho Canónico		

El 18 de junio de ese mismo año se aprueba el proyecto de presupuesto de sueldos y gastos para el año 1876, presentado por el Dr. Quintana, a razón de cinco mil pesos para cada catedrático, en las siguientes materias:

- Derecho Civil
- Derecho de Gentes
- Derecho Constitucional
- Economía Política
- Derecho Romano
- Derecho Canónico
- Procedimientos
- Derecho Comercial y Penal

Nótese que no se presupuesta el total de las materias contempladas en el nuevo Plan, tales como Derecho Internacional y Legislación comparada; pero sí está presupuestado el Derecho de gentes.

El 27 de agosto llega la noticia de que el día 17 de ese mes, la provincia dictó una ley mediante la cual las Facultades respectivas podrán expedir Títulos Suficientes para el ejercicio de las profesiones que requieran competencia científica. De esta manera, el Presidente del Consejo está autorizado a expedir título de Abogado que habilita a litigar en el foro. Suprimida la exigencia de rendir el examen de Abogado ante la Corte de la Provincia de Buenos Aires, el examen de Procedimientos pasa a ser más largo y teórico-práctico. Por otra parte ese día fue el nombramiento de los siguientes doctores como miembros de la Facultad:

- Don Benjamín Gorostiaga
- Don Juan Segundo Fernández
- Don José Domínguez
- Don Carlos Tejedor

- Don Miguel Navarro Viola
- Don Rufino de Elizalde
- Don Justo Villegas
- Don Isaac P. Areco
- Don Francisco Pica

Obsérvese que todos los mencionados fueron funcionarios de gobierno de la Provincia de Buenos Aires, legisladores o grandes influencias políticas de la segunda mitad del siglo XIX en el territorio de la República Argentina. Tomemos el primer nombre, por dar un ejemplo, el Dr. Gorostiaga fue uno de los redactores de la Constitución Nacional de 1853. Otro ejemplo notable es el de Tejedor, Gobernador de la Provincia de Buenos Aires (1878-1880) y opositor a la federalización de esta ciudad en 1880; además de haber sido también Diputado, fue nada más ni nada menos, que el redactor del Primer Código Penal Argentino en 1886.

Filosofía del primer plan de estudios de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires

La guía orgánica de la Universidad de Buenos Aires del año 1951, en la parte pertinente a la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, en uno de los párrafos dice:

"Reseña histórica de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. (...). Las ideas pedagógicas de Juan Bautista Alberdi entran en la Facultad de Derecho de Buenos Aires desde los primeros proyectos de modificación de los planes de estudio (1852). Desde entonces hasta hoy, han gobernado la función social de la Escuela de Abogacía en forma tan inexorable que se ha visto confirmada en todos los planes y proyectos de planes de estudio posteriores, incluso el vigente (1948)". 174

_

¹⁷⁴ *Guía Orgánica*, Universidad de Buenos Aires, 1951, pp. 51-54.

La tesis de Pestalardo

En 1913 Agustín Pestalardo escribía en su Tesis doctoral¹⁷⁵ "Alberdi, cuya inteligencia sintetiza con tanta claridad y precisión este momento de la historia argentina¹⁷⁶, nos ha dejado expuesto en un documento interesante mucho de lo que la sociedad de entonces reclamaba, quizás sin saberlo, de una escuela de Ciencias Jurídicas. Me refiero a la carta que desde Valparaíso le dirigió, el 16 de abril de 1850, a don Lucas González (Alberdi, 1850), y en la que se ocupa de los estudios convenientes para formar a un abogado con arreglo a las necesidades de la sociedad sudamericana. (...) la verdad es que la carta de Alberdi interpretaba con fidelidad una buena parte de las necesidades argentinas en esta materia. ¿Opinaba lo mismo que él la Universidad? De ningún modo. Se trataba de fuerzas contrarias. Ella, como ha dicho con razón Juan Agustín García no era amiga de estas originalidades: le gustaba la enseñanza libresca del texto traducido o malamente imitado, y no concebía otra ciencia que la formada, impresa y aceptada por la crítica".

"(...) Llega enseguida la Constitución de la provincia de Buenos Aires, de 1873, y con ella la libertad de enseñanza asegurada por completo y la organización federativa de la universidad. (...) El Departamento de Jurisprudencia pasó así a ser la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, con su constitución autónoma dentro de la Universidad. Para proveer a las necesidades de la nueva organización, la facultad dictó en 1875 un reglamento, que estableció un nuevo plan de estudios, dividiendo en seis años la enseñanza".

De nuestro primer plan Pestalardo nos advierte sin cita de fuente: (...) "De todo ello no quedaron sino dos innovaciones: la Introducción General al Estudio del Derecho, dictada desde 1876, y el Derecho Administrativo (de creación antigua), enseñado alternativamente con el Constitucional. El plan se reduce a cinco años y los títulos de Abogado y Doctor se otorgan al mismo tiempo. Ni la cátedra de Medicina Legal, ni la de Legislación Comparada, ni la de Filosofía del Derecho se dictaron, ni jamás se expidieron diplomas de licenciado. Así nos encuentra la nacionalización de la Universidad, que se produjo poco después de haber sido definitivamente declarada Buenos Aires como Capital

Pestalardo, Agustín (1914), Tesis presentada en el mes de julio de 1913 a la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires para optar al grado de Doctor en Jurisprudencia.
176 Se refiere a la mitad del siglo XIX.

de la República. En virtud de los acuerdos del 9 de diciembre de 1880 y del 18 de enero de 1881, la Provincia de Buenos Aires entregó la Universidad a la Nación. Pasaron todavía algunos años antes de que se iniciara una era de transformación en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales".

Por lo que podemos entender a partir de la lectura de la Tesis de Pestalardo, el "Plan de Alberdi" extraído de la carta de 1852 a Lucas González, nunca se habría aplicado, pese al valor que se le pueda atribuir a la carta por haberla redactado el autor de "Las Bases...". A su vez, en ningún momento, al hablar del reglamento dictado por la Facultad en 1875 -e inclusive en su descripción de los años subsiguientes- Pestalardo hace referencia a la influencia alberdiana. Pero por otro lado, sí hace referencia a la personalidad, influencia, docencia y grandeza de, por ejemplo, Moreno, Obarrio, Quintana, Goyena, Estrada, etcétera.

La tesis de Cossio

En 1933 Carlos Cossio escribe un libro denominado El plan de estudios de abogacía en la Facultad de Derecho de Buenos Aires. El ilustre jurista titula al capítulo III de la obra como "El plan de estudios de Alberdi", del cual transcribiremos algunos párrafos a fin de dejar clara su posición. "El espíritu argentino, desde la caída de Rosas hasta hoy, vive de Alberdi, numen de la pasada generación histórica. Esto es particularmente ignorado y exacto respecto a la idea educacional de la Facultad de Derecho de Buenos Aires y, en consecuencia, a la función social impuesta por aquella". Seguidamente el autor pasa a reconstruir la historia de la facultad a partir de las obras de Piñero y Bidau (1889) y, también de la de Pestalardo, quien es citado en algunas oportunidades. Así menciona las asignaturas que recomienda Alberdi para formar un abogado en Sudamérica 1777.

- Derecho Administrativo
- Derecho Canónico
- Derecho Civil Teórico y Práctico (Derecho español vigente)
- Derecho Comercial (con particular importancia al Derecho Marítimo)
- Derecho Indiano

¹⁷⁷ Alberdi, Juan Bautista (1886), carta escrita por el abogado Alberdi a un joven compatriota suyo, estudiante de Derecho de la Universidad de Turín, en Italia.

- Derecho Internacional Privado
- Derecho Internacional Público
- Derecho de Legislación Comparada (se exige por lo menos Derecho

Civil y Derecho Comercial franceses)

- Derecho Minero
- Derecho Patrio (sancionado después de la Revolución)
- Derecho Penal (Derecho español vigente)
- Derecho Político
- Derecho Romano
- Derecho Rural

Cossio continua: "No solo la idea de este plan de estudio, sino el Plan mismo, con alteraciones bien insignificantes y con el agregado precedente del economismo de Bentham, es el actualmente vigente en la Facultad (...)". Luego de precisar algunos términos, prosigue determinante: "(...) el pragmatismo alberdiano no se limita al pragmatismo jurídico, cuya perfección vendría de un estudio técnico, sino que es ampliamente un pragmatismo social: Alberdi tenía presente que sólo los hombres familiarizados con el derecho podían organizar el país; se los necesitaba para secundar la obra de los grandes estadistas. De la escuela de Derecho tenían que salir no sólo abogados y jueces, sino también pensadores, políticos y parlamentarios, literatos y pedagogos, ministros y directores de empresas económicas, historiadores y maestros de todas las etapas educacionales, jefes de reparticiones públicas y diplomáticos. Esto necesitaba el país y la escuela de derecho estaba en condiciones de darlo, con solo un reajuste fundamental de sus estudios, inspirado en esta idea de pragmatismo social. (...) la función social que Alberdi asignó a la Facultad de Derecho: la solución de los problemas nacionales de esa época y de ese ambiente que estaban relacionados con el estudio del derecho. Su enciclopedismo y su pragmatismo están anudados por este concepto, en una perfecta unidad".

Es importante decir que en este trabajo señala que Alberdi en su Plan contempla el factor profesional pero no el humanista, cuya importancia se indica al final de su trabajo. "(...) El Plan representa una primacía de los valores económicos sobre los factores morales de la vida nacional". Esto significa que el materialismo alberdiano puede fácilmente entroncarse en las dos corrientes sociológicas materialistas de la época: la teoría biologisista de Spencer y la teoría económica de Marx. Señala también que "(...) si bien

estas dos tendencias han tenido valores representativos en Argentina, en la Facultad de Derecho ha influido, al menos hasta la revolución Rusa (1917), solamente la spenceriana, más de acuerdo con el pensamiento de Alberdi, a estar a sus intérpretes ortodoxos".

Al hablar del Plan de 1875, Cossio afirma: "Como se ve, la idea pedagógica de Alberdi está firmemente asentada". Luego, basándose en la Tesis de Pestalardo como marco fáctico, reflexiona: "Todos los valores intelectuales en la Facultad de Derecho desde 1880 son positivistas". Cabe resaltar que si bien Cossio puede no estar de acuerdo con la idea pedagógica de Alberdi, él afirma reconocerla en los planes de estudio de la Facultad de Derecho, y lo expone directamente al analizar el Plan de 1875.

Otro punto interesante en la lectura de Cossio es que él, tanto como se le atribuye a Alberdi, entiende que la dirigencia argentina tendrá su casa matriz en la Facultad de Derecho. Es ésta la encargada de formar a los líderes de la República. Aquí observamos dos conceptos. Por un lado, Alberdi elabora un Plan de Estudios absolutamente pragmático para satisfacer las necesidades de la formación de un abogado que actuará en el foro nacional y que pueda ocupar cargos públicos. Por otro, Cossio reconoce en los sucesivos planes de estudios de la Facultad de Derecho, y en especial en el que nos convoca -el de 1875-, el enciclopedismo de las ciencias jurídicas, el pragmatismo social y el materialismo de Alberdi como el aporte que éste hizo al "espíritu" de la Facultad de Derecho. Al mismo tiempo, Cossio reconoce que es de esta casa de altos estudios de donde emergieron -y emergen- quienes dirigen y administran el país.

La tesis de Levaggi

El Profesor Levaggi (2010) nos advierte que el Plan de estudios del art. 5° del Reglamento de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales no se corresponde con el denominado "Plan Alberdiano", sino que encuentra su origen en un proyecto de plan de estudios francés. Y concluye: "El Reglamento de 1875 de la rebautizada Facultad de Derecho y Ciencias Sociales -ex Departamento de Jurisprudencia- preveía el dictado de las siguientes asignaturas: 1° año: Introducción General al Estudio del Derecho o Enciclopedia

Jurídica, Derecho Civil, Derecho Romano y Derecho Internacional. 2° año: Derecho Civil, Derecho Comercial o Penal, Derecho Romano y Derecho Internacional. 3er año: Derecho Civil, Derecho Comercial o Penal y Derecho Canónico. 4° año: Derecho Civil, Derecho Constitucional, Derecho Penal o Comercial, Procedimientos Civiles y Penales. 5° año: Procedimientos Civiles y Penales, Medicina Legal y Derecho Administrativo. 6° año (doctorado): Economía Política, Legislación Comparada y Filosofía del Derecho".

O sea, que la Universidad de Buenos Aires estableció en su plan varias materias que no formaban parte del Plan de Alberdi. A saber: Medicina Legal, Procedimientos, Introducción General al Estudio del Derecho, Filosofía del Derecho y Economía Política. En cambio, no adoptaba de Alberdi, en ese entonces, sino bastantes años después, Derecho Minero, Derecho Rural y Derecho Internacional Privado, que eran las asignaturas presuntamente originales de su propuesta.

"Comparando el plan bonaerense de 1875 con el del ministro Salvandy para París se comprueba que todas las materias del primero, salvo Medicina Legal, estaban en el segundo, junto a dos más: Derecho Marítimo e Historia de los Tratados. Esta evidencia lleva a pensar que el verdadero modelo de Buenos Aires fue el proyecto ministerial francés".

"La real vinculación de Alberdi con la Universidad de Buenos Aires se limitó, por lo tanto, a haber cursado los dos primeros años de jurisprudencia, entre 1832 y 1833".

Influencia en la clase dirigente argentina

A partir de lo que propone el Dr. Ortiz , y atentos a lo comprobado por el Dr. Levaggi, convencidos de que es completamente posible la influencia de Alberdi en el Plan de estudios de 1875, quien lo redactó fue el Dr. José María Moreno y, respecto de su ideología, es sobre la que hay que indagar, que por cierto es coincidente con la de Alberdi por admirar ambos los postulados liberales de la Revolución de Mayo, compartir el antirrosismo, el pragmatismo social y la idea de necesidad de una identidad nacional; aspirando a conformar la mejor "república posible". Por ejemplo, tanto Alberdi como Moreno, coinciden en resaltar la importancia del estudio del derecho comparado.

El 29 de abril de 1875, antes de terminar la sesión del Consejo (ver Acta 7) el Dr. Moreno hizo presente la importancia de la cátedra de Legislación comparada, como asimismo, que en dicha cátedra, el profesor debe concentrarse en el estudio y enseñanza de las reformas que los pueblos más adelantados introduzcan o pretendan introducir en su sistema de legislación.

Alberdi sostenía que "Comentar la ley nacional por la extranjera, es el fin de la legislación comparada, ramo moderno de la ciencia de la que con razón se ha hecho una especialidad utilísima. (...) A medida que el espíritu democrático se apodera de la dirección de nuestro siglo y abate las autoridades individuales, la ley, como expresión del sentimiento nacional, se sobrepone con respecto al pensamiento de los autores, por más sabios que éstos sean. Ya no se quiere saber cómo piensa el actor inglés o francés, sino como piensa la Inglaterra o la Francia sobre tal punto del derecho; y sus leyes civiles son expresión de sus opiniones. Según esto, citar una ley francesa en apoyo de las nuestras, dado un caso, es como invocar lo que piensan 33 millones de habitantes, voto mil veces más respetable que el del más encumbrado sabio".

Sin embargo, y sin quitarle protagonismo al contenido concreto de las asignaturas que conforman los distintos planes de estudio de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, lo que se repite una y otra vez, en todos los autores consultados y a través de la lectura del propio libro de actas de la Facultad de Derecho es que esta casa es una institución destinada implícita y explícitamente a la formación de dirigentes políticos, sociales y culturales. Sin duda podemos afirmar que la *intelligentsia* argentina ha encontrado su lugar físico de formación y desarrollo dentro de los claustros de la Universidad de Buenos Aires.

Podemos preguntarnos: ¿Existe un plan que trasciende todas las épocas que hace que las distintas dirigencias de la historia argentina encuentren nido en la Facultad de Derecho?

La Facultad ha estado con la Patria desde sus albores y, por qué no, con la Patria al hombro. De las aulas de la Facultad surgió el liberalismo económico y político argentino, inclusive ha tenido su génesis el Conservadurismo (PAN) y el Radicalismo. Hasta el peronismo encontró su lugar con muchos profesores de gran renombre, un caso curioso es el de John William Cooke (Diputado Nacional por el P.P. y luego líder de la llamada "Resistencia Peronista") como Profesor Titular de Economía Política hasta 1955, o en 1973, cuando esta casa formó parte de la Universidad Nacional y Popular de Buenos Aires.

La Facultad de Derecho ha sabido gestar dirigentes, tanto en sus roles de funcionarios oficialistas como de opositores.

La Facultad de Derecho siempre ha estado allí. Sus miembros han sido durante toda la historia de la Nación los protagonistas de los sucesos políticos, sociales y culturales.

Es interesante ver como ese primer Plan de Estudios se ha mantenido con mínimas modificaciones hasta el año 1985 en que la carrera de Abogacía padeció la reforma de la "departamentalización" inspirada en Harvard, una universidad importante sin duda, pero formadora de dirigencias foráneas.

Sería importante reflexionar sobre lo que Cossio, al pasar, ha bautizado como "espíritu de la Facultad de Derecho" y reparar en el juego simbiótico entre un *supra* Plan para la Nación, y su correlativo "Plan" -pero de estudios- para la carrera que alberga a quienes determinarán el destino de nuestro país: los estudiantes de Derecho.

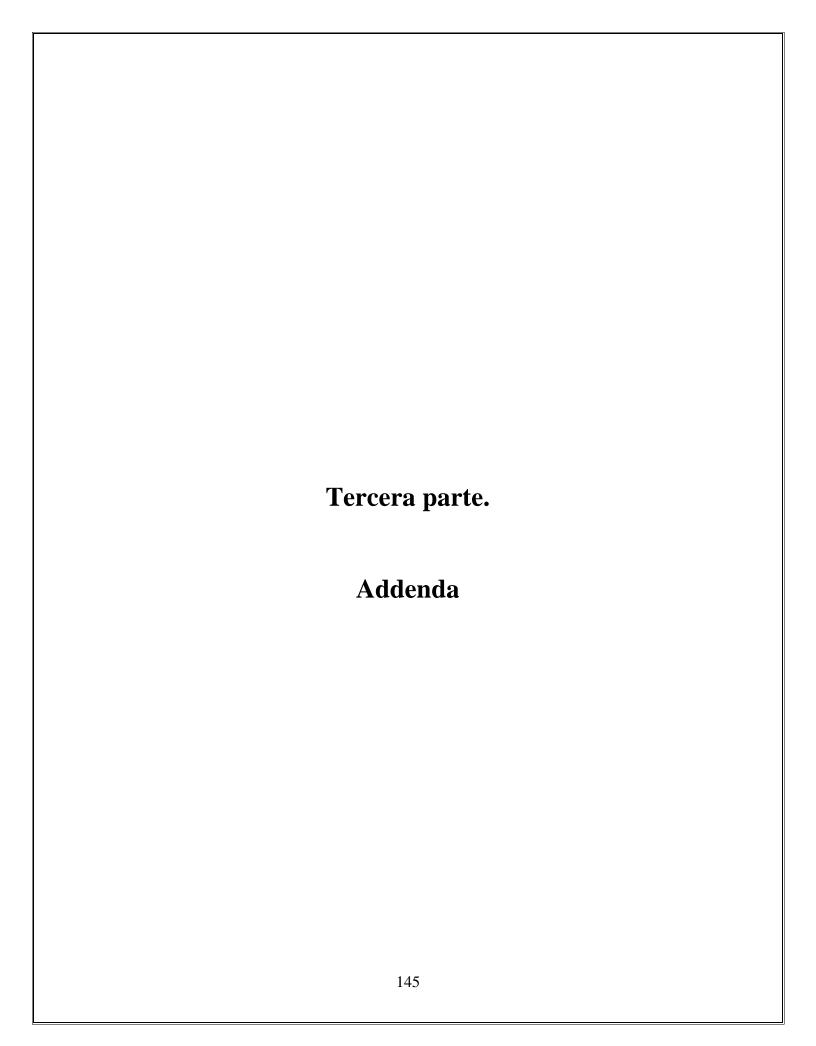
Algunos referentes

El siguiente cuadro muestra quienes fueron los hombres que dictaron como profesores titulares las asignaturas de aquel primer plan de estudios, que no solo eran abogados porteños de una clase social de elite, sino que además eran los dirigentes políticos y sociales de su época y encargados de formar las mentes de los noveles abogados. El

espíritu y formato de este Plan se ha mantenido hasta 1985. Es decir, logró cumplir ciento diez años formando ideólogos y líderes en nuestro país.

PLAN 1875 Acta 7 y 8. Fojas 12 y 16.	PROFESOR TITULAR	N °
Primer año		•
Introducción general al Estudio del Derecho	Desde 1876 la dictó Juan José Montes de Oca	
Derecho Civil	José María Moreno	2
Derecho Romano	Antes Vicente Fidel López. En este plan, Pedro Goyena y Osvaldo Magnasco	3
Derecho Comercial	Manuel Obarrio	4
Segundo año		
Derecho Civil	José María Moreno	5
Derecho Comercial	Manuel Obarrio	6
Derecho Romano	Pedro Goyena y Osvaldo Magnasco.	7
Derecho Canónico	Carlos José Álvarez. (aceptó que la materia se diera en un solo año.)	8
Tercer año		
Derecho Civil	José María Moreno	9
Derecho Constitucional	Florentino González y Manuel Estrada desde 1875	10
Derecho Penal	Manuel Obarrio	11
Cuarto año		
Derecho Civil	José María Moreno	12
Derecho Administrativo	Manuel Estrada	13
Derecho Internacional	Federico Pinedo	14
Procedimiento Civil o Penal	Alberto Malaver	15
Quinto año		
Derecho Internacional	Federico Pinedo	16
Procedimientos Civil y Penal	Alberto Malaver	17
Medicina Legal	Tomás Perón (desde 1872, primer profesor por concurso, según Pestalardo no se dictó.)	18
Sexto año		
Legislación comparada	No hay datos hasta el momento.	19
Economía Política	Vicente Fidel López	20

Filosofía del Derecho	Comenzó a dictarse en 1884 con Juan Carlos Gómez, lo sucede a su muerte ese año Wenceslao Escalante.	
Total de materias 21		



"Con la Patria desde sus albores."

Tulio Ortiz.

Además de profesionales emergieron de la Facultad de Derecho de la Universidad de
Buenos Aires:

- **❖** 15 Presidentes argentinos.
- Juristas,
- escritores,
- * referentes sociales.

¿Respondió ello a un Metaplan?

	" Contrato social ausente''	
		Dr. Eduardo Barbarosch.
❖ Mariano Moreno.		
❖ Bernardino Rivadavia	•	
Carlos Octavio Bunge.		
 Lisandro de la Torre. 		

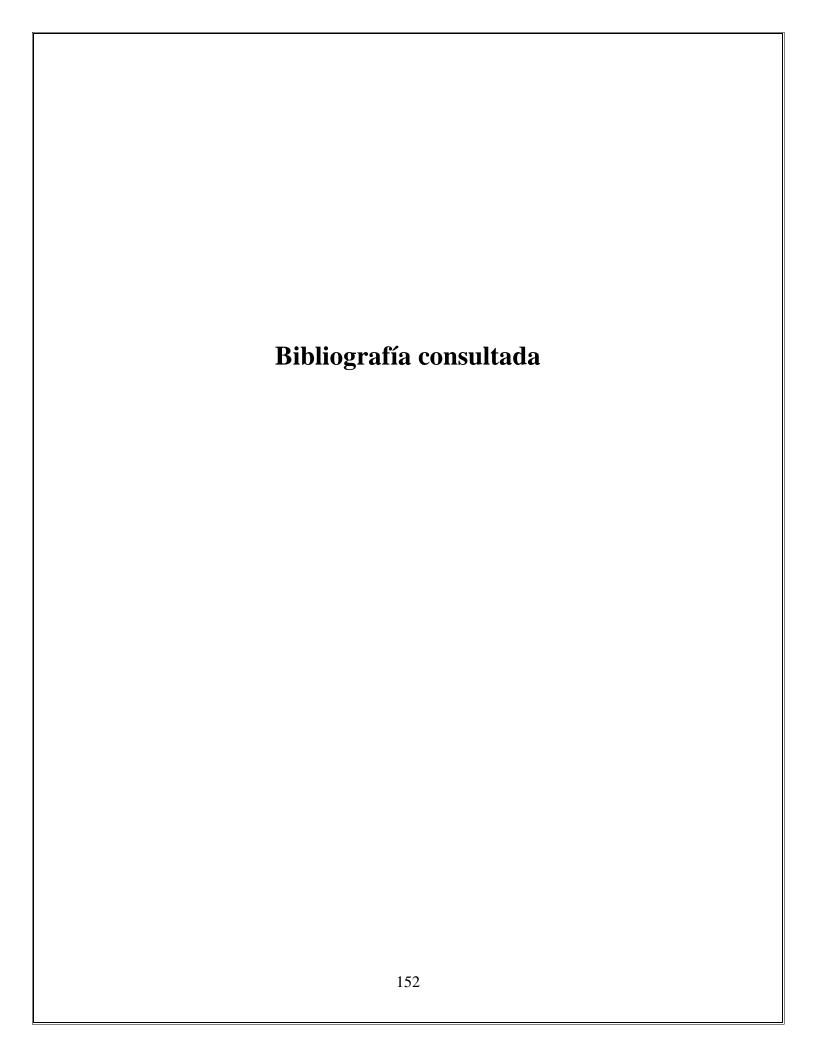
"La educación primaria y jurídica para un modelo de ciudadano".	
	Verónica Lescano Galardi.
*	· "El Monitor de la Educación".
*	El primer congreso internacional de educación en Argentina.
*	Valor de la formación de la abogacía en el ciudadano.

	140

"I a	Piblioteca" (1904-1909), un icono cultural de los años de la consolidación del
La	Biblioteca" (1896-1898): un icono cultural de los años de la consolidación del estado moderno."
	Martin Test
*]	Empresa cultural y civilizadora.
*]	Publicaba prestigiosos trabajos de los principales exponentes de la
	'Generación del '80".
* I	Muchos fueron egresados o profesores de la Facultad de Derecho de la
	Universidad de Buenos Aires.

WEI maisse on place do note ding do also entre y	
"El primer plan de estudios de abogacía."	
${f E}$	stefanía Paola Cuello.
Del Departamento de Jurisprudencia a la Facultad de Des sociales.	recho y Ciencias
❖ ¿Cuál fue el primer Plan de estudios?	
❖ Las tres posibilidades.	
❖ Presuntas influencias. Relación con el Plan Maestro.	

El proyecto de investigación en su articulación integral:
Contrato social ausente. La abogacía y la educación primaria.
Icono cultural. Primer Plan de estudios.
Todo ello se concentra en conformar lo que hemos dado en llamar:
"Referentes políticos y sociales a través de la Facultad de Derecho. UBA".



Tulio Ortiz.

Bibliografía sobre la *intelligentsia* de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires

ABOS, Álvaro. *Macedonio Fernández, la biografía imposible*, Plaza-Janes. Bs.As. 2002.

AGULLA, Juan Carlos. Globalización y agonía de la sociedad nacional, EB, 1999.

ALBERDI, Juan Bautista. "Carta a Lucas González", <1850>, en *Obras Completas*, T. III, La Tribuna Nacional. 1886.

BARROETAVEÑA, Félix. <s/f> "Origen de la Unión Cívica de la Juventud", en *Todo* es Historia, No.10, 1968.

BAUMAN, Zygmun, *La Globalización, Consecuencias humanas*, Fondo De Cultura Económica, 1999,

BAUMAN, Zygmun. Vida liquida, Paidós, 2006.

BERDIAEFF, Nicolás. Fuentes y sentido del comunismo ruso, Losada, 1939.

BERTONI, Lilia Ana. *Patriotas, cosmopolitas y nacionalistas, La construcción de la nacionalidad Argentina a fines del siglo XIX*, Fondo de cultura económica, Buenos Aires, 2001.

BOBBIO, Norberto et al. *Diccionario de política*, 7a, Edición Española, México, Siglo XXI, 1995,

CÁRCANO, Miguel Ángel. Sáenz Peña. La Revolución por los comicios, Eudeba, 2ª edic. 1977.

CABRERA, Ana María. Cristián Demaría. Por los derechos de la mujer. Gárgola ediciones. 2005.

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE. Debates de la Convención Constituyente de Buenos Aires 1870-1873. Publicación Oficial. Hecha bajo la dirección del Convencional Luis V. Varela (abogado). Buenos Aires. Imprenta de La Tribuna. 1877 COOK, C. Diccionario de términos históricos, Alianza Editorial, 1993.

CORTABARRÍA, Jorge. Inédito aun, "El alzamiento estudiantil de 1871", en una investigación sobre la vida y obra de Estanislao Zeballos.

COSSIO, C. *La función social de las escuelas de abogacía*. 3a ed. Buenos Aires: UBA. Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. 1947

CRAWLEY, Eduardo. *Una casa dividida. La Argentina 1880-1980*, Alianza. 1985 CUTOLO, Vicente. 1951. *La Facultad de Derecho después de Caseros*. Buenos Aires, Editorial Elche.

CUTOLO, Vicente. Orígenes de la Facultad de Derecho de Buenos Aires (1821-1873). CUTOLO, Vicente. *Nuevo diccionario biográfico argentino*, 7 vs. Elche, 1971.

FELCMAN, Isidoro, Gustavo BLUTMAN y María C. MÉNDEZ PARNES. 2001, Modelos de Cultura Organizacional en la Administración República Argentina. Instituto de Investigaciones Administrativas - Centro de Investigaciones en Administración Pública - Facultad De Ciencias Económicas. Universidad De Buenos Aires.

FERNS, H.S. La Argentina, Buenos Aires, Sudamericana. 1970.

FLORIA, Carlos. et al. Historia de los Argentinos. El Ateneo. 2009,

FRONTERA, Juan Carlos. "El Centro Jurídico y de Ciencias Sociales (1882-1919)". *Iushistoria Revista Electrónica* Nº 2 – Octubre de 2005 Buenos Aires, en

www.salvador.edu.ar/juri/reih/index.htm 2005>[Consulta: febrero 2010].

GALLACHER, Marcos, *Productividad de los ejecutivos*. http://wa2.www.bumeran.com.ar/articulos_aplicantes/570/14180/productividaddelosej ecutivosargentinos.html> [Consulta: febrero 2010] .

GÁLVEZ, Manuel. Amigos y Maestros mi Juventud. Recuerdos de la vida literaria (1900 - 1910). Kraft.1944.

GÓMEZ, Alejandra. *No nos han vencido. Historia del Centro de Estudiantes de Derecho. UBA*. Librería del Centro de Estudiantes. 1994.

GONZÁLEZ. Joaquín. V. "En la muerte de Enrique del Valle Iberlucea" en *Revista de Filosofía, artes, ciencias, cultura y educación*, Año VII, No. 6, 441. 1921.

GONZÁLEZ, Joaquín. V. "La Universidad Nacional de La Plata (1906/1918). Discurso de su ex presidente doctor Joaquín V. González, en el acto de transmisión del cargo al actual, doctor Rodolfo Rivarola el 18 de marzo de 1918". *Revista Argentina de Ciencias Políticas*, T. XVI. 1918.

GRONDONA, Mariano. La Argentina en el tiempo y en el mundo, Primera Plana, 1967.

GUTIÉRREZ, Juan. María. "Noticia histórica sobre los estudios y colegios públicos en Buenos Aires, desde el 16 de noviembre de 1771, hasta la erección de la Universidad", con documentos inéditos y bibliografías, etc. en *La Revista de Buenos Aires. Historia Americana, Literatura y Derecho*. Año 1, Buenos Aires, noviembre de 1863, No. 7. 1863

HALPERIN DONGHI, Tulio. *Historia de la Universidad de Buenos Aires*, Eudeba. 1962.

HERNÁNDEZ ARREGUI, Juan José. Imperialismo y cultura, Amerindia, 1957.

HOBSBAWN, Eric, Naciones y nacionalismo desde 1780, Critica-Grijalbo, 1992.

HOBSBAWN, Eric, *Historia del Siglo XX*, Traducción, Juan Faci, Jordi Ainaud y Carme Castells, Barcelona, Crítica, Grijalbo, 1995.

HOBSBAWN, Eric, La Era del imperio, 1875-1914, Barcelona, Critica-Grijalbo, 1998.

HUERTAS, María Marta. "El edificio de la actual Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires. Diez años de historia (1939-1949)", en *Iushistoria*, *Revista Electrónica*, No.2, Facultad de Ciencias Jurídicas, Universidad del Salvador. 2005, < http://www.salvador.edu.ar/juri/reih/2da/I03.pdf [Consulta: febrero 2010].

IBARGUREN, Carlos. La historia que he vivido. Sudamericana. 1999.

IBARGUREN, Federico. Vicente F. López su vida y su obra, en Manual de la historia argentina, La Cultura argentina. 1920.

IBARRA, P. "Hay que incendiar El Salvador". Todo es Historia, No.3. 1967.

IRAZUSTA, Julio. « Prefacio" en *Historia de la Confederación Argentina*, EUDEBA, 3 vs. 1973.

JITRIK, Noé. El 80 y su mundo. Presentación de una época. Jorge Álvarez, 1968.

LASCANO, Julio. Los estudios superiores en la historia de Buenos Aires, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires. 1981.

LEVAGGI, Abelardo. El cultivo de la historia jurídica en la Universidad de Buenos Aires (1876-1919). Perrot. 1977.

LEVENE, Ricardo. Historia del Derecho Argentino, T. VI, Kraft. 1951.

LÓPEZ, Mario Justo. La empresa política de la Generación del 80, EB, 1980.

LÓPEZ, Mario Justo (h) (Comp.) De la Republica oligárquica a la República democrática. Estudio sobre la reforma política de Roque Sáenz Peña, Lumiere, 2005.

LÓPEZ, Vicente F. Historia de la República Argentina. Su origen. Su revolución y su desarrollo político hasta 1852. Cuarta edición. La Facultad, 1926.

LÓPEZ MATO. Oscar. "La muerte de Lucio Vicente López", en http://www.clubdelprogreso.com/index.php?sec=01_05&texto=07&fot=aa

[Consulta: febrero 2010]

MALAVER, Antonio y otro. "Su vida, su enseñanza y su obra" en *Obras jurídicas de José María Moreno*, T. I. Félix Lajouane. 3 vs. 1883.

ORTIZ, T. "La doctrina política de la generación del 80" publicado en *El Derecho*, t. 122, 820 y ss. 1987

ORTIZ, Tulio. 2000. "Globalización. Visión histórica desde Sudamérica", en *Globalización y nuevas tecnologías*, Pardo, María Laura y María Valentina Noblia (editoras), Biblos.

ORTIZ, Tulio. 2003. "La globalización y el Estado moderno. Extinción o transformación?" en *Origen y transformación del Estado argentino en períodos de globalización*, Ortiz y otros (coord.), Departamento de Publicaciones de la Facultad de Derecho. UBA y Biblos.

ORTIZ, Tulio. Historia de la Facultad de Derecho. La Ley. 2003

ORTIZ, Tulio. "La Revista de Filosofía, ciencia, cultura y educación (1915-1929)" en Revista Electrónica del Instituto de Investigaciones Jurídicas y Sociales "Ambrosio".

Gioja", N°.2, otoño de 2008. Disponible en: <<u>www.derecho.uba.ar/revistagioja</u> > [Consulta: febrero 2010]. 2008,

ORTIZ, Tulio. 2008, "De la Globalización y su impacto en los Estados modernos", en *El Estado y la Globalización*, libro colectivo Coord. Dr. Jorge Bercholc. Buenos Aires. ORTIZ, Tulio y Verónica LESCANO GALARDI. 2006, "Hacia un estado posmoderno? Transformación e identidad", en *Estado posmoderno y Globalización*. *Transformación el Estado-nación argentino*. Ortiz, Tulio y Pardo, María Laura. (coord.). Departamento de Publicaciones. Facultad de Derecho. UBA. Pg. 3 – 27.

ORTIZ, Tulio y Luciana SCOTTI. "Las reformas antes de la Reforma", en la Página de la UBA, sección dedicada a los 90 años de la Reforma Universitaria. Disponible en www.uba.ar/reforma/download/Tulio_Ortiz.pdf [Consulta: febrero 2010]. 2008.

ORTIZ, Tulio. "El Pensamiento político de Echeverría", en *Revista Electrónica del Instituto de Investigación Jurídicas y Sociales "Ambrosio Gioja"*, No.1, primavera de 2007. Disponible en: www.derecho.uba.ar/revistagioja>. [Consulta: febrero 2010]. 2007.

ORTIZ, Tulio. "Pero, que es la Globalización?", en Suplemento mensual de Derecho Internacional Privado y de la Integración, < www.eldial.com > , Ed. Albremática.

Disponible en:

http://www.eldial.com/suplementos/privado/tcdNP.asp?id=2940&id_publicar=2835&
fecha publicar=30/05/2007&camara=Doctrina
2007 > [Consulta: febrero 2010].

ORTIZ, Tulio. Surgimiento del Estado nación. El rol fundamental de la Universidad, en Revista Encrucijadas, No. 47, 19. Universidad de Buenos Aires. 2009.

ORTIZ, Tulio y Guadalupe Álvarez, *Estado posmoderno e indigencia* en 4ª Jornadas Nacionales de Filosofía y Ciencia Política, Pablo E, Slavin compilador, Mar del Plata, Ediciones Suárez, T, I, 2004.

ORTIZ, Tulio y Verónica LESCANO GALARDI, *Estado Posmoderno y relato histórico*, 4tas, Jornadas Nacionales de Filosofía y Ciencia Política, Pablo Slavin Compilador, Ediciones Suárez, Mar del Plata, Argentina, 2004.

ORTIZ, Tulio. Estudio Preliminar, Comentarios a la Constitución de la Confederación Argentina de Domingo F, Sarmiento, Ley, FD, UBA, 2004.

ORTIZ, Tulio. "La Globalización y el Estado Moderno, ¿Extinción o Transformación?" en *Origen y Transformación Del Estado Argentino en Períodos de Globalización*, ORTIZ, Tulio y María Laura PARDO, (coord.) , Departamento de Publicaciones de la Facultad de Derecho, UBA y Biblos, 2003.

ORTIZ, Tulio. Los ciclos históricos argentinos, Plus Ultra, 1977.

ORTIZ, Tulio. "De las semejanzas entre el estado premodernos y el estado posmoderno. Rol de la intelligentsia" en *Desigualdades sociales y Estado. Un estudio multidisciplinar desde la posmodernidad*, ORTIZ, Tulio. y María Laura PARDO. (Coord.) 2008.

PALACIO, Ernesto. La historia falsificada. Difusión, 1937.

PASQUINO, Gianfranco, Modernización, en Bobbio et Al, México, Siglo XXI, 1995.

PERRIAUX, Jaime. Las generaciones argentinas, Eudeba, 1970.

PESTALARDO, Alberto. *Historia de la enseñanza de las ciencias jurídicas y sociales de la Universidad de Buenos Aires*. Tesis doctorales de la FDCS. UBA. 1913.

PRATES, Susana: Los intelectuales y la transformación político social de América Latina, RLS, 1966-3, 305.

PRATES, Susana: Los intelectuales y la transformación político social de América Latina, RLS, 1966-3, 305.

QUESADA, Ernesto. "En el Centenario de la Universidad (Discurso pronunciado por encargo del Consejo Superior en la celebración del primer centenario de la Universidad de Buenos Aires)", en *Revista de Filosofía, ciencias, cultura y educación,* T. XIV. 1921.

QUINTERO VALENCIA, Enrique. Para mejor proveer, estudie Derecho. En

< http://www.maximogris.net/archivo.html>, [Consulta: febrero de 2010].

< <u>www.maximogris.net/DERECHO/Art_01_035.doc</u> > [Consulta: febrero de 2010] y

RAMOS MEJIA, José María. *La neurosis de los hombres célebres en la historia argentina*. Precedida por una introducción de Vicente Fidel López, Buenos Aires, La Cultura Argentina. 1915.

RAMOS MEJIA, José María. *La neurosis de los hombres célebres en la historia argentina*. Precedida por una introducción de Vicente Fidel López, Buenos Aires, La Cultura Argentina. 1915.

RENAN, Ernesto, *Qué es una Nación*, Traducción y estudio preliminar de Rodrigo Fernández-Carvajal, Colección Chivitas, Institutos De Estudios Políticos, Madrid, Pág. 83, <1858> [Consulta: febrero 2010]. 1957.

REVISTA DE FILOSOFÍA, CIENCIAS, CULTURA Y EDUCACIÓN (1915/1929). Fundador José Ingenieros. ROBERTSON, R, Globalization, Social theory and global culture, London, sage, 1993.

ROMERO, Luis Alberto, *La Argentina en la escuela, La idea de nación en los textos escolares*, Buenos Aires, Siglo XXI editores Argentina, 2004.

RUBENSTEIN, Richard. Alquimistas de la revolución. El terrorismo en el mundo moderno. La mentalidad terrorista, sus orígenes, sus consecuencias, Granica, 1987.

RUIZ MORENO, Isidoro J. La federalización de Buenos Aires, Emecé, 1980.

SÁENZ QUESADA, M. "Argentina, capital Belgrano". *Todo es historia*, No.59, pág. 70 y ss.

SALDIAS, Adolfo. *Un siglo de instituciones. Buenos Aires en el Centenario de la Revolución de Mayo.* La Plata, Taller de Ediciones Oficiales. 1910.

SALDIAS, José Antonio. 1968. La inolvidable bohemia porteña. Editorial Freeland.

SAMPAY, Arturo. Enrique. *Las Constituciones de la Argentina (1810-1972*), EUDEBA, 1974.

SÁNCHEZ VIAMONTE, Carlos, "La Universidad y la vocación política del siglo", en CIRIA, Alberto y Horacio .SANGUINETTI, *Los reformistas*. Edit. Jorge Álvarez, Buenos Aires, 1968.

SÁNCHEZ VIAMONTE, Carlos. La Universidad y la vocación política del siglo, en CIRIA, Alberto. y Horacio SANGUINETTI Los reformistas. Edit. Jorge Álvarez, Buenos Aires, 1968.

SANGUINETTI, Horacio. 1974."Historia Política de la Facultad de Derecho," en *Todo* es historia, No. 89.

SANMARTINO DE DROMI, María. Laura. 1988. *Historia política argentina*. 1955-1988. 2 vs. Astrea.

SCALABRINI ORTIZ, Raúl: *Política Británica en el Río de la Plata*, 2ª edic. Reconquista, 1941.

TAU ANZOÁTEGUI, Víctor. *La codificación en la Argentina (1810-1870)*. *Mentalidad social e ideas jurídicas*, Imprenta de la Universidad. 1977

TODO ES HISTORIA, Revista. Director Dr. Félix Luna.

TOYNBEE, Arnold, Estudio de la historia, Comp. Somervell, 2 vs., Emecé, 1967.

WILDE, José A. Buenos Aires, desde setenta años atrás. Espasa Calpe, Colección Austral, 2ª edic. 1948.

VIGNOLI, Marcela. La Sociedad Sarmiento y su vinculación con la construcción de un imaginario cívico-nacional: las Peregrinaciones Patrióticas de la juventud en la década de 1890, en La Generación del Centenario y su proyección en el Noroeste Argentino (1900-1950. Actas de las VI Jornadas realizadas en San Miguel de Tucumán, Fundación Miguel Lillo, Centro Cultural Alberto Rouges, Tucumán, Argentina, 2005.

ZEBALLOS, Estanislao. "Discurso pronunciado por Estanislao Zeballos al ocupar el decanato de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales", en *Revista de Filosofía*, ciencias, cultura y educación, T. IX. 1919.

Bibliografía sobre los primeros movimientos estudiantiles en la Universidad de Buenos Aires.

BERTONI, L, 2001, *Patriotas, cosmopolitas y nacionalistas, La construcción de la nacionalidad Argentina a fines del siglo XIX*, Fondo de cultura económica, Buenos Aires,

CIRIA, Alberto y SANGUINETTI, Horacio. 1968. Los reformistas. Editorial Jorge Álvarez.

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE, 1877. Debates de la Convención Constituyente de Buenos Aires 1870-1873. Publicación Oficial. Hecha bajo la dirección del Convencional Luis V. Varela (abogado). Buenos Aires. Imprenta de La Tribuna.

CORTABARRÍA, Jorge Juan. Inédito aún, *El alzamiento estudiantil de 1871*, en una investigación sobre la vida y obra de Estanislao Zeballos.

COSSIO, Carlos. 1947, *La función social de las escuelas de abogacía*. Universidad de Buenos Aires, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, 3ª edición.

CUTOLO, Vicente Osvaldo, 1969, *Orígenes de la Facultad de Derecho de Buenos Aires* (1821-1873). Facultad de Derecho. Universidad de Buenos Aires (tesis doctoral)

CUTOLO, Vicente Osvaldo, 1968, *Nuevo diccionario biográfico argentino: (1750-1930)*, Buenos Aires, Elche, 6 vols.

FACULTAD DE DERECHO, Secretaria de Investigación. Dirección de Asuntos Institucionales, 2007, *Guía de Visitantes*, impresa en el Departamento de Impresiones y Copias, marzo de 2007.

FRONTERA, Juan Carlos, 2006, "La *Revista Jurídica y de Ciencias Sociales* (1882-1919)" *IUSHISTORIA Revista Electrónica* N° 3 - Setiembre de 2006. Facultad de Ciencias Jurídicas Facultad de Filosofía, Historia y Letras, Universidad del Salvador Buenos Aires, Argentina *www.salvador.edu.ar/juri/reih/index.htm*

GARCÍA, Rolando. 1968. "Reflexiones sobre la Reforma Universitaria en su 45° aniversario", en CIRIA, Alberto y SANGUINETTI, Horacio. *Los reformistas*. Editorial Jorge Álvarez.

GÓMEZ, Alejandra, 1994. *No nos han vencido. Historia del Centro de Estudiantes de Derecho. UBA*. Librería del Centro de Estudiantes.

GONZÁLEZ, Joaquín V., 1918. "La Universidad Nacional de La Plata (1906/1918)". Discurso de su ex presidente doctor Joaquín V. González, en el acto de transmisión del cargo al actual, doctor Rodolfo Rivarola el 18 de marzo de 1918, en *Revista Argentina de Ciencias Políticas*, T. XVI.

GONZÁLEZ, Julio V. 1922. "La revolución universitaria en Córdoba de 1918", en *Revista de Filosofía*, *ciencias*, *cultura y educación*. T.XV.

GONZÁLEZ, Julio V. 1928, "La reforma universitaria de 1904", en *Revista de Filosofía, Ciencias, Cultura, y Educación*, T. II.

GUTIÉRREZ, Eduardo. *La muerte de Buenos Aires.* (*Epopeya de 1880*). Tomassi y Ca. Editores. 1888.

GUTIÉRREZ, Juan María, 1863. "Noticia histórica sobre los estudios y colegios públicos en Buenos Aires, desde el 16 de noviembre de 1771, hasta la erección de la Universidad", con documentos inéditos y bibliografías, en *La Revista de Buenos Aires. Historia Americana, Literatura y Derecho*. Año 1, Buenos Aires, noviembre de 1863, No. 7.

HALPERÍN DONGHI, Tulio, 1962, *Historia de la Universidad de Buenos Aires*, Ed. EUDEBA.

IBARRA, Pablo. 1967. "Hay que incendiar El Salvador", en Todo es Historia, No.3.

LASCANO, Julio R. 1981. Los estudios superiores en la historia de Buenos Aires, Municipalidad de la ciudad de Buenos Aires.

LEVAGGI, Abelardo, 1977. El cultivo de la historia jurídica en la Universidad de Buenos Aires, (1876-1919).

LEVENE, Ricardo. 1951. Historia del Derecho Argentino, T. VI, Kraft.

MALAVER, Antonio y otro. 1883. *Su vida, su enseñanza y su obra* en *Obras jurídicas de José María Moreno*, T. I., Felix Lajouane. 3 vs.

MONTERO, Belisario, 1926, La enseñanza de la vieja química. Recuerdos de la vida universitaria, imprenta Coni.

ORTIZ, Tulio, "Globalización. Visión histórica desde Sudamérica", en *Globalización y Nuevas Tecnologías*, PARDO, M.L. y NOBLIA M., V Editoras, Biblos, 2000,

ORTIZ, Tulio, 2004, *Historia de la Facultad de Derecho*. Depto. de Publicaciones de la Facultad de Derecho. UBA.

ORTIZ, Tulio, *Sinopsis sobre la historia de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires*, disponible en http://www.derecho.uba.ar/institucional/historia.

ORTIZ, Tulio, 2007. "Pero, que es la Globalización?", en *Suplemento mensual de Derecho Internacional Privado y de la Integración*, www.eldial.com, Ed Albremática. Disponible en:http://www.eldial.com/suplementos/privado/tcdNP.asp?id=2940&id_publicar=2835&fe cha_publicar=30/05/2007&camara=Doctrina

PERRIAUX, Jaime. 1970. Las generaciones argentinas, Ed. EUDEBA.

PESTALARDO, Agustín. Historia de la Enseñanza de las Ciencias Jurídicas y Sociales en la Universidad de Buenos Aires. Buenos Aires, Imprenta Alsina, 1914.

RAMOS MEJÍA, José María, "Reforma Universitaria. Unión de la Juventud (La revolución estudiantil del 13 de diciembre de 1871)", en *Crítica jurídica, histórica, política y literaria*, Palomeque, Alberto (dir.), N° 28.

ROSA, José María.1976. Historia Argentina, T. IX. Oriente.

SALDIAS, Adolfo. 1910. Un siglo de instituciones. Buenos Aires en el Centenario de la Revolución de Mayo. La Plata, Taller de Ediciones Oficiales.

SANGUINETTI, Horacio, 2004, *Historia de la Facultad de Derecho. Sucesos de 1904*, Conferencia dictada en agosto de 2004 en el marco del Seminario Permanente sobre Historia de la Facultad de Derecho, Instituto de Investigaciones Jurídicas y Sociales "Ambrosio L. Gioja", Facultad de Derecho, Universidad de Buenos Aires. Inédita.

TAU ANZOÁTEGUI, Víctor, 2007. "¿Cuál es la fecha de fundación de la Academia de Derecho y Ciencias Sociales?" en *La Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales. Su creación*. Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales.

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES. 1910. *La Universidad de Buenos Aires. 1821-1910*, Buenos Aires, Imprenta Tragant.

VIGNOLI, Marcela, "La Sociedad Sarmiento y su vinculación con la construcción de un imaginario cívico-nacional: las Peregrinaciones Patrióticas de la juventud en la década de 1890", en *La Generación del Centenario y su proyección en el Noroeste Argentino (1900-1950)*. Actas de las VI Jornadas realizadas en San Miguel de Tucumán, Fundación Miguel Lillo, Centro Cultural Alberto Rouges, Tucumán, Argentina, 2005.

ZEBALLOS, Estanislao. 1919. "Discurso pronunciado por Estanislao Zeballos al ocupar el Decanato de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales", en *Revista de Filosofía, ciencias, cultura y educación*, T. IX.

ZEBALLOS, Estanislao, 1901. "Apuntaciones biográficas. Federico Pinedo", en *Revista de Derecho, Historia y Letras*, Buenos Aires, t. XI, ps. 5 – 14.

Bibliografía sobre la Facultad de Derecho promediando el siglo XX

AGULLA, Juan Carlos, *Globalización y agonía de la sociedad nacional*, Buenos Aires, Editorial de Belgrano, 1999.

ASIMOV, Isaac, Enciclopedia Biográfica de Ciencia y Tecnología: La vida y la obra de 1197 grandes científicos desde la antigüedad hasta nuestros días, ed. rev., Buenos Aires, Emecé, 1973.

BAUMAN, Zygmund, *La Globalización: consecuencias humanas*, Buenos Aires, Fondo De Cultura Económica, 1999.

BERTONI, Lilia Ana, *Patriotas*, *cosmopolitas y nacionalistas: la construcción de la nacionalidad argentina a fines del siglo XIX*, Buenos Aires, Fondo de cultura económica, 2001.

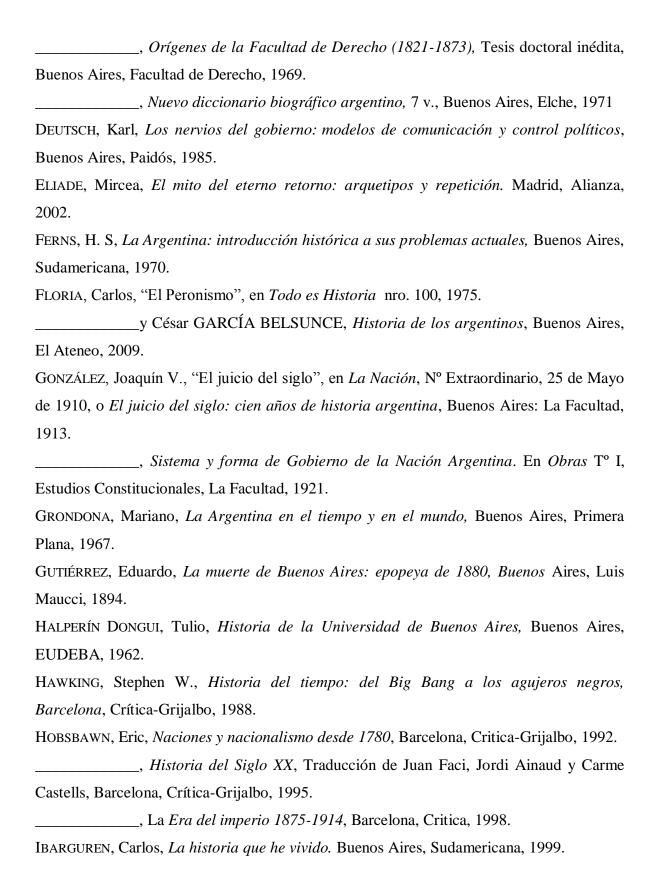
BOBBIO, Norberto, Nicola Matteucci y Gianfranco Pasquino (dirs.), *Diccionario de política*, México, Siglo XXI, 7^a ed. rev. y ampliada, 1991.

COOK, Chris, Diccionario de términos históricos, Madrid, Alianza Editorial, 1993.

COSSIO, Carlos, *La función social de las escuelas de de abogacía*, Buenos Aires, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, 3ª ed., 1947.

CUTOLO, Osvaldo V., *Abogados y pleitos en el Buenos Aires del 1600*, Trabajo premiado por la Academia de la Historia con el Premio "Enrique Peña", impreso a máquina, Buenos Aires, 1948.

_____, La Facultad de Derecho después de Caseros, Buenos Aires, Elche, 1951.



, "Vicente F. López su vida y su obra", en López, Vicente y Carlos
IBARGUREN, Manual de la historia argentina, Buenos Aires, La Cultura argentina, 1920.
IRAZUSTA, Julio, "Prefacio en Historia de la Confederación Argentina" en Saldías, Adolfo,
Buenos Aires, EUDEBA, 3 vol., 1973.
JITRIK, Noé, El 80 y su mundo: presentación de una época. Buenos Aires, Jorge Álvarez,
1968.
LASCANO, Julio, Los estudios superiores en la historia de Buenos Aires, Buenos Aires,
Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, 1981.
LEVENE, Ricardo, Historia del Derecho Argentino, Buenos Aires, Kraft. t. 11: VI, 1951.
LÓPEZ, Vicente Fidel, Historia de la República Argentina: su origen, su revolución y su
desarrollo político hasta 1852. 4ª ed., Buenos Aires, La Facultad, 1926.
Luna, Félix, "Editorial", en Todo es Historia, Nº 76, septiembre de 1973.
, El 45, Buenos Aires, Sudamericana, 7ª ed., 1975.
MÍGUEZ, Eduardo José, Mitre montonero: la Revolución de 1874 y las formas de la política
en la Organización Nacional, Buenos Aires, Sudamericana, 2011.
MONTAIGNE, Miguel de, Ensayos (I, II, III) (edición íntegra), Buenos Aires, Orbis
Hyspamérica, 1984.
Monserrat, Marcelo, "Toynbee y la sensibilidad histórica", en <i>Criterio</i> , Nº 1728, p. 648 y
ss., 1975.
, "El espesor y la escala", en Criterio, Nº 2205, 1997 [en línea]
http://www.revistacriterio.com.ar/cultura/el-espesor-y-la-escala/ [Consulta: mayo de
2012]
NISBET, R, Historia de la idea del progreso, Buenos Aires, Geisha, 1980.
ORTIZ, Tulio, Los ciclos históricos argentinos, Buenos Aires, Plus Ultra, 1977.
, "Los partidos políticos argentinos", en El Derecho, vol. 93, Nº 5236,
1981.
, "La doctrina política de la generación del 80", en El Derecho, vol. 122,
1987.
, "Globalización, Visión histórica desde Sudamérica", en PARDO, María
Laura y María V. NOBLÍA (eds.), Globalización y Nuevas Tecnologías, Buenos Aires,
Biblos, 2000.



PESTALARDO, Alberto, *Historia de la enseñanza de las ciencias jurídicas y sociales de la Universidad de Buenos Aires*, Tesis doctorales, Buenos Aires, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, UBA, 1913.

QUESADA, Ernesto, "En el Centenario de la Universidad" (Discurso pronunciado por encargo del Consejo Superior en la celebración del primer centenario de la Universidad de Buenos Aires), en *Revista de filosofía, ciencias, cultura y educación*. Dirigida por José Ingenieros, t. XIV, 1921.

RENAN, Ernesto, *Qué es una Nación*, Traducción y estudio preliminar de Rodrigo Fernández-Carvajal, Colección Civitas, Madrid, Institutos de Estudios Políticos, p. 83, [1858] 1957.

ROMERO, Luis Alberto, *La Argentina en la escuela: la idea de nación en los textos escolares*, Buenos Aires, Siglo XXI, 2004.

RUIZ MORENO, Isidoro J., *La federalización de Buenos Aires*, Buenos Aires, Emecé, 1980. SÁENZ QUESADA, María, "Argentina, capital Belgrano", en *Todo es Historia*, nro. 59, p. 70 y ss., 1972.

SALDIAS, Adolfo, Un siglo de instituciones: Buenos Aires en el Centenario de la Revolución de Mayo. La Plata, Talleres Oficiales, 1910.

SCALABRINI ORTIZ, Raúl, *Política Británica en el Río de la Plata*, 2ª ed., Buenos Aires, Reconquista, 1941.

SMITH, Anthony, "Gastronomía o geología: el rol del nacionalismo en la reconstrucción de las naciones", en FERNÁNDEZ BRAVO, Álvaro (comp.), *La invención de la nación*, Buenos Aires, Manantial, 2000.

VIGNOLI, Marcela, "La Sociedad Sarmiento y su vinculación con la construcción de un imaginario cívico-nacional: Las Peregrinaciones Patrióticas de la juventud en la década de 1890", en *La Generación del Centenario y su proyección en el Noroeste Argentino 1900-1950*, Actas de las VI Jornadas realizadas en San Miguel de Tucumán del 18 al 21 de octubre de 2005, Tucumán, Fundación Miguel Lillo, Centro Cultural Alberto Rouges, 2006.

ZANATTA, Loris, *Del Estado liberal a la Nación católica: Iglesia y Ejército en los orígenes del peronismo 1930-1943*, Bernal, Universidad Nacional de Quilmes, 1996.

______, Perón y el mito de la Nación Católica. Iglesia y Ejército en los orígenes del peronismo 1943-1946, Buenos Aires, Sudamericana, 1999.

ZEBALLOS, Estanislao, "Discurso pronunciado por Estanislao Zeballos al ocupar el decanato de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales", en *Revista de Filosofía, ciencias*, *cultura y educación*. Dirigida por José Ingenieros, T° IX, 1919.

Eduardo Barbarosch.

Bibliografía

BUNGE, Carlos Octavio, El Derecho. Valerio Abeledo. 1907.

DIAZ Alejandro C.F. *Ensayos sobre la historia económica Argentina*. Amorrortu editores 1973.

FERRARI, Gustavo y Ezequiel GALLO (compiladores), *La Argentina del Ochenta al Centenario*. Buenos Aires. Editorial Sudamericana. 1980.

KOLAKOWSKY, Leszek, *La filosofía positivista*, Madrid. Editorial Cátedra Teorema. 1979

MONSERRAT, Marcelo. "La mentalidad evolucionista: Una ideología del progreso, en *La Argentina del Ochenta al Centenario*. 1980.

OSZLAK, Oscar, La formación del Estado argentino. Orden, progreso y organización naciona". Buenos Aires. Ariel Historia. 1997.

ROCK, David, "Antecedentes de la derecha argentina", en *La derecha argentina*. Javier Vergara Editor.2001.

ROMERO, José Luis, *Las ideas en la Argentina del siglo XX*. Buenos Aires. Ediciones Nuevo País. 1987.

RUIZ MORENO Isidoro, J., "La primera presidencia del General Roca", en *La Argentina del Ochenta al Centenario*. 1980.

SCHMITT, Carl, *El concepto de lo político*. Edición mexicana. Folio Ediciones S.A. 1985 TERAN, Oscar. *Positivismo y Nación en la Argentina*. Montevideo Buenos Aires. Punto Sur. 1987

TERAN, Oscar, Vida Intelectual en el Buenos Aires fin- de- siglo (1880- 1910) Derivas de la "cultura científica" FCE. 2ª. Edic. 2008.

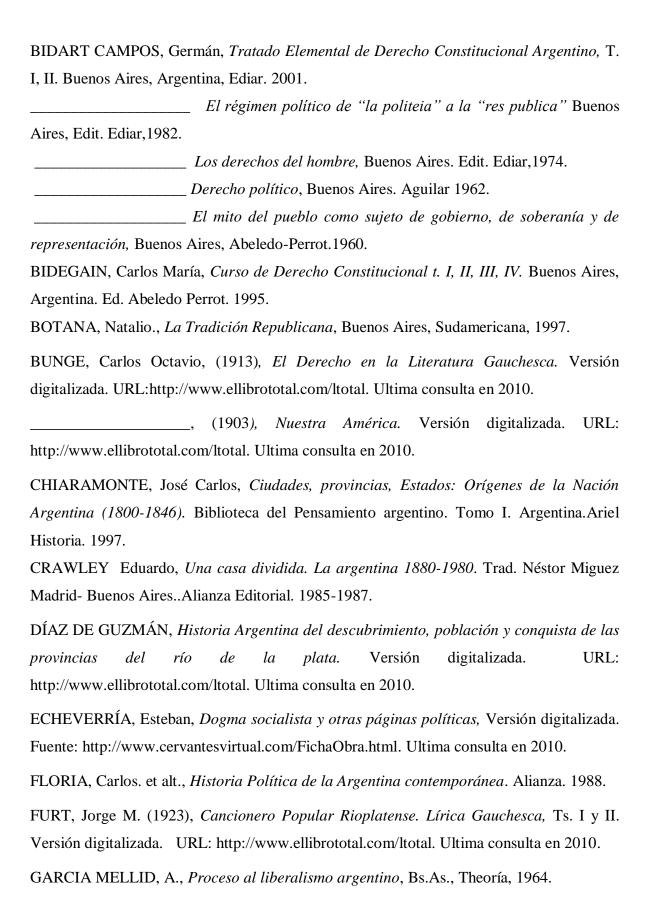
WEINBERG, Gregorio, *Debate Parlamentario sobre la Ley 1420" (1883-1884)*. Buenos Aires. Editorial Raigal.1956.

ZAFFARONI, Eugenio Raúl. El enemigo en el derecho penal. Ediar. 2009.

Verónica Lescano Galardi.

Bibliografía.

ALBERDI, Juan Bautista, <i>Bases y puntos de partida</i> , en Obras selectas, La Facultad. <i>El crimen de la guerra</i> , Editorial Tor. Buenos Aires.1947.
Bases y puntos de partida para la organización política de la
República Argentina. Versión digitalizada. Fuente: http://www.cervantesvirtual.com/http://www.ellibrototal.com/ltotal. Ultima consulta en 2010.
1837, Fragmento Preliminar Al Estudio Del Derecho. Versión digitalizada. URL:http://www.ellibrototal.com/ltotal. Ultima consulta en 2010.
Ideas para presidir a la Confección del curso de filosofía contemporánea. Versión digitalizada. URL: http://www.ellibrototal.com/ltotal. Ultima consulta en 2010.
ANGELIS, Pedro de, La Argentina o la conquista del Rio de la Plata, Poema histórico por el arcediano D. Martín del Barco Centenera, Buenos Aires. Imprenta del Estado. 1836.
Derroteros y viages a la ciudad encantada, ó de los Césares que se creía existiese en la Cordillera, al sud de Valdivia. Primera Edición. Buenos Aires. Imprenta del Estado. 1836.
ANONIMO, <i>La Gloriosa Defensa de la Ciudad de Buenos-Ayres</i> . Versión digitalizada. URL: http://www.ellibrototal.com/ltotal. Ultima consulta en 2010.
BARCIA, Pedro Luis, <i>La Lira Argentina o Colección de las piezas poéticas, dadas a luz en Buenos Aires durante la guerra de su Independencia</i> . Versión digitalizada. URL: http://www.ellibrototal.com/ltotal. Ultima consulta en 2010.
BELGRANO, Miguel de, Rasgo Poético a los Habitantes de Buenos-Ayres, Versión digitalizada. URL: http://www.ellibrototal.com/ltotal. Ultima consulta en 2010.



GRANADA, Nicolás, Cartas Gauchas. Descripción de las Fiestas del Centenario por el gaucho argentino Martín Oro en seis cartas, en versos gauchos dedicados a su mujer Benita Chaparro, Versión digitalizada. URL: http://www.ellibrototal.com/ltotal. Ultima consulta en 2010.

GUTIÉRREZ, Juan María, *Estudios Histórico-Literarios*. Versión digitalizada.. URL:http://www.ellibrototal.com/ltotal. Ultima consulta en 2010.

IRIARTE, Tomás de, *Glorias Argentinas y recuerdos históricos 1818 – 1825.* Versión digitalizada. URL:http://www.ellibrototal.com/ltotal. Ultima consulta en 2010.

http://www.ellibrototal.com/ltotal. Ultima consulta en 2010.

ITURRIETA, A., El pensamiento político argentino contemporáneo, Buenos Aires, GEL, 1994.

LEIVA, Alberto David, *Lecturas e ideas jurídicas*, Buenos Aires. Ediciones Dunken. 1997. LEVAGGI, Abelardo, *Manual de Historia del Derecho Argentino. Castellano- indiano/ nacional*. Parte general Tomo I. y Parte especial Tomo II. Tercera edición. Buenos Aires. Lexis nexis-Depalma. 2004.

LEVENE, Ricardo, Historia del Derecho Argentino, Tomos I-X.: (El derecho patrio argentino desde la Revolución de mayo a la Asamblea General Constituyente de 1813-1815), Buenos Aires. Editorial Guillermo Kraft Ltda. 1948.

LINARES QUINTANA, S. V.,(1953), *Tratado de la ciencia del derecho constitucional*, 9 vols., Editorial Alfa, Buenos Aires.

Teoría e historia constitucional, Alfa. Buenos Aires. LÓPEZ, A.- M. ROMEO, La declinación de la clase media argentina. Transformaciones en la estructura social (1974-2004). Aurelia. Grupo Editor de Buenos Aires. 2005.

LÓPEZ, Lucio Vicente, (1882), La Gran Aldea. Costumbres Bonaerenses. Versión
digitalizada. URL: http://www.ellibrototal.com/ltotal. Ultima consulta en 2010.
LÓPEZ, Mario Justo, Introducción a los estudios políticos, 2 vols. Kapeluz. 1969.
,Manual de Derecho Político, Kapeluz, 1973.
LÓPEZ Y PLANES, Vicente, El Triunfo Argentino. Versión digitalizada. URL:
http://www.ellibrototal.com/ltotal. Ultima consulta en 2010.
LÓPEZ ZURINI, Mario Justo et alt., Nociones de la Historia del Derecho Político, Buenos
Aires. Depalma. 2001.
LLERENA Amadeo, Juan Rafael, Dos siglos de política nacional, Buenos Aires, Abeledo
Perrot.2000.
MANSILLA, Lucio Victorio, Mis Memorias. Infancia – Adolescencia. Versión digitalizada.
Fuente: http://www.cervantesvirtual.com. Ultima consulta en 2010.
ORTIZ, Tulio, Estudio preliminar. Comentarios a la Constitución de la Confederación
argentina de Domingo F. Sarmiento. Buenos Aires. La Ley. FD. UBA.2004.
Los ciclos históricos argentinos, Plus Ultra.1977.
QUESADA Vicente, Mis memorias. Selección y prólogo de Paulo Cavaleri. Argentina.
Colección Histórica, Librería- Editorial Histórica Emilio J. Perrot. 2007.
ROMERO CARRANZA, Alberto, Historia del Derecho Político, dos vols. Abeledo Perrot,
Buenos Aires. 1972.
SÁBATO, H. y LETTIERI, A., La vida política en la Argentina del siglo XIX. Armas,
votos y voces, Buenos Aires, FCE, 2003.
SARMIENTO, Domingo Faustino, (1845), El Facundo (Civilización y Barbarie). Versión
digitalizada. URL: http://www.ellibrototal.com/ltotal. Ultima consulta en 2010.
(1853), <i>Memoria</i> , Versión digitalizada. URL:
http://www.ellibrototal.com/ltotal. Ultima consulta en 2010.
,(1850), Recuerdos de Provincia, Versión digitalizada.URL:
http://www.ellibrototal.com/ltotal. Ultima consulta en 2010.
TAU ANZOATEGUI, Víctor, Historia de las instituciones argentinas. AZ. Buenos Aires.

Las ideas jurídicas en la Argentina, siglos XIX-XX. Tercera
edición. Buenos Aires. Abeledo Perrot. 1999.
Las ideas jurídicas en la Argentina (siglos XIX-XX), Buenos
Aires. Editorial Perrot. 1987.
La codificación en la Argentina (1810-1870). Mentalidad Social
e Ideas Jurídicas, Facultad de derecho y ciencias sociales. Instituto de Historia del Derecho
Ricardo Levene. Colección de Estudios para la Historia del Derecho Argentino. XI. Buenos
Aires. Imprenta de la Universidad. 1977.

VARIOS, Colección de Viages y expediciones a los campos de Buenos Aires y a las costas de Patagonia, Angelis Pedro de (editor). Primera Edición. Buenos Aires. Imprenta del Estado. 1837.

WEINBERG, Félix, (Editor), *Un anónimo poema gauchesco de 1825 sobre la Guerra de la Independencia*. Versión digitalizada. URL: http://www.ellibrototal.com/ltotal. Ultima consulta en 2010.

WILDE, José Antonio, *Buenos Aires desde setenta años atrás*, edición digital: Alicante: Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes, 2001. Título de serie: Los clásicos argentinos sobre edición original: Edición digital basada en la de Buenos Aires, Imp. y Estereotipia de La Nación, 1908. Portal: Biblioteca nacional de Argentina: URL: http://www.cervantesvirtual.com/FichaObra.html?Ref=4910&portal=23

ZORRAQUIN BECÚ,, Ricardo, *Historia del Derecho argentino*, 2 vols. Buenos Aires. Abeledo.

Artículos

AGUILAR RIVERA, J.A. y Negretto, G., «Rethinking the Legacy of the Liberal State in Latin America: The cases of Argentina (1853-1916) and Mexico (1857-1910)», en *Journal of Latin American Studies*, 32, 2000.

BIDART CAMPOS, Germán, "El proceso político-constitucional de la República Argentina", en Soberanes, Fernández, *El primer constitucionalismo iberoamericano*, Ayer, 8~1992, Asociación de Historia contemporánea. Madrid. Págs.163-187. 1992.

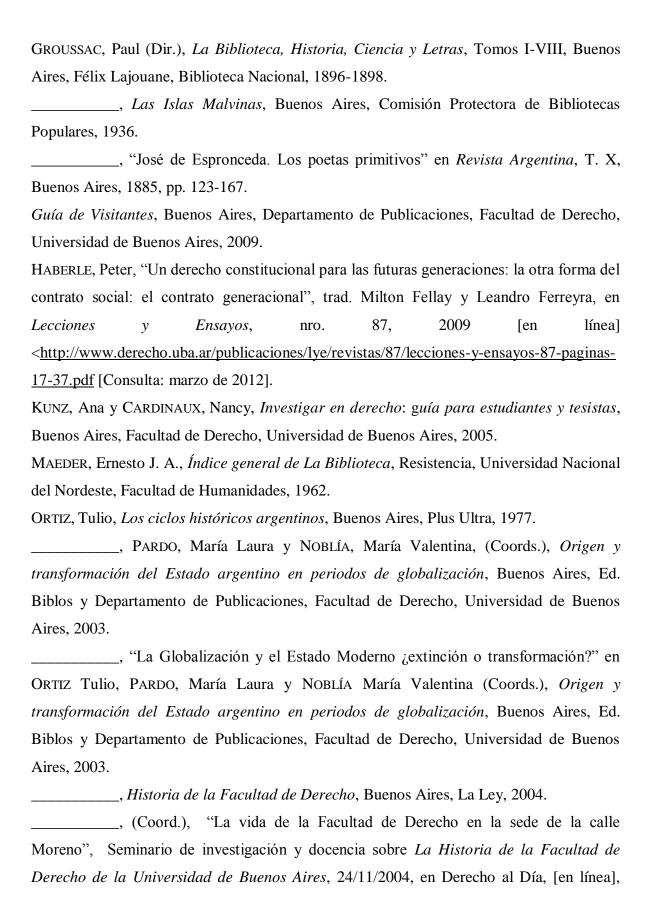
GALLO, E., «Las ideas liberales en la Argentina», en Iturrieta, A., El pensamiento político argentino contemporáneo, Bs.As., GEL, 1994. LEIVA, Alberto David," Hacia un nuevo paradigma. El orden jurídico de la Ilustración frente al antiguo derecho", en La codificación: raíces y prospectiva. La codificación en América. Buenos Aires. El Derecho. 2004. Págs. 269-276. ORTIZ, Tulio, "La doctrina política de la generación de 80", en El Derecho, Buenos Aires, tomo 121, p.6662. "La nueva derecha", en El Derecho, Buenos Aires, Tomo 97, p. 5402. "Los juristas del 80", en *El Derecho*, Buenos Aires, Tomo 90, pp. 947-951. "Los partidos políticos argentinos", en El Derecho, Buenos Aires, Tomo 93, p.5236. _ "De la necesidad de las "Ciencias histórico políticas"", en *El Derecho*, Buenos Aires, Tomo 91, p.873-877. PALTI, E., «Orden político y ciudadanía, Problemas y debates en el liberalismo argentino en el siglo XIX», en Estudios Interdisciplinarios de América Latina y el Caribe, Vol. 5, N° 2, 1994. **Separatas** ZORRAQUIN BECÚ, R. "Las fuentes del derecho argentino", Separata de la Revista Historia del Derecho I. Instituto de Investigaciones de historia del derecho. Buenos Aires. 1973. "El Proceso constitucional de 1815-1819." Apartado de la Revista de Historia del Derecho. Imprenta de la Universidad. Buenos Aires. 1966.

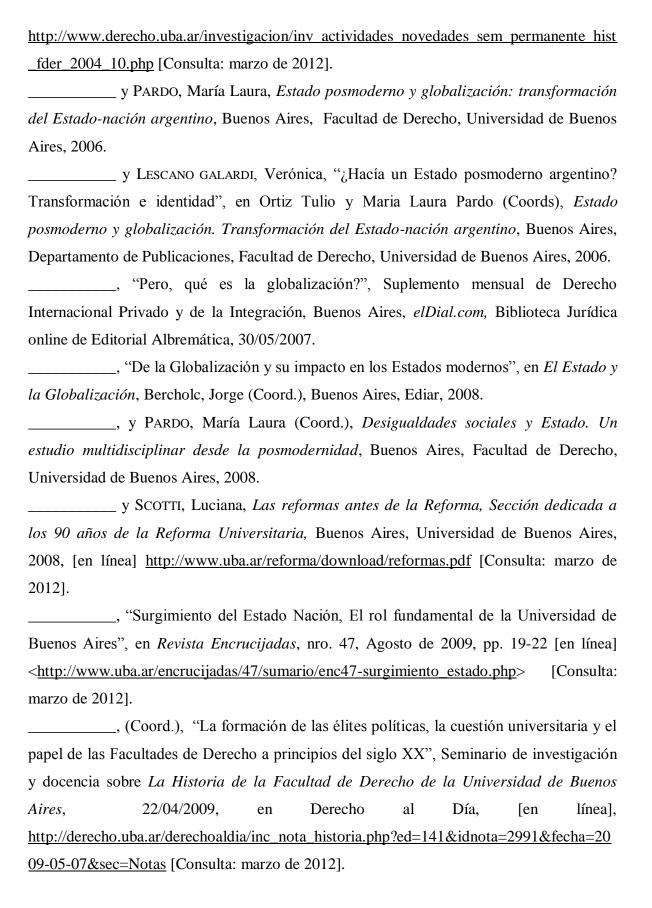
Martin Testa.

Bibliografía.

ABÓS, Álvaro, Macedonio Fernández, la biografía imposible, Plaza-Janes, Buenos Aires, 2002. AGULLA, Juan C., Globalización y agonía de la sociedad nacional, Buenos Aires, Ed. de Belgrano, 1999. ARDISSONE, Elena, Bibliografía de Índices de publicaciones periódicas argentinas, Buenos Aires, Instituto Bibliotecario de la Universidad de Buenos Aires, 1984. BRUNO, Paula, "Paul Groussac y La Biblioteca (1896-1898)", en Hispamérica. Revista de *literatura*, número 94, 2003, pp. 87-94. , Paul Groussac: un estratega intelectual, Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica, Universidad de San Andrés, 2005. , "Paul Groussac en la cultura", en *Revista Criterio*, nro. 2321, noviembre de 2006 [en línea] http://www.revistacriterio.com.ar/cultura/paul-groussac-en-la-cultura> [Consulta: marzo de 2012]. DUNNING, F. Multinational Enterprises in a Global Economy, Chicago, Routledge, 1993. EUJANIAN, Alejandro C., "Paul Groussac y la crítica historiográfica en el proceso de profesionalización de la disciplina histórica en la Argentina a través de dos debates finiseculares", en Revista Estudios Sociales, Año V, nro. 9, Santa Fe, segundo semestre de 1995, pp. 37-55. _____, "Paul Groussac y una empresa cultural de fines de siglo XIX: la revista La Biblioteca, 1896-1898", en Historia de Revistas Argentinas 1900-1950, Buenos Aires, Asociación Argentina de Editores de Revistas, Tomo II, 1997, pp. 9-44. FRONTERA, Juan Carlos, "El Centro Jurídico y de Ciencias Sociales (1882-1919)", en *Iushistoria Revista Electrónica*, 2005. ____, "La Revista Jurídica y de Ciencias Sociales (1882-1919)", en *Iushistoria*

Revista Electrónica, 2006.





, "Pedro Benoit y sus misterios". Seminario de investigación y doce	ncia sobre
La Historia de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, 17/0	5/2009, en
Derecho al Día, [en	línea],
http://derecho.uba.ar/derechoaldia/inc_nota_historia.php?ed=145&idnota=3077&	fecha=20
<u>09-07-02&sec=Notas</u> [Consulta: marzo de 2012].	
, (Coord.), Bicentenario de la Revolución de Mayo, Buenos Aires, F	acultad de
Derecho, Universidad de Buenos Aires, 2010.	
,Conferencia "Reflexiones sobre la cultura científico tecnológ	ica y su
incidencia en los paradigmas políticos", en Acto Inaugural de las Actividades de	2011 del
Departamento de Derecho Público I, Buenos Aires, Facultad de Derecho, Universidad de Derecho, Universi	ersidad de
Buenos Aires, 25/04/2011 [en	línea]
http://derecho.uba.ar/derechoaldia/inc_nota_historia.php?ed=175&idnota=38268	kfecha=2
<u>011-05-19&sec=Notas>[</u> Consulta: marzo de 2012]	
, "Las Transiciones políticas de la Argentina moderna. Rol de la F	acultad de
Derecho de la Universidad de Buenos Aires. La primera transición", en Revista E	lectrónica
del Instituto Gioja, Buenos Aires, Facultad de Derecho, Universidad de Buenos A	ires, 2011
[en	línea]
http://www.derecho.uba.ar/revistagioja/articulos/R0007A005_0008_investigacio	<u>n.pdf</u> >
[Consulta: marzo de 2012]	
, (Coord.), Facultad de Derecho, Historia, Nación y Universidad	d, Buenos
Aires, Facultad de Derecho, Universidad de Buenos Aires, 2011.	
, (Coord.), "Homenaje a Domingo F. Sarmiento, en el bicentena	rio de su
nacimiento", Seminario de investigación y docencia sobre La Historia de la Fo	ıcultad de
Derecho de la Universidad de Buenos Aires, 24/06/2011, en Derecho al Día,	en línea],
$\underline{http://derecho.uba.ar/derechoaldia/old/nota.php?ided=185\&idsec=10\¬a=3938a}$	
[Consulta: marzo de 2012].	
PALACIOS, Alfredo, Las Islas Malvinas, archipiélago argentino, Buenos Aires,	Claridad,
1934.	
PERRIAUX, Jaime, Las Generaciones Argentinas, Buenos Aires, EUDEBA, 1970.	
RABINOVICH BERKMAN, Ricardo, "Medicina y Antisemitismo (Jurídico, Social y	Religioso)
en el mundo hispánico (siglos XVI al XVIII). (¿Raíces de un peculiar trato al méd	lico y a la

Medicina?). Apuntes para un desarrollo ulterior", en *Persona. Revista electrónica de derechos existenciales*, nro. 14, febrero de 2003 [en línea] < http://www.revistapersona.com.ar/Persona14/14rabinovich.htm> [Consulta: marzo de 2012]

ROBERTSON, R., Globalization, social theory and global culture, London, Sage, 1993.

VIGNOLI, Marcela, El anticipo de una idea de Universidad desde la Sociedad Sarmiento, Tucumán 1900-1909 [en línea] http://www.archivo.unt.edu.ar/attachments/054 vignoli2.pdf> [Consulta: marzo de 2012] _______, "La unión universitaria de Buenos Aires y Córdoba en las peregrinaciones patrióticas a la Casa Histórica de Tucumán. Dramatización del pasado y sacralización de la Nación a fines del siglo XIX, Academia" en Academia, Año 9, número 17, Buenos Aires, 2011.

ZARRANZ, Alcira, "Temas médicos y científicos en 'La Biblioteca' de Paul Groussac" [en línea] http://www.fmv-uba.org.ar/histomedicina_old/La%20Biblioteca.asp [Consulta: marzo de 2012]

Estefanía Paola Cuello

Bibliografía

ALBERDI, Juan Bautista, "Carta sobre los estudios convenientes para formar un abogado con arreglo a las necesidades de la sociedad actual en Sud América", en *Obras completas*, Buenos Aires, 1886, tomo III, pp. 343-353.

COSSIO, Carlos, El plan de estudio de Abogacía en la Facultad de Derecho de Buenos Aires, Buenos Aires, Rosso, 1933.

CURTO, Jorge Christian, "Consideraciones sobre el pensamiento de Alberdi en torno a la formación del abogado", en *Academia. Revista sobre enseñanza del Derecho de Buenos Aires*, año 8, nro. 15, pp. 9-23.

FACULTAD DE DERECHO, "Libro de Actas de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales", nro. 1 bis. Corresponde a las Actas del Consejo del 18 de febrero de 1875 al 7 de junio de 1888, 456 p. Digitalizado en el mes de agosto de 2011, por la estudiante (Bach. en Der.) adscripta a tareas de investigación (Res. CD 499/10), Estefanía P. Cuello) [en línea http://www.derecho.uba.ar/investigacion/inv_actividades_novedades_sem_permanente_hist_fder_libro_de_actas.php [Consulta: marzo 2012].

LEVAGGI, Abelardo, "Juan bautista Alberdi y el plan de estudios de derecho", en *Revista Historia del Derecho*, nro. 39, 2010.

ORTIZ, Tulio, *Historia de la Facultad de Derecho*, Buenos Aires, Facultad de Derecho, Universidad de Buenos Aires, 2004.

_______, Facultad de Derecho, Historia, Nación y Universidad, Buenos Aires, Facultad de Derecho, Universidad de Buenos Aires, 2010.

PESTALARDO, Agustín, Historia de la enseñanza de las Ciencias Jurídicas y Sociales en la Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires, Alsina, 1914.

